



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°
20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA,
PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**

000212

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.-

El que se suscribe, **AGUILAR BARDALES NORLY MERLY** Representante Común del **CONSORCIO CEREZAL**, identificado con DNI N° 47367635, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económico de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

PIURA, 09 DE ENERO 2022

.....
NORY MERLY AGUILAR BARDALES
DNI N° 47367635
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO CEREZAL



.....
Consortiado 1
JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10180928672



.....
Consortiado 2
JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10181420761

NOTARIA RUBIO BERNUY
EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**NOTARÍA RUBIO BERNUY
CERTIFICACIÓN AL DORSO**

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA Y LA HUELLA DACTILAR CORRESPONDE A: **JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI**, IDENTIFICADO CON DNI N° **18092867**. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- =====

TRUJILLO, 05 DE ENERO DE 2022. =====




DAVID RUBIO BERNUY
ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA Y LA HUELLA DACTILAR CORRESPONDE A: **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, IDENTIFICADO CON DNI N° **18142076**. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- =====

TRUJILLO, 05 DE ENERO DE 2022. =====




DAVID RUBIO BERNUY
ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA



000211

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

El que se suscribe, **AGUILAR BARDALES NORRY MERLY**, postor y/o Representante Legal del **CONSORCIO CEREZAL**, identificado con **DNI N° 47367635**, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSORCIO JUAN PABLO II			
Domicilio Legal : CALLE LOPEZ ALBUJAR #119 – INT B EL OBRERO, SULLANA - PIURA			
RUC : 20608955802	Teléfono(s) :	934-219-389	
Correo electrónico : consorciocezcal.2022.su@gmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social : JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI			
Domicilio Legal : CALLE MANUEL TEJADA 767 URBANIZACIÓN SAN FERNANDO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD			
RUC : 10180928672	Teléfono(s) :	945233675	
Correo electrónico : jmarxvsagastegui@gmail.com			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social : JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI			
Domicilio Legal : MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO - LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO			
RUC : 10181420761	Teléfono(s) :	914237031	
Correo electrónico : estrada883@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

PIURA, 09 DE ENERO 2022



Nory Merly B

.....
NORY MERLY AGUILAR BARDALES
DNI N° 47367635
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO CEREZAL

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO N° 2


**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA.**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal del **CONSORCIO CEREZAL**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

PIURA, 09 DE ENERO 2022


.....
NORY MERLY AGUILAR BARDALES
DNI N° 47367635
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO CEREZAL

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

PIURA, 09 DE ENERO 2022

.....
**Consortiado 1
JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10180928672**



ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

PIURA, 09 DE ENERO 2022

Velarde

.....
Consortiado 2
JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10181420761



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

PIURA, 09 DE ENERO 2022

.....
NORY MERLY AGUILAR BARDALES
DNI N° 47367635
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO CEREZAL

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

000205

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente.-

NOTARÍA RUBIO BERNUY
EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ¹	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" (A TARIFAS)	S/ 24,023.24 (TARIFA MENSUAL)	S/ 120,116.20 (TARIFA MENSUAL X 5 MESES)
LIQUIDACION DE OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" (A SUMA ALZADA)	S/ 13,684.19	S/ 13,684.19
TOTAL		S/ 133,800.39 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 39/100 SOLES)


La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

PIURA, 09 DE ENERO 2022

.....
NORY MERLY AGUILAR BARDALES
DNI N° 47367635

¹ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.


REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO CEREZAL

JMS 

Consortiado 1
JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10180928672

NOTARÍA RUBIO BERNUY
CERTIFICACIÓN AL DORSO

NOTARÍA RUBIO BERNUY
EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Velarde 

Consortiado 2
JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10181420761

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".
- En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA Y LA HUELLA DACTILAR CORRESPONDE A: **JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI**, IDENTIFICADO CON DNI N° **18092867**. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- =====
TRUJILLO, 05 DE ENERO DE 2022. =====




DAVID RUBIO BERNUY
ABOGADO NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA Y LA HUELLA DACTILAR CORRESPONDE A: **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, IDENTIFICADO CON DNI N° **18142076**. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- =====
TRUJILLO, 05 DE ENERO DE 2022. =====




DAVID RUBIO BERNUY
ABOGADO NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA

000 203

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISION						
DESCRIPCION	UND	CANT	MES	% DE PARTICIPACION	COSTO MENSUAL	COSTO PARCIAL
EQUIPO TECNICO						
JEFE SUPER. DE OBRA	MES	1	5	100	8100	S/ 40,500.00
ESPECIALISTAS DE APOYO						
ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	1	5	1000	6119.93	S/ 30,599.66
COSTO DIRECTO						S/ 71,099.66
G.G FIJOS 6.24 %						S/ 4,436.62
G.G VARIABLES 26.93%						S/ 19,147.14
UTILIDAD 10%						S/ 7,109.97
SUB TOTAL						S/ 101,793.39
IGV 18%						S/ 18,322.81
TOTAL						S/ 120,116.20

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LIQUIDACION						
DESCRIPCION	UND	CANT	MES	% DE PARTICIPACION	COSTO MENSUAL	COSTO PARCIAL
EQUIPO TECNICO						
JEFE SUPER. DE OBRA	MES	1	1	100	8100	S/ 8,100.00
COSTO DIRECTO						S/ 8,100.00
G.G FIJOS 6.24 %						S/ 505.44
G.G VARIABLES 26.93%						S/ 2,181.33
UTILIDAD 10%						S/ 810.00
SUB TOTAL						S/ 11,596.77
IGV 18%						S/ 2,087.42
TOTAL						S/ 13,684.19

DESAGREGADO DE COSTOS POR SERVICIO DE CONSULTORIA	
DESCRIPCION	MONTO
COSTO SUPR. DE OBRA	S/ 120,116.20
COSTO LIQ. DE OBRA	S/ 13,684.19
COSTO TOTAL SERV. CONSULTORIA	S/ 133,800.39

SON: (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 39/100 SOLES)

PRECIOS VIGENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

PIURA, 09 DE ENERO 2022

NORY MERLY AGUILAR BARDALES
DNI N° 47367635
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO CEREZAL

Consortiado 1
JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10180928672

Consortiado 2
JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10181420761

NOTARÍA RUBIO BERNUY
CERTIFICACIÓN AL DORSO

NOTARÍA RUBIO BERNUY
EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REFACTADO EN ESTA NOTARÍA

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA Y LA HUELLA DACTILAR CORRESPONDE A: **JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI**, IDENTIFICADO CON DNI N° **18092867**. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- =====
TRUJILLO, **05 DE ENERO DE 2022**. =====




DAVID RUBIO BERNUY
ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA Y LA HUELLA DACTILAR CORRESPONDE A: **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, IDENTIFICADO CON DNI N° **18142076**. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- =====
TRUJILLO, **05 DE ENERO DE 2022**. =====




DAVID RUBIO BERNUY
ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.

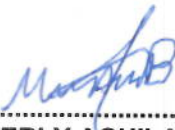
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal del **CONSORCIO CEREZAL**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 09 DE ENERO 2022


.....
NORY MERLY AGUILAR BARDALES
DNI N° 47367635
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO CEREZAL

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



ANEXO N° 06
CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE CONSORCIO** que otorgan: de una parte, **VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX.**, con Registro Único de Contribuyente N°10180928672, con domicilio fiscal en CALLE MANUEL TEJADA 767 URBANIZACIÓN SAN FERNANDO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD, y **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, con Registro Único de Contribuyente N°10181420761, con domicilio fiscal en CALLE MANUEL TEJADA 771 URBANIZACIÓN SAN FERNANDO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD, a quienes se les denominara **LOS OTORGANTES**, en los términos y condiciones siguientes.=====

PRIMERA. - ANTECEDENTES. =====

LOS OTORGANTES, cumplen con declarar que comparten un mismo objeto social que es, dedicarse a las Actividades de Construcción Civil. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con fecha 03 de diciembre del 2021, convocó mediante el SEACE el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.**=====

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO. =====

LOS OTORGANTES convienen en asociarse para constituir un consorcio con la finalidad de complementar sus recursos, capacidades, aptitudes afines de participar en forma conjunta en la presentación de la oferta al Procedimiento de Contratación Pública Especial- **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**=====

TERCERA. - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO COMÚN. =====

Los Otorgantes convienen en denominarse **CONSORCIO CEREZAL** teniendo como domicilio común del consorcio en **CALLE LOPEZ ALBUJAR #119 - EL OBRERO, SULLANA - SULLANA -PIURA**, que será el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, al consorcio, siendo este el único válido para todos los efectos, y al Correo Electrónico: **consorciocerezal.2022.su@gmail.com** =====

CUARTO. - REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO. =====

LOS OTORGANTES designan como Representante Común del **CONSORCIO CEREZAL**, la Sra. **NORY MERLY AGUILAR BARDALES**, Identificado con DNI N°47367635, peruana, con domicilio en **CALLE LOPEZ ALBUJAR #119 - EL OBRERO, SULLANA - SULLANA -PIURA**; ya que no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado; quien cuenta con las facultades que se detallan. ==

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: =====

- Actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección (registrarse como participante y presentar oferta), suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda frente a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** y será la persona facultada para la suscripción del contrato en representación de los consorciados para el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**; dentro de los plazos determinados en las bases, y cumpliendo con todos los requisitos requeridos. =====
- Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales y laborales, otorgándoles las facultades necesarias y suficientes para ejercer dicha representatividad. =====
- Es de responsabilidad del Representante Común la correcta ejecución de la consultoría, materia del presente contrato. =====



- d) Presentar los documentos necesarios relacionados con la ejecución de la obra, ante la entidad o ante la supervisión o inspector asignado a la obra; siguiendo los procedimientos establecidos en el RPCPERC. =====
- e) Convenio Arbitral. =====
- f) Representación en procesos de conciliación, así como en arbitrajes que deriven del contrato de obra. =====
- g) Representación en la vía judicial, pudiendo demandar, contestar demandas, conciliar, transigir, allanarse o cualquier acción que se requiera y resultare necesario para cumplir con los objetivos del contrato; contando con las facultades generales y especiales. =====

FACULTADES BANCARIAS, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS Y CONTABLES: =====

- a) Abrir, cerrar o cancelar y renovar cuentas corrientes, solicitar avances y sobregiros, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o/a cuentas de ahorros u otras y demás operaciones de manejo de cuentas corrientes. =====
- b) emitir, firmar y cobrar cheques, órdenes de pago=====
- c) solicitar créditos en cuentas corrientes (sobregiro), "advanceaccounts", "bankersacceptances"; créditos documentarios, crédito documentario de importación, crédito para descuento de letras, pagares; y, cualquier otro título valor; solicitar cualquier otro tipo de crédito en general, así como cederlos; y, cancelarlos. =====
- d) abrir, cerrar; y, renovar cuentas a plazos o a la vista; afectar; y, retirar imposiciones. =====
- e) solicitar y otorgar fianzas, sean individuales, mancomunadas o solidarias; con o sin garantía real. =====
- f) comprar, vender, y, retirar valores; depositar valores en custodia y retirarlos. =====
- g) donar y aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles. =====
- h) comprar y vender bienes muebles e inmuebles con la limitación establecida en el artículo 115 inciso 5 de la "ley".=====
- i) dar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles, pudiendo pactar adelantos de renta y pago de mejoras; desalojar y/o dar aviso de desalojo a los inquilinos y ocupantes precarios. =====
- j) solicitar y suscribir cartas fianzas; cartas de crédito; cartas porte; cartas ordenes, arrendamientos financieros o leasing; retro arrendamiento financiero o lease back; sea mobiliario o inmobiliario. =====
- k) alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas. =====
- l) hipotecar, anti cresar, permutar, preñar bienes inmuebles y muebles, sean industriales o mercantiles y en general gravar y otorgar cualquier tipo de garantía con los bienes de la sociedad a favor de la sociedad o de terceros. así como ejercer el derecho de retención o renunciar a él. =====
- m) otorgar y/o solicitar levantamientos y cancelaciones de hipotecas, prendas o anticresis. =====
- n) solicitar aval y avalar. =====
- o) tomar, contratar, renovar, afectar, depositar, cobrar y endosar pólizas de seguros. =====
- p) emitir, depositar, cobrar, comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar custodia de giros, valores en general y certificados, inclusive los certificados judiciales, certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, certificado de depósito a plazo fijo en moneda nacional o extranjera; así como cobrar bonos de inversión pública, valores en general y/o cualquier otro título valor de cualquier naturaleza. =====
- q) en lo referente a la utilización y manejo de títulos valores: constituir, endosar, renovar retirar warrants, documentos o conocimiento de embarque y certificados de depósito. =====
- r) en el caso de letras: aceptar, afectar, avalar, cobrar, endosar, descontar, negociar, girar o emitir, protestar, reaceptar y renovar. =====
- s) en el caso de pagarés y vales a la orden: avalar, cobrar, descontar, endosar, negociar, protestar, suscribir o emitir y renovar. =====

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA OFICINA

11

detalles



- t) en el caso de cheques: cobrar, endosar para abono en cuenta o en favor de terceros, negociar, emitir y/o girar con saldo y girar sin saldo en sobregiro; de modo general aceptar reaceptaciones girando nuevos títulos valores; preñarlos, depositarlos en custodia y/o garantía o retirarlos. =====
- u) depositar certificados de acciones, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones. =====
- v) comprar y/o vender acciones en bolsa o fuera de ella, facturas, vales, pagarés y letras de cambio, incluidas las letras hipotecarias, sean en moneda nacional o extranjera, pudiendo celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles, típicos, atípicos. y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles y/o bancarios, sin reserva ni limitación alguna, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar. =====
- w) celebrar contratos de transporte aéreo, marítimo, terrestre, multimodal; y en general ejercer todas las facultades propias de la administración, sin reserva ni limitación alguna. contratar el depósito de mercaderías y otros bienes con almacenes generales de aduanas y otra clase de almacenes, hacer efectivo pólizas, "advanceaccount" y demás títulos representativos de mercadería. =====
- x) constituir asociaciones en participación, consorcios, jointventures y demás contratos asociativos; determinando los términos del contrato asociativo según corresponda; con cargo a dar cuenta posterior a la junta general. =====
- y) celebrar todo tipo de operaciones bancarias o financieras, además de los específicamente señaladas y de cualquier modalidad referente a títulos valores en general o de instrumentos de pago, sean estos con la banca comercial en general o banca estatal o de fomento, financieras, cajas rurales, cajas municipales, edpymes y organismos no gubernamentales; y, en general, con cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, se encuentren o no bajo la supervisión y control de la superintendencia de banca y seguros. =====
- z) celebrar todo tipo de contratos, además de los antes señalados y especialmente de mutuo acuerdo con garantía de letras hipotecarias, factoring, underwriting, leasing, leaseback, franchising; engineering, knowhow, commodities, tarjeta de crédito; y, toda clase de contratos modernos en general, así como ceder la posesión contractual. =====
- aa) en lo referente a la facultad de compraventa de bienes muebles e inmuebles en general; negociación de títulos valores; así como en los casos de arrendamiento, queda facultado para poder ofertar al mejor postor, determinar formas y condiciones de venta o pago; pactar el precio, sus condiciones y formas de pago. =====
- bb) celebrar contrato de publicidad pactando plazo, condiciones económicas. =====
- cc) transigir y condonar obligaciones a favor y/o en contra de la sociedad. =====
- dd) las facultades referidas en el presente artículo se entienden otorgadas tanto para operaciones en moneda nacional o extranjera. =====
- ee) nombrar apoderados que representen a la sociedad y para el efecto delegar parcialmente las facultades contenidas en el presente artículo y reasumir la representación. la representación podrá ser otorgada mediante poder por carta, fuera de registro, por escritura pública o ante secretario de juzgado en los procesos judiciales, para ser utilizados en el país o en el extranjero. el gerente general y gerente administrativo podrán revocar la representación en cualquier momento y estarán impedidos de otorgar poderes irrevocables, a que se refiere el artículo 153° del código civil. =====
- ff) la obtención de las cartas fianzas para la ejecución de la obra; así como su renovación. =====

Debe entenderse que la relación de facultades es meramente enunciativa más no limitativa, en tal caso debe entenderse Facultado en tanto no se haya expresamente limitado o prohibido específicamente el acto o contrato a suscribir o ejecutar.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS. =====

A. VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX., con Registro Único de Contribuyente N° 10180928672

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO NEGOCIADO EN ESTA NOTARIA

Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'J'.

Handwritten signature 'Velarde'.

000198



SUPERVISION DE OBRA DE LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACION.....

Teniendo las siguientes responsabilidades:50%

- Experiencia de postor, asumiendo la responsabilidad única y exclusivamente respecto a la documentación que proporcione con tal fin.
- Supervisión y administración de la Supervisión a hasta la liquidación.

**B. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, con Registro Único de Contribuyente N° 10181420761
SUPERVISION DE OBRA DE LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACION.....**

Teniendo las siguientes responsabilidades:50%

- Experiencia de postor, asumiendo la responsabilidad única y exclusivamente respecto a la documentación que proporcione con tal fin.
- Supervisión y administración de la Supervisión a hasta la liquidación.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONSORCIO.

El Consorcio manifiesta que en caso de obtener la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA, el plazo de duración del presente acto jurídico se mantendrá en vigencia hasta que se concluya la ejecución y liquidación total de la consultoría: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; o hasta que resuelvan de manera definitiva las controversias que se deriven de la Supervisión de la Obra.

SETIMA. - RÉGIMEN DEL CONSORCIO.

8.1.- Las partes en la ejecución del presente contrato mantendrán su autonomía económica y administrativa, sin perjuicio de ello, deberán coordinar las actividades que realizarán para la ejecución de servicios de materia del contrato.

8.2.- Cada consorciado, a efectos de realizar el servicio que se le encomiende, se obligan a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal, maquinaria, vehículos, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para el desarrollo del servicio.

OCTAVA. - CONTABILIDAD DEL CONSORCIO.

El sistema de contabilidad independiente estará a cargo de CONSORCIO CEREZAL con RUC N° 20608955802 con domicilio legal en CALLE LOPEZ ALBUJAR #119 -EL OBRERO, SULLANA - SULLANA -PIURA; cuyo representante común es la Sra. NORY MERLY AGUILAR BARDALES y cuyo domicilio legal es CALLE LOPEZ ALBUJAR #119 - EL OBRERO, SULLANA - SULLANA -PIURA; a fin de emitir las facturas o cualquier otro comprobante de pago por las actividades y servicios realizados a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Velarde

NOVENA. - CESION DE POSICION CONTRACTUAL.

Ninguno de los consorciados podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones y derechos que se deriven del presente acuerdo a un tercero, sin el consentimiento escrito de la municipalidad provincial de Piura, municipalidad provincial de Piura y de los otros miembros del consorcio.

DÉCIMA. - BASE LEGAL QUE LO REGULA.

El presente contrato del consorcio se registrará por el D.S. N° 071-2018-PCM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, Ley de Contrataciones del Estado (30225) y su Reglamento (D.S-344-2018-EF), Ley General de Sociedades, El Código Civil, D.LEG. 1071, norma que regula el arbitraje y ley de conciliación.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las disputas o controversias, derivadas o relacionadas a este acto jurídico, serán resueltas mediante arbitraje, bajo la organización y administración del CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURÍDICAS SAC, conforme a su estatuto y reglamentos a las cuales las partes se someten incondicionalmente; señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - EN MATERIA ANTICORRUPCION.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



Los consorciados declaran y garantizan que para acceder a obtener la buena pro y posterior suscripción del contrato no han ofrecido, negociado o efectuado, negociado ni directa ni indirectamente, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. =====

En ese sentido el representante legal se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de terceros; que pudieran beneficiarlo o con el propósito de beneficiar a la contratista; declarando estar instruido de los alcances de su responsabilidad. =====

En ese sentido el representante legal se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; debiendo comunicar a través de medios idóneos y que generen confiabilidad respecto a la recepción y notificación a los integrantes del consorcio de cualquier situación a través de las cuales cualquier autoridad, contratista o tercero quisiera obligarlo a vulnerar el ordenamiento. =====

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY. =====

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido por las normas de la ley general de sociedades, el código civil y demás del sistema jurídico que resultan aplicables. ===


PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL. - Del quorum para adoptar acuerdos por consenso que se requiera en el curso de las operaciones. El consorcio se reunirá necesariamente en junta con los dos representantes legales de las partes, los mismos que por unanimidad en función de sus aportaciones; podrán modificar este o parte del presente instrumento legal, que sirva para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, suscrito entre el **CONSORCIO CEREZAL** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**; el consorcio quedara disuelto y el contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando la obra haya sido decepcionada sin observaciones por la entidad, procediendo luego a la liquidación del consorcio.- el representante común del consorcio solo podrá ser cambiado por acuerdo unánime de los tres. =====

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL. - La cláusula anterior entrará en vigencia cuando los consorciados tengan la certeza de malos manejos o irregularidades por parte del representante legal común del consorcio; que pongan en riesgo la culminación en la ejecución de la obra. =====

DÉCIMA CUARTA. - RATIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO. =====

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente contrato, se afirman y ratifican en su contenido, suscribiéndolo en señal de conformidad. =====

PIURA, 05 DE ENERO DEL 2021


.....
NORY MERLY AGUILAR BARDALES
DNI N° 47367635
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO CEREZAL


.....
Consortiado 1
JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 1018928672


.....
Consortiado 2
JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10181420761

NOTARÍA RUBIO BERNUY
CERTIFICACIÓN AL DORSO

NOTARÍA RUBIO BERNUY
EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

**LEGALIZACIÓN REALIZADA
BAJO SISTEMA DE
COMPARACIÓN BIOMÉTRICA**
FECHA: 11 ENE. 2022 N° 1902/2022

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A:

- 1. JUAN MASE VELARDE SAGASTEGUI
 - 2. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
- IDENTIFICADOS CON DNI N°: 1. 18092867
2. 18142076

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Trujillo-La Esperanza, 11 ENE. 2022



[Handwritten Signature]
DAVID RUBIO BERNUY
ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)² y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

PIURA, 09 DE ENERO 2022

.....
NORY MERLY AGUILAR BARDALES
DNI N° 47367635
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO CEREZAL

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

² "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/PPP - PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁴
1	TRAVESURAS KIDS	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVAS Y SSHH DEL NIDO DE JARDIN TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VICTOR LARCO - TRUJILLO.	CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA N°002-2016.	03/01/2016	SOLES	S/.113,920.00		S/.113,920.00
2	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DESARROLLO Y PAZ	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZAO DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO	CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA N°004-2013	19/02/2013	SOLES	S/.102,560.00		S/.216,480.00
3	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIO ECONOMICO DE ACCIÓN SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA TRUJILLO	CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION OBRA N°002-2015	20/07/2015	SOLES	S/.87,040.00		S/.303,520.00
4	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA EL						

000195



Y DESARROLLO PROYECTO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES	REHABILITACION Y INVESTIGACION DEL	CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA N°004-2017	01/02/2017	SOLES	S/.87,360.00	S/.390,880.00
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA	SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO SECUNDARIO DE LA IE CESAR VALLEJO CP CHANTA ALTA DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA, CAJAMARCA"	CONTRATO DE PROCESO DE EDUCATIVO NIVEL SELECCION N°010-2014-MDLE- UICP	05/12/2014	SOLES	S/.139,000.00 CONSORCIO 62% S/.86,180.00	S/.477,060.00
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA	SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA, CAJAMARCA."	CONTRATO DE PROCESO DE SELECCION N°013 2014-MDLE-UICP	05/12/2014	SOLES	S/.150,000.00 CONSORCIO 61% S/.91,500.00	S/.568,560.00
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.EI N°001 ZOILA JUDELA DE PUELL DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA TUMBES"	CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA-2012/MPZ.	13/12/2012	SOLES	S/.22,047.43 CONSORCIO 80% S/.17,637.94	S/.586,197.94
8	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	SUPERVISION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE POST GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA PRIMERA ETAPA	CONTRATO N°044-2014/UNT-R	04/09/2015	SOLES	S/.100,000.00 CONSORCIO 55% S/.55,000.00	S/.641,197.94
9	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IER SOLNACIENTE DEL SECTOR NUEVO PIURA DEL AAHH CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES	CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA-202/MPZ	12/12/2012	SOLES	S/.36,609.70 CONSORCIO 55% S/.7,321.94	S/.648,519.88
10	UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDODE OBRA-ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA	CONTRATO N° 204 - 2020 - MINEDU/VMCI- PROMIED	24/11/2020	SOLES	S/.541,100.40 CONSORCIO 50% S/.270,550.20	S/.919,070.08

000194

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA



URA EDUCATIVA - PRONIED	DE FATIMA - PIURA - PIURA-PIURA.									
TOTAL									S/. 919,070.08	S/. 919,070.08

PIURA, 09 DE ENERO 2022

.....
NORY MERLY AGUILAR BARDALES
DNI N° 47367635
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO CEREZAL

000193

000192

11/1/22 15:36

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)



FICHA RUC : 20608955802
CONSORCIO CEREZAL

Número de Transacción : 59792427

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: CONSORCIO CEREZAL
Tipo de Contribuyente	: 40-CONTRATOS COLABORACION EMPRESARIAL
Fecha de Inscripción	: 11/01/2022
Fecha de Inicio de Actividades	: 11/01/2022
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0083 - I.R.PIURA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: -
Teléfono Móvil 2	: 73 - 984564298
Correo Electrónico 1	: -
Correo Electrónico 2	: consorciocezcal.2022.su@gmail.com
	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Económica	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Departamento	: PIURA
Provincia	: SULLANA
Distrito	: SULLANA
Tipo y Nombre Zona	: A.H. EL OBRERO
Tipo y Nombre Vía	: CAL. LOPEZ ALBUJAR
Nro	: 119
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: FRENTE AL GRIFO ÁVILA OTROS.

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: -
Número de Partida Registral	: -
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: -
País de Origen del Capital	: NACIONAL
	: -

11/1/22 15:36

Datos de Ficha RUC- CIR (Constancia de Información Registrada)

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	11/01/2022	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	11/01/2022	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -47367635	AGUILAR BARDALES NORLY MERLY Dirección A.H. EL OBRERO CAL. LÓPEZ ALBUJAR 119(FRENTE AL GRIFO ÁVILA)	APODERADO Ubigeo PIURA SULLANA SULLANA	25/10/1991 Teléfono 20 - 969204777	05/01/2022 Correo -	-

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES -10180928672	VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX Dirección URB. SAN FERNANDO CAL. MANUEL TEJADA 767	INTEGRANTE Ubigeo LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO	18/04/1968 Teléfono 13 - 253849	05/01/2022 Correo gnavarro@mvdigitalcont.com	-	-
REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES -10181420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN Dirección URB. SAN FERNANDO CAL. MANUEL TEJADA 771	INTEGRANTE Ubigeo LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO	12/05/1972 Teléfono 13 - 622220	05/01/2022 Correo clientes@mvdigitalcont.com	-	-

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.
Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

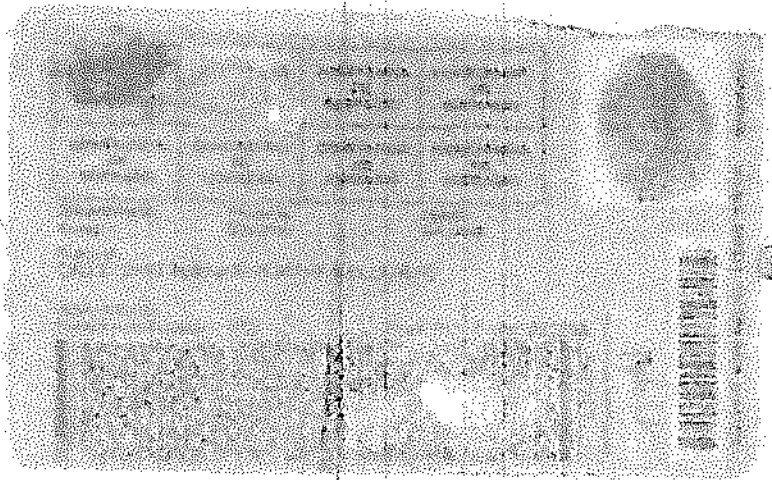
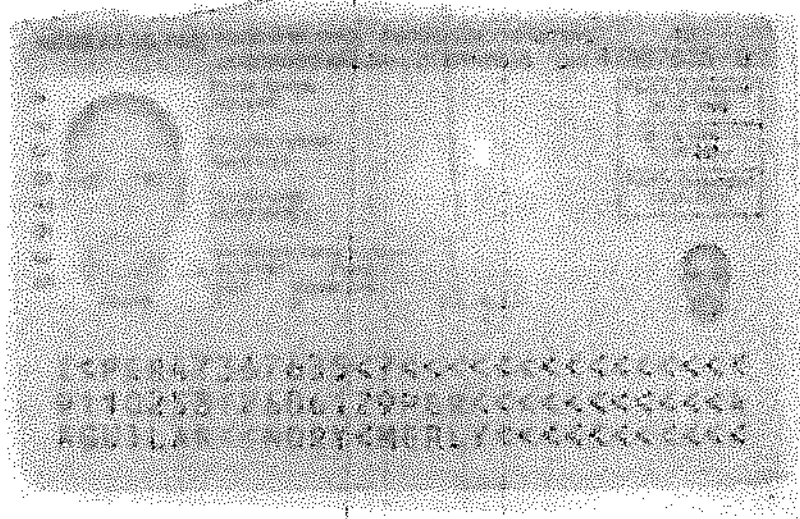
Fecha: 11/01/2022

Hora: 15:36

000190

**DNI DEL
REPRESENTANTE**

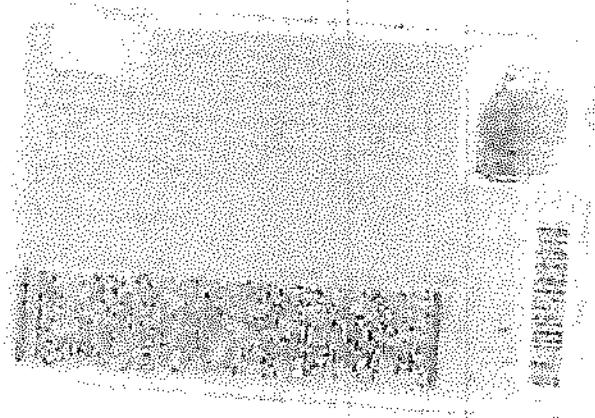
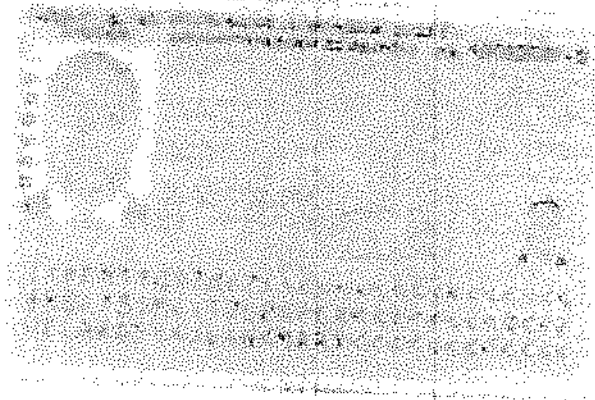
169



000188

**ACREDITACIÓN
CONSORCIADO N° 1**

000187



RAMON MARÍA VELAZQUEZ SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 60269

000186



RUC N° 10180928672

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia

Desde 14/10/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 21/02/2017

participante,
postor y
contratista

Especialidades : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría B
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 27/04/2021

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2016-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su inscripción.

000185



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10180928672

Razón Social : VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN

CIIU (*) : 7020

Domicilio : CAL. MANUEL TEJADA URB. SAN FERNANDO 767 LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : -

Representante Legal : JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción : 0001499595-2017

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 31/07/2017

(*) CIIU v2 : 7020

(*) Actividad Económica v2 : ACTIVIDAD DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

Esta acreditación es en base a la declaración jurada contenida en el sistema virtual del REMYPE por la empresa demandada. La responsabilidad de la veracidad de los datos declarados recae en la empresa demandada. En caso de no cumplir con la declaración jurada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nula el registro. Asimismo, si la conducta se encuentra contemplada en el Código Penal, esta será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 321 de la Ley N° 27144.

La fecha de expedición de la Declaración de Acreditación al REMYPE, tiene efecto retroactivo a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de garantizar los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición: 04/08/2017

Código: 420001
 Impreso el 04/08/2017 11:25:18

www.remype.gob.pe
 Tel: 011 420 4200
 11510 403 620



FICHA RUC : 10180928672
VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX
 Número de Transacción : 69665820
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX
 Tipo de Contribuyente : UZ-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
 Fecha de Inscripción : 06/05/1993
 Fecha de Inicio de Actividades : 18/01/1993
 Estado del Contribuyente : ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0063 - I.R. LA LIBERTAD-MEPECO
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
 Emisor electrónico desde : 09/12/2014
 Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 09/12/2014),FACTURA (desde 02/12/2017),BOLETA (desde 17/11/2022)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : COSMAR INGENIEROS
 Tipo de Representación : -
 Actividad Económica Principal : 7020- ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
 Actividad Económica Secundaria 1 : 4210- CONSTRUCCIÓN DE CARPETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL
 Actividad Económica Secundaria 2 : 7230- ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES.
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
 Sistema de Contabilidad : COMPUTARIZADO
 Código de Profesión / Oficio : 34- INGENIERO
 Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
 Número Fax : -
 Teléfono Fijo 1 : -
 Teléfono Fijo 2 : 44 - 253849
 Teléfono Móvil 1 : -
 Teléfono Móvil 2 : - 944949882
 Correo Electrónico 1 : -
 Correo Electrónico 2 : juanvelar@mgdigitalcont.com

Domicilio Fiscal

Actividad Económica : 7020- ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
 Departamento : LA LIBERTAD
 Provincia : TRUJILLO
 Distrito : TRUJILLO
 Tipo y Nombre Zona : URB. SAN FERNANDO
 Tipo y Nombre Via : CAL. MANUEL TEJADA
 No : -
 Km : 707
 Mz : -
 Lote : -
 Dpto : -
 Inferior : -
 Otras Referencias : -
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 18092867
 Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
 Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 18/04/1968
 Sexo : Masculino
 Nacionalidad : PERUANA
 País de procedencia : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración	
		Desde	Hasta

11/06/2021

Datos de Ficha RUC - CIR (Constancia de Información Registrada)

000183

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	27/07/2017	-	-	-
RENDA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	27/07/2017	-	-	-
RENDA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	04/06/2001	-	-	-
RENDA-4TA. CATEG. RETENCIONES	01/07/2020	-	-	-
RENDA STA. CATEG. RETENCIONES	01/11/2019	-	-	-
ESSALUD-SEG REGULAR TRABAJADOR	01/11/2019	-	-	-
SERVICIO	01/08/2020	-	-	-

Importante
La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.
Documento emitido a través de SOU - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás.

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha: 11/06/2021
Hora: 10:31

000182

**EXPERIENCIA
CONSORCIADO N° 1**



000181

"TRAVESURAS"

Mt. G. Lora 11178, Los Arboledas - Trujillo
Teléfono: 981629521
RGR: 307612351

CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
SUPERVISION DE OBRA

MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE
ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS
ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN
TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE
DISTRITO DE VÍCTOR LARCO - TRUJILLO.

CLIENTE

TRAVESURAS KIDS

MONTO DEL SERVICIO

S/113,920.00 soles

000180



"TRAVESURAS"

M. G. Lora ILLIBI La Ribakofski - Trujillo
Teléfono: 951 629394
RUC: N° 072310

Nido - Jardín

CONFORMIDAD DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

El que suscribe mediante la presente:

Certifica y otorga conformidad a Juan Marx Velarde Sagastegui con RUC N° 10180928572, quien ha culminado satisfactoriamente el Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO - TRUJILLO, y de acuerdo a la información detallada en el contrato de consultoría de obra N° 002-2016,

Nombre/descripción	MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO - TRUJILLO.
Plazo contratado	Cuatrocientos treinta y tres (433 días).
Monto Contratado	S/ 113,920.00 sin inc IGV.
Fecha de inicio	03 de enero de 2016.
Fecha de término	15 de diciembre de 2016 (según acuerdo técnico).
Penalizaciones aplicadas	Ninguna.

Se da Constancia que el contrato prestado se llevó a cabo sin penalidades.

Se expide la presente, a solicitud expresa del interesado.

Trujillo, 20 de diciembre de 2016

TRAVESURAS KIDS
Lic. Karla Velarde Perera
DNI N° 40233644
"EL PROPLETARIO"



"TRAVESURAS"
Av. G. Lolo J. (Ch). La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 911632591
R.G. N° 102311

000179

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°002-2016

Señor
Juan Marx Velarde Sagastegui
Presente.-

Fecha: 03 de enero del 2016.

Atención: Sr. Juan Marx Velarde Sagastegui

Referencia: Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VICTOR LAPCO - TRUJILLO

El presente Contrato constituye, junto con sus anexos que más adelante se indican, el contrato entre TRAVESURAS KIDS, con RUC N° 3040233044, representado por la Lic. Karina Velarde Pereira, identificada con DNI N° 40233044, con domicilio en Av. G. Lolo J. La Arboleda - Trujillo, quien en adelante se le denominará EL PROPIETARIO y Juan Marx Velarde Sagastegui, identificada con RUC N° 10180928672, con DNI N° 18092867, domicilio en Calle Manuel Tejada Urb. San Fernando 767, Distrito y Provincia de Trujillo - Región La Libertad, a quien en lo sucesivo se denominará EL PRESTADOR, para la ejecución o prestación del Servicio de consultoría de obra: MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VICTOR LAPCO - TRUJILLO.

PRIMERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO

- (I) Contrato N°002-2016
- (II) Apéndice 1 - Condiciones Generales de Contratación (Versión 2).
- (III) Apéndice 2 - Seguros.
- (IV) Apéndice 3 - Estándares Básicos de Prevención de Riesgos (Versión 1).
- (V) Apéndice 4 - Contratistas y Proveedores (Versión 0).
- (VI) Apéndice 5 - Lineamientos Generales de Calidad para Contratistas (Rev. 01).
- (VII) Apéndice 6 - Alcances de la Consultoría de Obra.
- (VIII) Apéndice 7 - Cronograma de Ejecución.
- (IX) Apéndice 8 - Estructura de Costos.
- (X) Apéndice 9 - Código de Conducta.
- (XI) Apéndice 10 - Presupuesto Detallado.

El rango de preferencia de los documentos antes indicados, en caso de contradicción entre ellos, será el orden en que dichos documentos aparecen en el listado anterior.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

000178



"TRAVESURAS"

Md. 11 Lolo 1111b, La Alameda - Trujillo
Teléfono: 981629197
RGE: 15502432

2.1. EL PROPIETARIO, es una empresa peruana de personería natural dedicada a la extracción de metales no ferrosos y/o minería quien es propietario de la concesión minera Nº 030009919 con operaciones en el distrito de Perote, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

EL PROPIETARIO requiere contratar a una empresa que se encargue de prestar los Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO - TRUJILLO.

EL PRESTADOR declara ser una empresa dedicada a prestar servicios consultoría de obras, contando con la experiencia suficiente para prestar los servicios materia del presente Contrato. Asimismo, EL PRESTADOR declara ser una persona natural, constituido, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación. EL PRESTADOR se obliga en todo momento a mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales anteriormente señaladas y a entregar evidencia de las mismas a EL PROPIETARIO.

Igualmente, EL PRESTADOR declara contar con la capacidad, recursos, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los servicios que por este Contrato se obliga a cumplir, contando además con una propuesta técnico-económica adecuada a las necesidades de EL PROPIETARIO y ajustadas a las Bases del Concurso Privado de Selección que declara haber tenido a la vista.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, EL PROPIETARIO contrata a EL PRESTADOR, con el objeto que éste le brinde, en el proyecto, en condiciones eficientes y económicas, los Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO - TRUJILLO, de acuerdo a los alcances del presente contrato, así como de los alcances de la Consultoría de obra que se encuentra anexa al alcance y los estándares de seguridad y calidad del proyecto proporcionados por EL PROPIETARIO.

CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Queda establecido que EL PRESTADOR celebra este Contrato luego de haber resultado favorecido en el Concurso Privado de Selección, convocado para tal efecto por EL PROPIETARIO y se obliga a ejecutarlo por su propia cuenta, riesgo, responsabilidad y otras condiciones incluidas en el presente documento y sus anexos.



"TRAVESURAS"

Av. 11 de Mayo, La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 48160999
RGE. 12102330

000177

EL PRESTADOR declara que conoce la ubicación y distribución de la zona donde deberá prestar los servicios contratados, reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos servicios sin ninguna reserva ni limitación.

QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

Como total y completa contraprestación por los servicios que EL PRESTADOR prestará a favor de EL PROPIETARIO, en virtud del presente Contrato, éste le abonará los importes acordados en el Apéndice B (Estructura de Costos), el cual constituye parte integrante del presente instrumento.

El presente Contrato regirá bajo la modalidad de precios unitarios, estando en ello incluidos los costos directos, e indirectos, gastos generales y utilidades para la supervisión de obra. El monto referencial es de S/ 113,920.00 (Ciento trece mil novecientos veinte con 00/100 Nuevos Soles), sin incluir el IGV.

En caso EL PROPIETARIO provea algún recurso o insumo que fuese responsabilidad de EL PRESTADOR o que integre sus precios unitarios, entonces se excluirá del valor de dicho precio unitario el que corresponda a los recursos o insumos asumidos por EL PROPIETARIO. Se deja constancia que dichos recursos o insumos, provistos por EL PROPIETARIO, se mantendrán como propiedad exclusiva de EL PROPIETARIO debiendo ser consumidos solamente en beneficio de EL PROPIETARIO para la ejecución del Contrato de este último con su cliente principal. En este sentido, la provisión de recursos o insumos por EL PROPIETARIO de ninguna manera implicará una transferencia de propiedad a favor de EL PRESTADOR ni una cesión en uso para este último.

La contraprestación así convenida considera todo concepto, a excepción del Impuesto General a las Ventas. Cualquier cambio en las tarifas sólo podrá ser realizado por mutuo acuerdo entre las partes e implicará la modificación del Apéndice B (Estructura de Costos).

Para efectos del pago, EL PRESTADOR deberá presentar los días 25 de cada mes, un reporte (al que se le denominará "Estado de Pago") con el detalle de los servicios mensuales brindados. El Estado de Pago deberá estar debidamente aprobado por el Departamento de Contratos de EL PROPIETARIO y contendrá las cantidades y el valor del servicio brindado satisfactoriamente por EL PRESTADOR en el período que se está reportando. Dicho reporte deberá ser preparado luego de una estricta verificación de los servicios brindados.

El cálculo del pago se efectuará teniendo en consideración las tarifas aprobadas por cada ítem según lo especificado en el Apéndice B (Estructura de Costos).

EL PRESTADOR suministrará a EL PROPIETARIO, cuando éste lo solicite, todos los documentos sustentatorios y otros datos utilizados por EL PRESTADOR en el cálculo de la retribución. EL PRESTADOR notificará a EL PROPIETARIO con anterioridad a realizar dichos cálculos. EL PROPIETARIO estará autorizado a verificar los cálculos y mediciones efectuados. Las mediciones y los cálculos se

000176



"TRAVESURAS"

Mz. G Lote 1 U/Rb. La Aristolochi - Trujillo
Teléfono: 881623001
RGR. N° 002230

Nido - Jardín

efectuarán de acuerdo con métodos considerados apropiados por EL PROPIETARIO para la clase de servicio verificado, teniendo en cuenta que el servicio prestado debe guardar coherencia con los requisitos contenidos en el Apéndice 6 (Alcances de la Consultoría de obra).

EL PROPIETARIO revisará el Estado de Pago de EL PRESTADOR y le devolverá a éste una valorización aprobada con su correspondiente Orden de Compra Orde. Posteriormente EL PRESTADOR elaborará y presentará a EL PROPIETARIO las facturas de acuerdo con los Estados de Pago aprobados, adjuntando una copia de la valorización y una copia de la Orden de Compra Orde firmadas por EL PRESTADOR y EL PROPIETARIO. EL PRESTADOR presentará su factura en la Mz. G Lote 1 U/Rb. La Aristolochi - Trujillo.

EL PRESTADOR, deberá presentar su correspondiente comprobante de pago por los servicios prestados, observando rigurosamente para ello, los requisitos, formalidades y condiciones contenidos en las normas legales vigentes al efecto. Los comprobantes de pago deberán ser presentados en las oficinas administrativas de EL PROPIETARIO, ubicadas en la ciudad de Trujillo.

EL PROPIETARIO pagará las facturas a los treinta (30) días de su recepción, mediante depósito bancario en la cuenta de EL PRESTADOR. No se efectuará ningún pago en efectivo o en cuentas de terceros. Al tal efecto, EL PRESTADOR deberá facilitar a EL PROPIETARIO, el número de cuenta corriente y el nombre del banco en el que se realizará el depósito.

Todos los Estados de Pago mensuales serán afectadas por el 10% de retención de fondo de garantía.

EL PROPIETARIO tendrá el derecho de:

- a Retener el desembolso de cualquier pago pendiente a EL PRESTADOR, en caso éste no haya presentado evidencia suficiente de haber contratado o de tener vigentes las pólizas de seguros a las que se hace referencia en el Apéndice 2 (Seguros) del presente Contrato.
- b Deducir de los pagos a efectuarse, cualquier suma de dinero que EL PRESTADOR pudiera adeudar a EL PROPIETARIO y que tenga relación con el vínculo contractual existente entre las partes o cualquier otra suma adeudada que pudiera estar relacionada con bienes y servicios que pudieran haber sido suministrados por EL PROPIETARIO en favor de EL PRESTADOR. Asimismo, EL PROPIETARIO podrá descontar cualquier suma de dinero que hubiera tenido que pagar en nombre de EL PRESTADOR por cualquier otro concepto.
- c Retener el pago de cualquier suma de dinero pendiente de pago a EL PRESTADOR, en caso éste adeude a sus trabajadores asignados a prestar los servicios materia del presente Contrato, por concepto de salarios, beneficios sociales o Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), así como contribuciones a la Salud u otros conceptos similares, hasta que presente evidencia irrefutable de haber cumplido con el pago de dichas obligaciones. En este sentido, la facultad antes detallada no desnaturaliza el presente Contrato ni puede ser interpretado como una obligación establecida por las partes en favor de terceros.



000175

"TRAVESURAS"
Itz. Q. Esra 11 Ordo. La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 281639381
ROR. N° 602370

Nido - Jardín

Únicamente constituye una garantía que EL PRESTADOR otorga a EL PROPIETARIO respecto al cabal cumplimiento de este tipo de obligaciones en aras de la ley.

El pago de los comprobantes de EL PRESTADOR no estará condicionado a que EL PROPIETARIO cuente con liquidez de la venta de los minerales.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se mantendrá vigente por un periodo de 433 días, contados a partir del 03 de enero de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016 para la culminación de las actividades contratadas y para la culminación del conteo documentario. Para la ejecución del presente contrato, EL PRESTADOR deberá respetar las siguientes fechas límite o hitos de término, según actividades del Apéndice 7 (Cronograma de Ejecución), sin perjuicio de que EL PRESTADOR pueda adelantar dichas fechas:

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PROPIETARIO

Brindar las facilidades para el acceso de los vehículos y personal de EL PRESTADOR, cuando estos tengan que ingresar las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones para la ejecución del presente Contrato.

En caso de que EL PRESTADOR ocasione algún daño o perjuicio a la propiedad de EL PROPIETARIO o un tercero, en primera instancia EL PRESTADOR deberá remediar dicho daño, de lo contrario EL PROPIETARIO, a su criterio y/o cuando se lo solicite EL PRESTADOR, se reserva el derecho de reparar o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por el personal de EL PRESTADOR durante la ejecución del presente Contrato. Para dichos efectos, EL PROPIETARIO deberá comunicar a EL PRESTADOR sobre los eventos ocurridos, con la finalidad que EL PRESTADOR los pueda evaluar y de ser necesario presentar los descargos correspondientes. En el supuesto comprobado que el personal de EL PRESTADOR ocasionó el daño del bien, EL PRESTADOR asumirá el costo de reparación en que haya incurrido EL PROPIETARIO o el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección de EL PROPIETARIO y para su debida cancelación podrá ser aplicable lo acordado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

EL PROPIETARIO podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza EL PRESTADOR para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, así como revisar los efectos personales de los servidores a su cargo, cuando éstos tengan que ingresar o salir de cualquiera de las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, sobre la base de los procedimientos existentes y aplicables para tales fines.

EL PRESTADOR asegurará el trabajo constante de los equipos, para ello deberá realizar la mantenimiento mecánico de los mismos para evitar el incumplimiento del alcance de la Consultoría de obra.

000174



"TRAVESURAS"

Av. G. Lake 1111, La Jiribola - Trujillo
Teléfono: 981 620591
RUC: N° 982331

EL PRESTADOR deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes. En la medida que dichos documentos o libros se relacionen con los servicios cubiertos por este Contrato, EL PRESTADOR debe conservarlos por un período no menor de cinco (5) años contados a partir del término del presente Contrato y EL PROPIETARIO tendrá el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y tributarias de EL PRESTADOR.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR

Además de su obligación principal, objeto del presente Contrato, EL PRESTADOR se obliga de manera expresa, a lo siguiente:

Suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, al personal, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que sean necesarios para el total cumplimiento de los Servicios. La adquisición de bienes e implementación de los Servicios y de cualquier otro servicio adicional será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTADOR, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.

Mantener de forma permanente durante la ejecución de los trabajos, según el lugar donde fuera prestado el Servicio, a un Supervisor General, quien ejercerá su representación para todo el frente a EL PROPIETARIO, y quien velará por la correcta y adecuada ejecución de los Servicios. La nominación de dicho Supervisor será comunicada a EL PROPIETARIO por escrito.

Asistir a las reuniones ordinarias con los representantes de EL PROPIETARIO representado por el Supervisor de EL PRESTADOR. Asimismo, el Supervisor y EL PRESTADOR, deberán asistir a las reuniones extraordinarias derivadas de las necesidades del servicio, que para tal efecto sean convocadas por EL PROPIETARIO.

El horario de trabajo que EL PRESTADOR establezca para la prestación de sus servicios, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones de EL PROPIETARIO. En el presente caso, las partes acuerdan que se puede desarrollar labores en horas de la noche, siempre y cuando cumpla con los estándares de seguridad del proyecto. Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de EL PROPIETARIO aplicables a Contratistas y en consideración a las normas legales vigentes sobre jornadas de trabajo, horario y sobre tiempos, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos de EL PRESTADOR, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de éste, el personal de EL PRESTADOR no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.

EL PRESTADOR se compromete expresamente a cumplir con el Apéndice 3 (Estándares y Procedimientos de Seguridad del Proyecto) y el Apéndice 5 (Los Lineamientos Generales de Calidad Para Subcontratistas (Rev. 01)), los mismos que EL PRESTADOR declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato.

000173



"TRAVESURAS"

11. G. L. de Uru, La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 28132591
RUC: 27602116

Niño - Jardín

EL PRESTADOR se responsabiliza expresamente frente a EL PROPIETARIO por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de todas las Instrucciones y/o directivas que establezca EL PROPIETARIO que tengan relación con la correcta prestación de los servicios contratados.

EL PRESTADOR deberá responder por la honestidad y capacidad del personal que designe para brindar los Servicios. EL PRESTADOR cuidará que se mantenga una estricta disciplina entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal a EL PROPIETARIO o a terceros.

Además de los requisitos de selección que le exige EL CONTRATISTA a EL PRESTADOR, el personal de EL PRESTADOR deberá contar con Certificado Negativo de Antecedentes Policiales expedido por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, para el caso de servicios que deban ser prestados en las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, el personal asignado por EL PRESTADOR deberá aprobar los exámenes médicos exigidos por EL PROPIETARIO de acuerdo con sus políticas internas.

Asimismo, para asegurar la continua, normal y eficiente prestación de los Servicios contratados, EL PRESTADOR asignará inmediatamente al personal reemplazante en casos de paralización, inasistencia o situaciones similares.

En coordinación con la política de contratación local de EL PROPIETARIO, si EL PRESTADOR requiere contratar personal no calificado de las comunidades del sector, deberá coordinar con los representantes del Área de Relaciones Comunitarias de EL PROPIETARIO, a fin de obtener el mayor número de beneficiarios. El personal calificado será contratado a criterio, evaluación y responsabilidad de EL PRESTADOR, en lo posible de las comunidades del área de influencia.

EL PRESTADOR se compromete a efectuar la mayor cantidad de compra de productos requeridos para prestar los Servicios, de personas naturales o jurídicas del área de influencia de EL PROPIETARIO. En tal sentido, se obliga a presentar a EL PROPIETARIO las estadísticas y documentos sustentatorios del cumplimiento de esta obligación.

EL PRESTADOR se obliga a contratar las coberturas de seguro detalladas en el Apéndice 2 (Seguros) y que forma parte integrante del presente Contrato. EL PRESTADOR declara que, en caso los servicios sean prestados en las instalaciones del Proyecto, el personal que ha designado para la prestación de los Servicios estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a los dispositivos legales vigentes relativos a la materia, estando el costo de adquisición del seguro incluido en el Apéndice B (Estructura de Costos). Asimismo, en caso sea aplicable por ley la inscripción de EL PRESTADOR en el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan actividades de Alto Riesgo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, éste deberá presentar a EL PROPIETARIO constancia de la mencionada inscripción.

NOVENA: SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS EN EL CAMPAMENTO DE CONSTRUCCIÓN



"TRAVESURAS"

Av. B. Lora 1185b. La Alcañala - Trujillo
Teléfono: 951629391
RGR. N° 102336

Rido - Jardín

EL PROPIETARIO instruirá al personal del que se valga EL PRESTADOR para la prestación de los servicios respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL PROPIETARIO, el mismo que éstos se comprometen a respetar y cumplir.

EL PRESTADOR acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad e Higiene, así como con programas de inducción, entrenamiento y re-entrenamiento para su personal. Tanto en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, EL PRESTADOR se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.

En el supuesto que, durante la ejecución del presente Contrato, EL PROPIETARIO determina que EL PRESTADOR se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de Protección al Medio Ambiente o de Seguridad contenidas en la legislación sobre la materia o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL PROPIETARIO, EL PROPIETARIO tendrá el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por EL PRESTADOR.

En caso que ocurriera algún accidente fatal o alguno que genere la incapacidad permanente de algún personal de EL PRESTADOR y que genere un efecto negativo para EL PROPIETARIO como podría ser la imposición de multas o la inclusión de EL PROPIETARIO en estadísticas negativas u otros registros y que éste haya ocurrido por causa imputable a EL PRESTADOR o a su personal, ésta podrá resolver el presente Contrato, sin otra obligación que comunicar su decisión a EL PRESTADOR con una anticipación no menor a cinco (05) días a la fecha efectiva de resolución del mismo.

EL PRESTADOR se obliga a hacer de conocimiento de EL PROPIETARIO, todo accidente y/o incidente que ocurra como parte de la prestación de los diferentes servicios materia del presente Contrato en que se vea involucrado su personal, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias. La comunicación del accidente o incidente deberá ser refrendada inmediatamente después de ocurrido el evento.

Asimismo, EL PRESTADOR reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas que pudieran imponer las autoridades del Ministerio de Energía y Minas y/o del sector correspondiente derivadas directamente de las actividades desarrolladas por EL PRESTADOR para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido imputadas a EL PROPIETARIO, de manera parcial o total. Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, EL PRESTADOR faculta a EL PROPIETARIO para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas, descontándolo de las contraprestaciones que deriven del presente Contrato según lo especifica en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

EL PRESTADOR será responsable del adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente Contrato y estará obligado a indemnizar a EL PROPIETARIO en caso estas prestaciones sean ejecutadas o ejecutadas de manera parcial, tardía o deficiente. Dado el nivel de especialización de

000171



"TRAVESURAS"
N.E. C. Lora 1115b - La Albolobos - Bogotá
Teléfono: 28172059
R.G.N. 27003350

Nido - Jardín

Los servicios materia del presente Contrato se presume que todo incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los estándares de Salud, Seguridad y Medio Ambiente del Proyecto obedezca negligencia grave por parte de EL PRESTADOR.

En concordancia con lo anterior, EL PRESTADOR indemnizará, defenderá y liberará a EL PROPIETARIO, a sus socios, compañías afiliadas, agentes, funcionarios, directores y empleados de todos y cualesquier reclamos, pretensiones, responsabilidades, penalidades, requerimientos, gravámenes, costos, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios de abogados y gastos legales conexos) resultantes o de alguna manera relacionados con la in ejecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte de EL PRESTADOR, de las prestaciones a su cargo y derivadas del presente Contrato, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de los Servicios bajo el presente Instrumento, incluyendo, pero sin limitarse a:

Responsabilidad por lesiones personales o enfermedades, incluyendo muerte, sea de personal de EL PROPIETARIO o terceros por actos dolosos o negligentes de EL PRESTADOR o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

Responsabilidad por daños a la propiedad de EL PROPIETARIO o de terceros, incluyendo pérdida de uso de la misma,

Responsabilidad por daños ambientales sea por contaminación o polución o de otro tipo de actividad que implique una violación a la normatividad ambiental o a las políticas internas de EL PROPIETARIO sea ésta efectuada por EL PRESTADOR o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, anotación o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte de EL PRESTADOR o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que sea aplicable.

En ningún caso, EL PRESTADOR será responsable por cualquier acto resultante de la negligencia o incumplimiento de deberes de EL PROPIETARIO, sus afiliadas y cesionarios, sus respectivos agentes, funcionarios, directores, consultores independientes y empleados, o de otros contratistas.

Esta expresa intención de las partes que la responsabilidad derivada del presente Contrato no estará limitada a los montos de seguro contratados y que subsistirá a la culminación del plazo fijado en este Contrato.

DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS

EL PRESTADOR entregará a EL PROPIETARIO una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a 7 días de suscripción al presente Contrato. La referida fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, solamente por el 10% del valor del contrato (\$/11,392.000 (Once mil trescientos noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles)), dicho monto incluye sus correspondientes gastos generales y utilidad. EL

000170



"TRAVESURAS"
S.A. G. Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 081629391
RUC: N°061210

PRESTADOR deberá mantener vigente esta Carta Fianza hasta 90 días calendario después de la fecha de término del contrato, pudiendo entregar y renovar dicha Carta Fianza por periodos no menores a 6 meses.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, EL PROPIETARIO podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los 15 días calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta en el párrafo precedente.

Cualquier prórroga del presente Contrato deberá observar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula, bajo sanción de proceder con la ejecución de la garantía entregada.

Las cartas fianzas podrán ser ejecutadas por EL PROPIETARIO en caso verifique el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por EL PRESTADOR en virtud de lo establecido en el presente Contrato sin perjuicio de proceder conforme a lo señalado por la cláusula Décimo Cuarta y Décimo Séptima, bastando para ello una comunicación notarial dirigida a la entidad bancaria especificando el supuesto de incumplimiento inculcado por EL PRESTADOR.

Asimismo, debido a la naturaleza de los servicios encomendados, EL PRESTADOR deberá entregar una Carta Fianza por Periodo de Garantía en el momento de la entrega de los trabajos contratados. Dicha Carta Fianza, incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, deberá ser emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá a (S/113,920.00 (Ciento trece mil novecientos veinte con 00/100 Nuevos Soles)) y deberá mantenerse vigente por el plazo de un (1) año que dura la garantía de EL PRESTADOR.

DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL – CONFIDENCIALIDAD

EL PRESTADOR, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes y subcontratistas, acuerda tratar de manera confidencial y en calidad de información restringida y por tanto no revelarla a terceros, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de EL PROPIETARIO, toda información relacionada con el presente Contrato, cualquiera que fuera su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general (entre otros) correspondan a documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, procesos, métodos, máquinas, estadísticas de producción, diseños organizacionales, diagramas de procesos, manuales, información sobre tecnologías en aplicación, planos, u otros que hayan sido proporcionados por el representante autorizado o no. Esta información sólo deberá ser utilizada a la exclusiva finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato y si estuviera contenida en medios escritos o magnéticos deberá ser devuelta al término de vigencia del presente Contrato. Esta obligación se mantendrá vigente durante la vigencia del Contrato y luego de su terminación.

EL PRESTADOR sólo podrá revelar información relacionada al presente Contrato sin contar con la autorización referida en el párrafo anterior en los siguientes casos:

000169



"TRAVESURAS"

Av. 6 de Julio 1100, La Chorrera - Panamá
Teléfono: 98163991
RGR 72907330

- Cuando sea requerida por ley.
- Cuando sea requerida por las estipulaciones del mercado de valores.
- A solicitud de los abogados o consultores de las partes, la misma que solo podrá ser revelada con carácter de información confidencial.
- A solicitud del Banco u otra Institución del Sistema Financiero que guarde relación con una de las partes, con la finalidad de incrementar los fondos o de cumplir con los requerimientos establecidos en los contratos de crédito relacionados al presente Contrato.

EL PRESTADOR expresamente autoriza a EL PROPIETARIO divulgar el contenido del presente Contrato a sus accionistas, en empresas afiliadas o relacionadas a EL PROPIETARIO o a los accionistas de éstas, bajo compromiso de confidencialidad.

No será considerada información confidencial la siguiente:

- Información que está o haya estado en poder de EL PRESTADOR antes que EL PROPIETARIO la ponga en su conocimiento;
- Información que sea de dominio público o de libre disponibilidad por causas ajenas a un incumplimiento por parte de EL PRESTADOR;
- Información que EL PRESTADOR adquiere o que, en algún momento, pudiera adquirir de terceros propietarios legales de dicha información y que no tengan obligaciones directas o indirectas con EL PROPIETARIO.

EL PRESTADOR se obliga a no infringir en la ejecución de los Servicios ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, declarando que cuenta con todos los derechos de uso sobre los mismos, librando e indemnizando a EL PROPIETARIO en caso de incumplimiento de estos deberes.

EL PRESTADOR cede y transfiere a EL PROPIETARIO en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los documentos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente Contrato, quedando EL PROPIETARIO facultado para utilizar, publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información.

En consecuencia, toda esta información creada u originada es de propiedad exclusiva de EL PROPIETARIO, quedando EL PRESTADOR prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de EL PROPIETARIO.

DECIMO TERCERA: CESIÓN

000168

TRAVESURAS
S.A. de C.V.
Nido - Jardín

"TRAVESURAS"

Av. 6 de Mayo 11 Urb. La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 031629591
RGR: N° 002350

En ningún caso EL PRESTADOR podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y a ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL PROPIETARIO. Del mismo modo, EL PRESTADOR no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías en favor de terceros sobre los derechos de crédito o acreencias que pudiera tener con relación al presente Contrato. En caso que EL PRESTADOR contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, cediese en todo o en parte los derechos u obligaciones antes mencionados, dicha cesión no creará ninguna relación jurídica entre EL PROPIETARIO y el cesionario, no pudiendo exigirse a EL PROPIETARIO el cumplimiento de prestación alguna en favor del cesionario.

De igual manera, EL PRESTADOR no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL PROPIETARIO.

Complementariamente, EL PROPIETARIO se reserva el derecho de ceder su posición contractual a EL PROPIETARIO, a sola solicitud de este último, prestando EL PRESTADOR su consentimiento para ello. Para tal efecto, EL PROPIETARIO deberá comunicar su decisión mediante comunicación formal a EL PRESTADOR.

En tal sentido, EL PROPIETARIO quedará obligado frente a EL PRESTADOR a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, constituyéndose asimismo en titular de todos y cada uno de los derechos previstos en dicho documento.

DECIMO CUARTA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

EL PRESTADOR reconoce que EL PROPIETARIO suscribe el presente Contrato en base a varios factores, incluyendo, entre otros, el buen nombre de EL PRESTADOR. Asimismo, EL PRESTADOR se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en el documento Apéndice 9 (Código de Conducta), el mismo que EL PRESTADOR declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato. En virtud de ello, EL PRESTADOR acuerda que en su relación con EL PROPIETARIO cumplirá con el Código y dispondrá que sus directores, funcionarios y empleados, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumplan con lo establecido en el Código. Cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente documento será considerado un incumplimiento material del Contrato y será causal de terminación del Contrato.

Por el presente documento, EL PRESTADOR declara, garantiza y acuerda que, con respecto a cualquier actividad llevada a cabo a nombre de EL PROPIETARIO en virtud del presente instrumento, ni EL PRESTADOR ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados, ni cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL PRESTADOR:

- a. Violará o dejará de cumplir con cualquier ley, norma, reglamento o decreto aplicable;
- b. Ha efectuado o efectuará un pago, un ofrecimiento o promesa de pago, un préstamo o un obsequio, de dinero o cualquier objeto de valor (sea éste tangible o intangible); o Ha autorizado o autorizará



"TRAVESURAS"

Av. 61467 (Cris. Lo Ayudada - Trujillo)
Teléfono: 921629392
C.R. N° 90025510

000167

Nido - Jardín

cualquiera de dichos pagos, ofrecimientos, promesas, préstamos u obsequios, en cualquier caso sea directa o indirectamente, a cualquier empleado, funcionario, director o accionista de EL PROPIETARIO o a cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL PROPIETARIO (denominados individualmente un "Empleado de EL PROPIETARIO"), o para el uso o beneficio de los mismos, sabiendo, asumiendo, esperando o suponiendo que todo o parte de dicho dinero u objeto de valor será ofrecido, otorgado, pagado, prestado o prometido, directa o indirectamente, a cualquier Empleado de EL PROPIETARIO o para el uso o beneficio de cualquier Empleado de EL PROPIETARIO, para cualquiera de los siguientes propósitos: influenciar cualquier acto o decisión de dicho Empleado de EL PROPIETARIO, en su calidad de Empleado de EL PROPIETARIO; inducir a dicho Empleado de EL PROPIETARIO a efectuar u omitir cualquier acto en violación del deber legal de dicho Empleado de EL PROPIETARIO;

- c. Es un Empleado de EL PROPIETARIO, o es un familiar inmediato o un amigo personal cercano de un Empleado de EL PROPIETARIO, a menos que se revele por escrito en un apéndice de este Contrato;

EL PRESTADOR acuerda que, si cualquier declaración, garantía o acuerdo contenida en esta cláusula dejara de ser exacto, notificará de inmediato a EL PROPIETARIO por escrito explicándole las razones de dicha inexactitud. Al recibir la notificación respectiva, EL PROPIETARIO podrá poner término al presente Contrato, sin asumir responsabilidad alguna al respecto, en caso que dicha inexactitud originara una violación de la legislación vigente, o existieran probabilidades razonables de que origine una violación de la legislación vigente, o si EL PROPIETARIO determinara que dicha terminación es lo que más conviene a los intereses de EL PROPIETARIO o de sus Afiliadas; sin perjuicio de que, antes de dicha terminación EL PROPIETARIO brinde a EL PRESTADOR una oportunidad razonable para explicar el cambio de circunstancias que dio origen a dicha inexactitud.

DECIMO QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratadas por EL PRESTADOR en virtud del presente Contrato y sus apéndices, configurará causal de suspensión temporal (ya sea de ejecución o pagos) o resolución total o parcial del mismo, según criterio que adoptará EL PROPIETARIO y de acuerdo con los siguientes lineamientos del Apéndice 3 (Condiciones Generales de Contratación).

En cualquiera de los casos señalados en el Apéndice 3 (Condiciones Generales de Contratación), EL PRESTADOR en forma voluntaria, expresa e irrevocable, autoriza a EL PROPIETARIO a descontar directamente de su facturación pendiente de cobranza al momento de la resolución del presente Contrato, los montos que EL PRESTADOR adeude a EL PROPIETARIO por cualquier concepto.

Las partes acuerdan, que, una vez concluido el presente Contrato, EL PRESTADOR retirará a su personal y equipo de la zona de prestación de servicio.

DECIMO SEXTA: PENALIDADES



000166

"TRAVESURAS"

M. G. Lore / (Cm. La. Antioquia - Cr. G. G. G.)
Teléfono: 981622491
R.G.N. N° 602330

Será aplicable al presente Contrato el régimen de penalidades previsto en las Condiciones Generales de Contratación, haciendo la aclaración en lo siguiente:

En el supuesto que EL PRESTADOR incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el contrato y sus apéndices, EL PRESTADOR deberá pagar a EL PROPIETARIO una penalidad de 0.2% del precio total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

El global acumulado de la penalidad establecida en las Condiciones Generales de Contratación detallado en el apéndice 1, no excederá el monto de la utilidad indicada en el presupuesto detallado del apéndice 1.O. En caso se llegará al tope máximo, EL PROPIETARIO tendrá la plena libertad de resolver el presente contrato unilateralmente, sin perjuicio de reclamar a EL PRESTADOR una indemnización por daños y perjuicios causados como consecuencia de su incumplimiento.

DÉCIMO SÉTIMA: ORDENES DE CAMBIO

En caso ordenes de cambio se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación), aclarando el siguiente párrafo:

EL PROPIETARIO podrá en cualquier momento solicitar cambios en las Prestaciones a través de órdenes de cambio. EL PRESTADOR deberá presentar a EL PROPIETARIO, dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la orden de cambio, el análisis del impacto en el precio o en cualquier otra disposición contractual. EL PRESTADOR no podrá suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo mientras se encuentre pendiente el acuerdo entre las Partes respecto a la orden de cambio.

DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

DÉCIMO NOVENA: CLAUSULA MÉDICA

En caso los servicios sean prestados en el Campamento de Construcción, EL PRESTADOR coordinará para que los servicios médicos ambulatorios, de emergencia, hospitalización y evacuación que pudiera requerir su personal, sean proporcionado a través del proveedor que tenga contratado EL PROPIETARIO. En caso se proporcionen cualquiera de los servicios médicos descritos, EL PRESTADOR expresamente declara:

- A) Que conoce al proveedor que presta los servicios médicos en el Policlínica del Campamento y que acepta que sus trabajadores sean atendidos por dicho proveedor médico.
- B) Que exonera a EL PROPIETARIO de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de los servicios médicos y de la elección del proveedor médico.



"TRAVESURAS"
Av. G. Lala 11 Urb. La Alcañal - Trujillo
Teléfono: 981629501
R.C.R. N° 012330

VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES

Las partes acuerdan que el presente Contrato no genera exclusividad en las actividades realizadas por parte de EL PRESTADOR, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto a EL PROPIETARIO. EL PRESTADOR es el único y exclusivo responsable frente a EL PROPIETARIO del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato;

Queda claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que EL PRESTADOR asigne para el cumplimiento material de las obligaciones derivadas en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por EL PROPIETARIO, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores de EL PRESTADOR mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte de EL PROPIETARIO.

En recordando con lo anterior, EL PRESTADOR deberá cumplir con la legislación laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con la legislación laboral. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato, las partes contratantes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre EL PROPIETARIO y los trabajadores que EL PRESTADOR asigne para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá por los Beneficios Sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo.

En virtud de lo señalado en el presente cláusula, EL PRESTADOR en su condición de empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de Sueldos y Salarios, Horas Extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo; compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones truncas, gratificaciones truncas, indemnizaciones por cese intempestivo o arbitrario, contribuciones a Essalud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal - servidor, entre EL PRESTADOR y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.

Finalmente, queda establecido que EL PRESTADOR, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo de reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o exservidores, ante cualquier fuero o entidad de manera individual o colectiva.

A requerimiento de EL PROPIETARIO y/o de la empresa que ésta designe, EL PRESTADOR estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones laborales, tributarias y legales correspondientes al mes anterior o meses anteriores comprendidos dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, mas no limitativa): Planilla original de



"TRAVESURAS"

Av. Q. Lore 11 016, La Antioleña - Trujillo
Teléfono: 22 1679591
IGR. N° 602350

Nido - Jardín

remuneraciones sueldos y jornales; copia de boletas de pago debidamente firmadas por los trabajadores; copia de pagos efectuados a Essalud, AFPs, seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR); copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejaron de laborar el mes anterior; copia de contratos a plazo fijo del personal; relación de trabajadores detallando fechas de ingreso y retiro; copia de pagos del Impuesto General a las Ventas; copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), etc.

Al término de la relación contractual, EL PRESTADOR deberá presentar a EL PROPIETARIO y/o de la empresa que ésta designe: constancia de no adeudo a la SUNAT; constancia de no adeudo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por obligaciones laborales del trabajador; constancia de no adeudo a Essalud; constancia de no adeudo a las AFP; constancia de no adeudo a las EPS; constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con la prestación de servicios material del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.

EL PROPIETARIO estará autorizada a proceder conforme a lo acordado en la cláusula Quinta en el supuesto que EL PRESTADOR incumpla alguna de sus obligaciones laborales, tributarias, legales y/o no se le permita a EL PROPIETARIO ejercer la facultad de verificación que la presente cláusula le otorga, u optar por la suspensión o resolución del Contrato según lo establecido en la cláusula Décimo Quinta y en uno u otro caso, a ejecutar la Carta Fianza a que se refiere la cláusula Décimo Primera precedente. Esta disposición será aplicable cuando EL PRESTADOR preste servicios que correspondan a la actividad principal de EL PROPIETARIO y suponga el desplazamiento de sus trabajadores a alguna de las instalaciones de EL PROPIETARIO.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y FUERO APLICABLE

Los domicilios de las partes serán los que se indican en la introducción de este instrumento, acordándose que estos sólo podrán variarse, previa comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días útiles, a la fecha de la variación efectiva. Al domicilio indicado deberán cursarse todas las comunicaciones notariales relacionadas al presente Contrato. Si no se observaran estas formalidades, aquellas notificaciones cursadas a un domicilio diferente o al nuevo domicilio, no surtirán efecto a menos que la otra parte manifieste haber tomado conocimiento de las mismas.

Las partes declaran expresamente que en todo aquello no regulado por el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, especialmente por lo dispuesto en el artículo 1764º y siguientes referidas a los Contratos de Prestación de Servicios y otras normas supletorias. De igual forma manifiestan que este Contrato no genera ningún tipo de relación laboral. El presente Contrato estará sometido a la legislación peruana.



"TRAVESURAS"
 Av. G. H. 1178, La Arboleda - Trujillo
 Teléfono: 881628391
 AGR. N° 002559

000163

Nido - Jardín

En caso de controversia se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

VIGÉSIMO SEGUNDA: REPRESENTANTES

EL PROPIETARIO aprobará o rechazará la solicitud de reemplazo de representantes de EL PRESTADOR en un plazo máximo de 7 días, en caso sea rechazado deberán indicarse las razones que constituyen dicho rechazo.

Estos representantes actuarán como Supervisores de Enlace, cuya función será la de coordinar la ejecución del presente Contrato, así como observar todas las actividades relativas a la operación de los Servicios que por este instrumento se contrata.

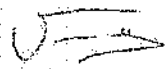
VIGÉSIMO TERCERA: ENCABEZAMIENTOS

Los encabezamientos de las cláusulas del presente Contrato no constituyen parte de ella, habiéndose insertado únicamente para facilitar su uso.

Este Contrato contiene el acuerdo íntegro y completo entre EL PROPIETARIO y EL PRESTADOR en relación con la prestación del Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO - TRUJILLO, (se reemplaza a cualquier otro acuerdo, consulta, oferta, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, y a la propuesta de EL PRESTADOR anteriores a la fecha de firma de este Contrato, relativos al Servicio o a este Contrato. Las Partes no quedarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, representación, promesa, incentivo o convenio anteriores a la fecha del presente Contrato y que no se encuentren establecidos en el mismo. Las disposiciones de este Contrato sólo podrán ser modificadas mediante un documento escrito firmado por Las Partes.

El presente Contrato se firmó en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, uno para EL PROPIETARIO y el otro para EL PRESTADOR a los 03 días del mes de enero del año 2016.


 TRAVESURAS KIDS
 Lic. Karina Velarde Pereyra
 DNI N° 40283044
 "EL PROPIETARIO"


 JUAN MARÍA VELARDE SAGASTEGUI
 INGENIERO CIVIL
 CIP 86226
 Juan María Velarde Sagastegui
 DNI N° 36092867
 "EL PRESTADOR"



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000162

TRUJILLO
Tel: 052 411
www.idesep.org.pe

**CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA
SUPERVISION DE OBRA**

**CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE
COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E
INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO
AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y
EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL
DE WINCHANZAO DEL DISTRITO DE
ESPERANZA TRUJILLO.**

CLIENTE

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
ECONOMICO SOCIAL DESARROLLO Y PAZ**

MONTO DEL SERVICIO

S/ 102,560.00 soles



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000161

TRUJILLO
PERÚ

Escritorio de la Gerencia

CONFORMIDAD DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

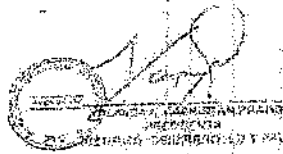
El que suscribe mediante la presente:

Corredora y otorga conformidad a Juan Marx Velarde Sagastegui con AUC N° 10180928672, quien ha culminado satisfactoriamente el servicio de consultoría de supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZAO DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO, y de acuerdo a la información detallada en el contrato de consultoría de supervisión de obra N° 004-2013.

Nombre/descripción	CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZAO DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO
Plazo contratado	Trescientos noventa (390 días).
Monto Contratado	S/ 102,560.00 sin IGV.
Fecha de inicio	19 de febrero de 2013.
Fecha de término	16 de marzo de 2014 (según acuerdo técnico).
Penalidades aplicadas	Ninguna.

Se deja constancia que el contrato prestado se llevo a cabo sin penalidades.
Se expide la presente, a solicitud expresa del interesado.

Trujillo, 21 de marzo de 2014



Yolanda Consuelo Capristan Prado
PRESIDENTA
INSTITUTO "DESARROLLO Y PAZ"
"EL PROPIETARIO"



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000160

TRUJILLO
Tel: 052 216
www.inidepa.org.pe/ymal/cont

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°004-2013

Señal:
Juan Marx Velarde Sagastegui,
Presente.

Fecha: 19 febrero de 2013

Atención: Sr. Juan Marx Velarde Sagastegui

Referencia: Servicio de consultoría de supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZA O DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO.

El presente Contrato constituye, junto con sus anexos que más adelante se indican, el contrato entre el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DESARROLLO Y PAZ, con RUC N° 20147240289, representado por la Presidenta YOLANDA CONSUELO CAPRISTAN PRADO, identificada con DNI N° 17871440, con domicilio en JR. AYACUCHO NRO. 701 INT. 301 LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO, quien en adelante se le denominará EL PROPIETARIO y Juan Marx Velarde Sagastegui, identificada con RUC N° 10180928672, con DNI N° 120092867, domicilio en Calle Atanuel Tejeda Urb. San Fernando 757, Distrito y Provincia de Trujillo - Región La Libertad, a quien en los sucesivos se denominará EL PRESTADOR, para la ejecución o prestación del servicio de consultoría de supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZA O DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO

PRIMERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO

- (i) Contrato N°004-2013
- (ii) Apéndice 1 - Condiciones Generales de Contratación (Versión 2).
- (iii) Apéndice 2 - Seguros.
- (iv) Apéndice 3 - Estándares Básicos de Prevención de Riesgos (Versión 1).
- (v) Apéndice 4 - Contralistas y Proveedores (Versión 0).
- (vi) Apéndice 5 - Lineamientos Generales de Calidad para Contratistas (Rev.01).
- (vii) Apéndice 6 - Alcances de la Consultoría de Obra.
- (viii) Apéndice 7 - Cronograma de Ejecución.
- (ix) Apéndice 8 - Estructura de Costos.
- (x) Apéndice 9 - Código de Conducta.
- (xi) Apéndice 10 - Presupuesto Detallado



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO DEL
DEPARTAMENTO DE PAZ

000159

TRUJILLO
PERU
Subsecretaría de Planeación

El rango de prelación de los documentos antes indicados, en caso de contradicción entre ellos, será el orden en que dichos documentos aparezcan en el listado anterior.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. EL PROPIETARIO, es una empresa peruana de personería natural dedicada a la extracción de metales no ferrosos y/o minería quien es propietario de la concesión minera N° 030003919 con operaciones en el distrito de Foroto, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

2.2 EL PROPIETARIO requiere contratar a una empresa que se encargue de prestar los Servicio de consultoría de supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERIA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZAO DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO.

2.3 EL PRESTADOR declara ser una empresa dedicada a prestar servicios consultoría de obras, contando con la experiencia suficiente para prestar los servicios materia del presente Contrato. Asimismo, EL PRESTADOR declara ser una persona natural, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación. EL PRESTADOR se obliga en todo momento a mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales anteriormente señaladas y a entregar evidencias de las mismas a EL PROPIETARIO.

2.4 Igualmente, EL PRESTADOR declara contar con la capacidad, recursos, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los servicios que por este Contrato se obliga a cumplir, contando además con una propuesta técnica-económica adecuada a las necesidades de EL PROPIETARIO y ajustada a las bases del Concurso Privado de Selección que declara haber tenido a la vista.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, EL PROPIETARIO contrata a EL PRESTADOR, con el objeto que éste le brinde, en el proyecto, en condiciones eficientes y económicas, los Servicio de consultoría de supervisión obra: CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERIA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZAO DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO, de acuerdo a los alcances del presente contrato, así como de los Alcances de la Consultoría de obra que se encuentre anexos al pliego y los estándares de seguridad y calidad del proyecto proporcionados por EL PROPIETARIO.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000158

TRUJILLO
TÉCNOLOGÍA
ECONÓMICA

CUARTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Queda establecido que EL PRESTADOR celebra este Contrato luego de haber resultado favorecido en el Concurso Privado de Selección, con cargo para tal efecto por EL PROPIETARIO y se obliga a ejecutarlo por su propia cuenta, riesgo, responsabilidad y otras condiciones incluidas en el presente documento y sus anexos.

4.2 EL PRESTADOR declara que conoce la ubicación y distribución del zona donde deberá prestar los servicios contratados, reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos servicios sin ninguna reserva ni limitación.

QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

5.1. La totalidad de la contraprestación por los servicios que EL PRESTADOR prestará a favor de EL PROPIETARIO, en virtud del presente Contrato, éste le abonará los importes acordados en el Apéndice 8 (Estructura de Costos), el cual constituye parte integrante del presente instrumento.

5.2. El presente Contrato registrará bajo la modalidad de precios unitarios, estando en ellos incluidos los costos directos, e indirectos, gastos generales y utilidades para el Supervisor de obra. El monto referencial es de \$/ 102,560.00 (Ciento dos mil quinientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles), sin incluir el IGV.

En caso EL PROPIETARIO provea o algún recurso o insumo que fuese responsabilidad de EL PRESTADOR o que integre sus precios unitarios, entonces se excluirá del valor de dicho precio unitario el que corresponda a los recursos o insumos asumidos por EL PROPIETARIO. Se deja constancia que dichos recursos o insumos, provistos por EL PROPIETARIO, se mantendrán como propiedad exclusiva de EL PROPIETARIO debiendo ser consumidos solamente en beneficio de EL PROPIETARIO para la ejecución del Contrato de esta último con su cliente principal. En este sentido, la provisión de recursos o insumos por EL PROPIETARIO de ninguna manera implicará una transferencia de propiedad a favor de EL PRESTADOR, ni una cesión en uso para este último.

5.3. La contraprestación es de venta de consideración de concepto, a excepción del impuesto General a las Ventas. Cualquier cambio en la tarifa será de por sí realizado o por mutuo acuerdo entre las partes e implicará la modificación del Apéndice 8 (Estructura de Costos).

5.4. Para efectos del pago, EL PRESTADOR deberá presentar los días 25 de cada mes, un reporte (al que se le denominará "Estado de Pago") con el detalle de los servicios mensuales brindados. El Estado de Pago deberá estar debidamente aprobado por el Departamento de Contratos de EL PROPIETARIO y contener la cantidad y el valor del servicio brindado satisfactoriamente por EL PRESTADOR en el periodo que se está reportando. Dicho reporte deberá ser preparado luego de una estricta verificación de los servicios brindados.



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000157

TRUJILLO
Tel: 0529949

www.institutoeconómico.com

- 5.5. El cálculo del pago se efectuará teniendo en consideración la tarifa aprobada por cada ítem según lo especificado en el Apéndice B (Estructura de Costos).
- 5.6. EL PRESTADOR suministra a EL PROPIETARIO cuando éste lo solicite, todos los documentos sustentatorios y otros datos utilizados por EL PRESTADOR en el cálculo de la retribución. EL PRESTADOR notificará a EL PROPIETARIO con anterioridad a realizar dichos cálculos. EL PROPIETARIO estará autorizado a verificar los cálculos y mediciones efectuados. Las mediciones y los cálculos se efectuarán de acuerdo con métodos considerados apropiados por EL PROPIETARIO para la clase de servicio verificado, teniendo en cuenta que el servicio prestado debe guardar coherencia con los requisitos contenidos en el Apéndice B (Alcances de la Consultoría de obra).
- 5.7. EL PROPIETARIO revisará el Estado de Pago de EL PRESTADOR y le devolverá a éste una valorización aprobada con su correspondiente Orden de Compra Grade. Posteriormente EL PRESTADOR elaborará y presentará a EL PROPIETARIO las facturas de acuerdo con los Estados de Pago aprobados, adjuntando una copia de la valorización y una copia de la Orden de Compra Grade firmadas por EL PRESTADOR y EL PROPIETARIO. EL PRESTADOR presentará su factura en la JE. AYACUCHO NRD. 201 INT. 301 LAUBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO.
- 5.8. EL PRESTADOR, deberá presentar su correspondiente comprobante de pago por los servicios prestados, observando rigurosamente para ello, los requisitos, formalidades y condiciones contenidas en las normas legales vigentes al efecto. Los comprobantes de pago deberán ser presentados en la oficina administrativa de EL PROPIETARIO, ubicada en la ciudad de Trujillo.
- 5.9. EL PROPIETARIO pagará la factura al día siguiente (30) días de su recepción, mediante depósito bancario en la cuenta de EL PRESTADOR. No se efectuará ningún pago efectivo en cuentas de terceros. A tal efecto, EL PRESTADOR deberá facilitar a EL PROPIETARIO, el número de cuenta corriente y el nombre del banco en el que se realizará el depósito.
- 5.10. Todos los Estados de Pago mensuales serán afectados por el 10% de retención de fondo de garantía.
- 5.11. EL PROPIETARIO tendrá el derecho de:
- Retener el desembolso de cualquier pago pendiente a EL PRESTADOR, en caso éste no haya presentado evidencia suficiente de haber contratado o tener vigentes los seguros de seguros a las que se hace referencia en el Apéndice Z (Seguros) del presente Contrato.
 - Deducir de los pagos a efectuarse, cualquier suma de dinero que EL PRESTADOR pudiera adeudar a EL PROPIETARIO y que tenga relación con el vínculo contractual existente entre las partes o cualquier otra suma adeudada que pudiera estar relacionada con bienes y servicios que pudieran haber sido suministrados por EL PROPIETARIO en favor de EL PRESTADOR. Asimismo, EL PROPIETARIO podrá descontar cualquier suma de



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL,
DESARROLLO Y PAZ

000156

IBI JIELA
YTC-50201
Instituto de Investigación y Desarrollo Económico, Social, Desarrollo y Paz

dinero que hubiera tenido que pagar en nombre de EL PRESTADOR por cualquier otro concepto.

Retener el pago de cualquier suma de dinero pendiente de pago a EL PRESTADOR, en caso éste adeude a sus trabajadores asignados a prestar los servicios materia del presente Contrato, por concepto de salarios, beneficios sociales o Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), así como contribuciones a Salud u otros conceptos similares, hasta que presente evidencia irrefutable de haber cumplido con el pago de dichas obligaciones. En este sentido, la facultad antes detallada no desnaturaliza el presente Contrato ni puede ser interpretado como una obligación establecida por las partes en favor de terceros. Únicamente constituye una garantía que EL PRESTADOR otorga a EL PROPIETARIO respecto al cabal cumplimiento de este tipo de obligaciones emanadas de la ley.

5.12. El pago de los comprobantes de EL PRESTADOR no estará condicionado a que EL PROPIETARIO cuente con liquidez de la venta de los minerales.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se mantendrá vigente por un periodo de 390 días, contados a partir del 19 de febrero de 2013 hasta 16 de marzo de 2014 para la culminación de las actividades contratadas y para la culminación del cierre documental. Para la ejecución del presente contrato, EL PRESTADOR deberá respetar las siguientes fechas límite de término, según actividades del Apéndice 7 (Cronograma de Ejecución), sin perjuicio de que EL PRESTADOR pueda adelantar dichas fechas.

SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PROPIETARIO

7.1. Brindar las facilidades para el acceso de los vehículos y personal de EL PRESTADOR, cuando estos tengan que ingresar a las instalaciones del campamento y/o cualquier de sus instalaciones para la ejecución del presente Contrato.

7.2. En caso de que EL PRESTADOR ocasione algún daño o perjuicio a la propiedad de EL PROPIETARIO o un tercero, en primera instancia EL PRESTADOR deberá remediar dicho daño, de lo contrario EL PROPIETARIO, a su criterio y/o cuando se lo solicite EL PRESTADOR, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por el personal de EL PRESTADOR durante la ejecución del presente Contrato. Para dichos efectos, EL PROPIETARIO deberá comunicarle a EL PRESTADOR sobre los eventos ocurridos, con la finalidad que EL PRESTADOR los pueda evaluar y de ser necesario presentar los descargos correspondientes. En el supuesto comprobado que el personal de EL PRESTADOR ocasiona el daño del bien, EL PRESTADOR asumirá el costo de reparación en que haya incurrido EL PROPIETARIO.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
DESARROLLO Y PROMOCIÓN SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000155

TALUNTA
1983-02-04

Ministerio de Justicia y Poder Judicial

el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección de EL PROPIETARIO y para su debida cancelación podrá ser aplicable lo acordado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

7.3. EL PROPIETARIO podrá Inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza EL PRESTADOR para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, así como realizar los efectos personales de los servidores a su cargo, cuando éstos tengan que ingresar o salir de cualquiera de las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, sobre la base de los procedimientos existentes y aplicables para tales fines.

7.4. EL PRESTADOR asegurará el trabajo constante de los equipos, para ello deberá realizar le mantenimiento mecánico de los mismos para evitar el incumplimiento del alcance de la Consultoría de obra.

7.5. EL PRESTADOR deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes. En la medida que dichos documentos o libros se relacionen con los servicios cubiertos por este Contrato, EL PRESTADOR debe conservarlos por un periodo no menor de cinco (5) años contados a partir de la fecha del presente Contrato y EL PROPIETARIO tendrá el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales laborales y tributarias de EL PRESTADOR.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR

Además de su obligación principal, objeto del presente Contrato, EL PRESTADOR se obliga de manera expresa, a lo siguiente:

8.1. Suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los Servicios. La adquisición de bienes e implementación de los Servicios y de cualquier otro servicio adicional será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTADOR, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.

8.2. Mantener de forma permanente durante la ejecución de los trabajos, según el lugar donde fuere prestado el Servicio, a un Supervisor General, quien ejercerá su representación para todo efecto frente a EL PROPIETARIO, y quien valará por la correcta y adecuada ejecución de los Servicios. La nominación de dicho Supervisor será comunicada a EL PROPIETARIO por escrito.

8.3. Asistir a las reuniones ordinarias con los representantes de EL PROPIETARIO representado por el Supervisor de EL PRESTADOR. Asimismo, el Supervisor y EL PRESTADOR, deberán asistir a las reuniones extraordinarias derivadas de las necesidades del servicio, que para tal efecto sean convocadas por EL PROPIETARIO.



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000154

TRUJILLO
TEL. 251100
mailto:ides@ides.org.pe

- 8.4. El horario de trabajo que EL PRESTADOR establezca para la prestación de sus servicios, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones de EL PROPIETARIO. En el presente caso, las partes acuerdan que se puede desarrollar a horas y horas de la noche, siempre cuando cumplan los estándares de seguridad del proyecto. Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de EL PROPIETARIO aplicables a Contratistas y en consideración a las normas legales vigentes sobre jornadas de trabajo, horarios sobre tiempos, y lo que se configure al tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos de EL PRESTADOR, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de éste, el personal de EL PRESTADOR no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.
- 8.5. EL PRESTADOR se compromete expresamente a cumplir con el Apéndice 3 (Estándares y Procedimientos de Seguridad del Proyecto) y el Apéndice 5 (Los Lineamientos Generales de Calidad Para Subcontratistas (Rev. 01)), los mismos que EL PRESTADOR declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato.
- 8.6. EL PRESTADOR se responsabiliza expresamente frente a EL PROPIETARIO por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones y/o directivas que establezca EL PROPIETARIO que tengan relación con la correcta prestación de los servicios contratados.
- 8.7. EL PRESTADOR deberá responder por la idoneidad y capacidad del personal que designe para brindar los Servicios. EL PRESTADOR cuidará que se mantenga una estricta disciplina entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal a EL PROPIETARIO o a terceros.
- 8.8. Además de los requisitos de selección que lo exigiere EL CONTRATISTA a EL PRESTADOR, el personal de EL PRESTADOR deberá contar con Certificado Negativo de Antecedentes Policiales expedido por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, para el caso de servicios que deban ser prestados en las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, el personal asignado por EL PRESTADOR deberá aprobar exámenes médicos exigidos por EL PROPIETARIO de acuerdo con sus políticas internas.
- 8.9. Asimismo, para asegurar la continua, normal y eficiente prestación de los Servicios contratados, EL PRESTADOR asignará inmediatamente al personal reemplazante en casos de paralización, inasistencias o situaciones similares.
- 8.10. En coordinación con la política de contratación local de EL PROPIETARIO, si EL PRESTADOR requiriera contratar a personal no calificado de las comunidades del sector, deberá coordinar con los representantes del área de Relaciones Comunitarias de EL PROPIETARIO, a fin de obtener el mayor número de beneficiarios. El personal calificado será contratado a criterio, evaluación y responsabilidad de EL PRESTADOR, en lo posible de las comunidades del área de influencia.



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000153

TRUJILLO
2013-09-10

instituto de investigación y desarrollo social

8.11. EL PRESTADOR se compromete a efectuar la mayor cantidad de compra de productos requeridas para prestar los Servicios, de personas naturales o jurídicas del área de influencia de EL PROPIETARIO. En tal sentido, se obliga a presentar a EL PROPIETARIO las estadísticas y documentos sustentatorios del cumplimiento de esta obligación.

8.12. EL PRESTADOR se obliga a contratar las coberturas de seguro detalladas en el Apéndice 2 (Seguros) y que forman parte integrante del presente Contrato. EL PRESTADOR declara que, en caso los servicios sean prestados en las instalaciones del Proyecto, el personal que ha designado para la prestación de los Servicios estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a los dispositivos legales vigentes relativos a la materia, estando el costo de adquisición del seguro incluidos en el Apéndice B (Estructura de Costos). Asimismo, en caso sea aplicable por ley la inscripción de EL PRESTADOR en el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan actividades de Alto Riesgo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, éste deberá presentar a EL PROPIETARIO constancia de la mencionada inscripción.

NOVENA: SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS EN EL CAMPAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

9.1. EL PROPIETARIO instruirá al personal de que se valga EL PRESTADOR para la prestación de los servicios, respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL PROPIETARIO, el mismo que éstos se comprometen a respetar y cumplir.

9.2. EL PRESTADOR acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad e Higiene, así como con programas de inducción, entrenamiento y re-entrenamiento para su personal. Tanto en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, EL PRESTADOR se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.

9.3. En el supuesto que, durante la ejecución del presente Contrato, EL PROPIETARIO determine que EL PRESTADOR se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de Protección al Medio Ambiente o de Seguridad contenidas en la legislación sobre la materia o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL PROPIETARIO, EL PROPIETARIO tendrá el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por EL PRESTADOR.

9.4. En caso que ocurriera algún accidente fatal o alguno que genere la incapacidad permanente de algún personal de EL PRESTADOR y que genere una afectación negativa para EL PROPIETARIO como podría ser la imposición de multas o la inclusión de EL PROPIETARIO en estadísticas negativas u otros registros y que éste haya ocurrido por causa imputable a EL PRESTADOR o a su personal, éste podrá resolver el presente Contrato, sin otra obligación que comunicar su decisión a EL PRESTADOR con una anticipación no menor a cinco (05) días a la fecha efectiva de resolución del mismo.



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000152

TRUJILLO
2002/02/19

DesarrolloEconomicoSocial.com

9.5. EL PRESTADOR se obliga a hacer de conocimiento de EL PROPIETARIO, todo accidente y/o incidente que ocurra como parte de la prestación de los diferentes servicios materia del presente Contrato en que se vea involucrado su personal, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencia. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada inmediatamente después de ocurrido el evento.

9.6. Asimismo, EL PRESTADOR reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas a la seguridad y protección de la vida y salud de sus trabajadores y por tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas que pudieran imponer las autoridades del Ministerio de Energía y Minas y/u del sector correspondiente derivadas directamente de las actividades desarrolladas por EL PRESTADOR para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a EL PROPIETARIO, de manera parcial o total. Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, EL PRESTADOR faculta a EL PROPIETARIO para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas, descontándolo de las contraprestaciones que derive del presente Contrato según lo especificado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

EL PRESTADOR será responsable del adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente Contrato y estará obligada a indemnizar a EL PROPIETARIO en caso estas prestaciones sean ejecutadas o ejecutadas de manera parcial, tardía o defectuosa. Dado el nivel de especialización de los servicios materia del presente Contrato se presume que todo incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los estándares de Salud, Seguridad y Medio Ambiente del Proyecto obedece a negligencia grave por parte de EL PRESTADOR.

En concordancia con lo anterior, EL PRESTADOR indemnizará, defenderá y liberará a EL PROPIETARIO, a sus socios, compañías afiliadas, agentes, funcionarios, directores y empleados de todos y cualesquier reclamos, pretensiones, responsabilidades, penalidades, requerimientos, gravámenes, costos, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios de abogados y gastos legales conexos) resultantes o de alguna manera relacionados con la inefecación o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte de EL PRESTADOR, de las prestaciones a su cargo y derivadas del presente Contrato, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de los Servicios bajo el presente instrumento, incluyendo, pero sin limitarse a:

10.1. Responsabilidad por lesiones personales o enfermedades, incluyendo muerte, sea de personal de EL PROPIETARIO o terceros por actos dolosos o negligentes de EL PRESTADOR o por cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas.

10.2. Responsabilidad por daños a la propiedad de EL PROPIETARIO o de terceros, incluyendo pérdida de uso de la misma.



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO
DESARROLLO Y PAZ

000151

TITULO
TAC.3226
Subcontrato de Prestación de

10.3. Responsabilidad por daños ambientales sea por contaminación o polución o de otro tipo de actividad que implique una violación a la normatividad ambiental o a las políticas internas de EL PROPIETARIO sea ésta efectuada por EL PRESTADOR o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

10.4. Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, acotación o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte de EL PRESTADOR o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que se aplique.

En ningún caso, EL PRESTADOR es responsable por cualquier acto resultante de la negligencia o incumplimiento de deberes de EL PROPIETARIO, sus afiliadas y cesionarios, sus respectivos agentes, funcionarios, directores, consultores independientes y empleados, o de otros contratistas.

Es la expresa intención de las partes que la responsabilidad derivada del presente Contrato no estará limitada a los montos de seguro contratados y que subsistirá a la culminación del plazo fijado en este Contrato.

DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS

EL PRESTADOR entregará a EL PROPIETARIO una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a 7 días de suscribir el presente Contrato. La referida fianza deberá ser incondicional, sólida, irrevocable y de ejecución inmediata, solamente por el 10% del valor del contrato (5/ 10,256.00 (Diez mil doscientas cincuenta y seis con 00/100 Nuevos Soles)), dicho monto incluye sus correspondientes gastos generales y utilidad. EL PRESTADOR deberá mantener vigente esta Carta Fianza hasta 90 días calendario después de la fecha de término del contrato, pudiendo entregar y renovar dicha Carta Fianza por periodos no menores a 6 meses.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, EL PROPIETARIO podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los 45 días calendario anteriores a su fecha de vencimiento. En caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta en el párrafo precedente.

Cualquier prórroga del presente Contrato deberá observar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula, bajo sanción de proceder con la ejecución de la garantía entregada.

Las cartas fianzas podrán ser ejecutadas por EL PROPIETARIO en caso verifique el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asignadas por EL PRESTADOR en virtud de lo establecido en el presente Contrato sin perjuicio de proceder conforme a lo señalado por la cláusula Décimo Quinta



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
DESARROLLO ECONOMICO DEL
DESARROLLO Y PAZ

000150

TRUJILLA
1983
Instituto de Investigaciones y Desarrollo y Paz

y Décimo Séptima, basando para ello una comunicación notarial dirigida a la entidad bancaria especificando el supuesto de incumplimiento incurrido por EL PRESTADOR.

Asimismo, debido a la naturaleza de los servicios encomendados, EL PRESTADOR deberá entregar una Carta Fianza por el periodo de Garantía en el momento de la entrega de los trabajos contratados. Dicha Carta Fianza, incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, deberá ser emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá a (S/ 102,560.00) (Ciento dos mil quinientos sesenta con 00/100 Quetzales) y deberá mantenerse vigente por el plazo de un (1) año que dure la garantía de EL PRESTADOR.

DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL - CONFIDENCIALIDAD

EL PRESTADOR, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes y subcontratistas, acuerda tratar de manera confidencial y en calidad de información restringida y por tanto no revelar ni a terceros, salvo que sea con la autorización previa, expresa y por escrito de EL PROPIETARIO, toda información relacionada con el presente Contrato, cualquiera que fuera su forma de transmisión y método de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general (entre otros) corresponda a documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, procesos, métodos, máquinas, estadísticas de producción, diseños organizacionales, diagramas de procesos, manuales, información sobre tecnologías en aplicación, planos, u otros que hayan sido proporcionados por el representante autorizado o no. Esta información sólo deberá ser utilizada a la exclusiva finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato y si estuviera contenida en medios escritos o magnéticos deberá ser devuelta al término de vigencia del presente Contrato. Esta obligación se mantendrá vigente durante la vigencia del Contrato y luego de su terminación.

EL PRESTADOR sólo podrá revelar información relacionada al presente Contrato sin contar con la autorización referida en el párrafo anterior en los siguientes casos:

- Cuando sea requerida por ley.
- Cuando sea requerida por las estipulaciones del mercado de valores.
- Asistencia de los abogados consultores de las partes, familiar que sólo podrá ser revelada con carácter de información confidencial.
- Asistencia del Banco con la institución del Sistema Financiero que guarda relación con una de las partes con la finalidad de incrementar los fondos de cumplimiento con los requerimientos establecidos en los contratos de crédito relacionados al presente Contrato.

EL PRESTADOR expresamente autoriza a EL PROPIETARIO a divulgar el contenido del presente Contrato a sus accionistas, empresas afiliadas o relacionadas. EL PROPIETARIO a los accionistas de éstos, bajo el compromiso de confidencialidad.



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO DEL
DESARROLLO Y PAZ

000149

TRUJILLO
PROCESO
N.º
INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO DEL DESARROLLO Y PAZ

No será considerada información confidencial la siguiente:

- Información que esté o haya estado en poder de EL PRESTADOR antes que EL PROPIETARIO la ponga en su conocimiento;
- Información que sea de dominio público o de libre disponibilidad por causas ajenas a un incumplimiento por parte de EL PRESTADOR;
- Información que EL PRESTADOR requiera que, en su momento, pudiera adquirir de terceros propietarios legales de dicha información y que no tengan obligaciones directas o indirectas con EL PROPIETARIO.

EL PRESTADOR se obliga a no infringir en la ejecución de los servicios ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, declarando que cuenta con todos los derechos de uso sobre los mismos, liberando e indemnizando a EL PROPIETARIO en caso de incumplimiento de estas deberes.

EL PRESTADOR cede y transfiere a EL PROPIETARIO en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los documentos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente Contrato, quedando EL PROPIETARIO facultada para utilizar, publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información.

En consecuencia, toda esta información creada u originada es de propiedad exclusiva de EL PROPIETARIO, quedando EL PRESTADOR prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de EL PROPIETARIO.

DECIMO TERCERA: CESIÓN

En ningún caso EL PRESTADOR podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y en ningún caso, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL PROPIETARIO. Del mismo modo, EL PRESTADOR no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías en favor de terceros sobre los derechos de crédito o acreencias que pudiera tener con relación al presente Contrato. En caso que EL PRESTADOR contraviene lo establecido en el párrafo anterior, cediese en todo o en parte los derechos u obligaciones antes mencionados, dicha cesión no creará ninguna relación jurídica entre EL PROPIETARIO y el cesionario, no pudiendo exigirse a EL PROPIETARIO el cumplimiento de prestación alguna en favor del cesionario.

De igual manera, EL PRESTADOR no podrá vender su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL PROPIETARIO.



INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
DE PAZ

000148

YACUILLO
14/05/2014
Instituto de Promoción y Desarrollo Económico Social

Complementariamente, EL PROPIETARIO se reserva el derecho de ceder su posición contractual a EL PROPIETARIO, en la medida de este último, prestando EL PRESTADOR su consentimiento para ello. Para tal efecto, EL PROPIETARIO deberá tomar su decisión mediante comunicación formal a EL PRESTADOR.

En tal sentido, EL PROPIETARIO quedará obligado frente a EL PRESTADOR a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, constituyéndose asimismo en titular de todas y cada uno de los derechos previstos en dicho documento.

DECIMO CUARTA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

14.1 EL PRESTADOR reconoce que EL PROPIETARIO suscribe el presente Contrato en base a varios factores, incluyendo, entre otros, el buen nombre de EL PRESTADOR. Asimismo, EL PRESTADOR se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en el documento Apéndice 9 (Código de Conducta), el mismo que EL PRESTADOR declara expresamente haber leído, conocido y aceptado con la sola suscripción del presente Contrato. En virtud a ello, EL PRESTADOR acuerda que en su relación con EL PROPIETARIO cumplirá con el Código y dispondrá que sus directores, funcionarios y empleados, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumplan con lo establecido en el Código. Cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente documento será considerado un incumplimiento material del Contrato y será causal de terminación del Contrato.

14.2 Por el presente documento, EL PRESTADOR declara, garantiza y acuerda que, con respecto a cualquier actividad llevada a cabo a nombre de EL PROPIETARIO, en virtud del presente instrumento, ni EL PRESTADOR ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados, ni cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL PRESTADOR:

- a. Violará o dejará de cumplir con cualquier ley, norma, reglamento o decreto aplicable;
- b. Ha efectuado o efectuará un pago, un ofrecimiento o promesa de pago, un préstamo o un obsequio, de dinero o cualquier objeto de valor (sea éste tangible o intangible); o Ha autorizado o autorizará cualquiera de dichos pagos, ofrecimientos, promesas, préstamos o obsequios, en cualquier caso sea directa o indirectamente, a cualquier empleado, funcionario, director o accionista de EL PROPIETARIO o a cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL PROPIETARIO (o nombrados individualmente un "Empleado de EL PROPIETARIO"), o para el uso o beneficio de los mismos, sabiendo, asumiendo, esperando o suponiendo que todo o parte de dicho dinero u objeto de valor será ofrecido, otorgado, pagado, prestado o prometido, directa o indirectamente, a cualquier Empleado de EL PROPIETARIO o para el uso o beneficio de cualquier Empleado de EL PROPIETARIO, para cualquiera de los siguientes propósitos: influenciar cualquier acto o decisión de dicho Empleado de EL PROPIETARIO, en calidad de Empleado de EL PROPIETARIO; inducir



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL
DESARROLLO Y PAZ

000147

TRUJILLO
Tels: 322210
info@idepaz.org.pe | www.idepaz.org.pe

dicho Empleado de EL PROPIETARIO a efectuar u omitir cualquier acto en violación del deber legal de dicho Empleado de EL PROPIETARIO;

- c. Es un Empleado de EL PROPIETARIO, de su familiar inmediato o un amigo personal cercano de un Empleado de EL PROPIETARIO, a menos que se revele por escrito en un apéndice de este Contrato;

14.3 EL PRESTADOR acuerda que, si cualquier declaración, garantía o acuerdo contenido en esta cláusula resulta de ser exacto, notificará de inmediato a EL PROPIETARIO por escrito explicándole las razones de dicha inexactitud. Al recibir la notificación respectiva, EL PROPIETARIO podrá poner término al presente Contrato, sin asumir responsabilidad alguna al respecto; en caso que dicha inexactitud originara una violación de la legislación vigente, o existieran probabilidades razonables de que origine una violación de la legislación vigente, o si EL PROPIETARIO determinara que dicha terminación es la que más conviene a los intereses de EL PROPIETARIO o de sus Afiliadas; siempre y cuando, sin embargo, antes de dicha terminación EL PROPIETARIO brinde a EL PRESTADOR una oportunidad razonable para explicar el cambio de circunstancias que dio origen a dicha inexactitud.

DÉCIMO QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL PRESTADOR en virtud del presente Contrato y sus apéndices, configurará causal de suspensión temporal (y se da de ejecución o pago) o resolución total o parcial del mismo, según criterio que adoptará EL PROPIETARIO y de acuerdo con los siguientes lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

En cualquiera de los casos señalados en el Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación), EL PRESTADOR en forma voluntaria, expresa e irrevocable, autoriza a EL PROPIETARIO a descontar directamente de su facturación pendiente de cobranza al momento de la resolución del presente Contrato, los montos que EL PRESTADOR adeude a EL PROPIETARIO por cualquier concepto.

Las partes acuerdan, que, una vez concluido el presente Contrato, EL PRESTADOR, retirará a su personal y equipo de la zona de prestación de servicio.

DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Será aplicable al presente Contrato el régimen de penalidad desprevisto en las Condiciones Generales de Contratación, haciendo la aclaración en lo siguiente:

En el supuesto que EL PRESTADOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas en el contrato y sus apéndices, EL PRESTADOR deberá pagar a EL PROPIETARIO una penalidad de 0.2% del precio total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000146

TEL: 011
FAX: 011
www.desarrolloypaz.com

El global acumulado de la penalidad establecida en las Condiciones Generales de Contratación detallado en el Apéndice 1, no excederá el monto de la utilidad indicada en el presupuesto detallado del Apéndice 1 C. En caso de llegar al tope máximo, EL PROPIETARIO tendrá la plena libertad de resolver el presente contrato unilateralmente, sin perjuicio de reclamar a EL PRESTADOR una indemnización por daños y perjuicios causados como consecuencia de su incumplimiento.

DÉCIMO SÉTIMA: ORDENES DE CAMBIO

En caso de ordenes de cambio se aplicará el lineamiento de el Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación), aclarando el siguiente párrafo:

EL PROPIETARIO podrá en cualquier momento solicitar cambios en las Prestaciones a través de órdenes de cambio. EL PRESTADOR deberá presentar a EL PROPIETARIO, dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la orden de cambio, el análisis de impacto en el precio o en cualquier otra disposición contractual. EL PRESTADOR no podrá suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo mientras se encuentre pendiente la acuerdo entre las Partes respecto al orden de cambio.

DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso de fuerza mayor se aplicará el lineamiento de el Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

DÉCIMO NOVENA: CLAUSULA MÉDICA

En caso de servicios se presten en el Campamento de Construcción, EL PRESTADOR coordinará para que los servicios médicos ambulatorios, de emergencia, hospitalización y evacuación que pudieran requerir su personal, sean proporcionado a través del proveedor que tenga contratado el PROPIETARIO. En caso de proporcionar cualquiera de los servicios médicos descritos, EL PRESTADOR expresamente declara:

- A) Que conoce al proveedor que presta los servicios médicos en el Policlínica del Campamento y que acepta que sus trabajadores sean atendidos por dicho proveedor médico.
- B) Que exonera a EL PROPIETARIO de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de los servicios médicos y de la elección del proveedor médico.

VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES

18.1. Las partes acuerdan que el presente Contrato no genera exclusividad en las actividades realizadas por parte de EL PRESTADOR, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto a EL



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000145

TRUJILLO
TEL: 052 421111
CALLE BOLIVAR 100

PROPIETARIO, EL PRESTADOR es el único y exclusivo responsable frente a EL PROPIETARIO del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

182. Queda claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que EL PRESTADOR asigna para el cumplimiento material de las obligaciones derivadas en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por EL PROPIETARIO, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores de EL PRESTADOR mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte de EL PROPIETARIO.

183. En concordancia con lo anterior, EL PRESTADOR deberá cumplir con la legislación laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con la legislación laboral. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato, las partes contratantes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre EL PROPIETARIO y los trabajadores que EL PRESTADOR asigna para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá por los Beneficios Sociales de dicho personal a cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo.

En virtud de lo señalado en el presente cláusula, EL PRESTADOR en su condición de empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de Sueldos y Salarios, Horas Extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones, trancas, gratificación o trancas, indemnizaciones por cese intempestivo arbitrario, contribuciones a Essalud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal -servidor, entre EL PRESTADOR y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.

Finalmente, queda establecido que EL PRESTADOR, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo de reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o exservidores, ante cualquier fuero o entidad de manera individual o colectiva.

184. A requerimiento de EL PROPIETARIO y/o de la empresa que éste designe, EL PRESTADOR estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones laborales, tributarias y legales correspondientes al mes anterior o meses anteriores comprendidos dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, mas no limitativa): Planilla original de remuneraciones sueldos y jornales; copia de boletas de pago debidamente firmadas por los trabajadores; copia de pagos efectuados a Essalud, AFP's, seguro complementario de trabajadores (SCTR); copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejarán de laborar;



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000144

TRE SILLA
TOLUCA
ESTADO DE GUJARATO

mes anterior; copia de contratos a plazo fijo del personal, relación de trabajadores detallando fechas de ingreso y retiro; copia de pagos del Impuesto General a las Ventas; copia de pagos del impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior); etc.

Aitámpino de la relación contractual. EL PRESTADOR deberá presentar a EL PROPIETARIO y/o de la empresa que ésta designe: constancia de no adeudo a la SUNAT; constancia de no adeudo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por obligaciones laborales del trabajador; constancia de no adeudo a Essalud; constancia de no adeudo a las AFP; constancia de no adeudo a los EPS; constancia de no adeudo a otros organismos y servicios relacionados con la prestación de servicios material del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.

15.5. EL PROPIETARIO estará autorizada a proceder conforme a lo acordado en la cláusula Quinta en el supuesto que EL PRESTADOR incumpla alguna de sus obligaciones laborales, tributarias, legales y/o no se le permita a EL PROPIETARIO ejercer la facultad de verificación que la presente cláusula le otorga, u optar por la suspensión o resolución del Contrato según lo establecido en la cláusula Décimo Quinta y en caso u otro caso, a ejecutar la Carta Fianza a que se refiere la cláusula Décimo Primera precedente. Esta disposición será aplicable cuando EL PRESTADOR preste servicios que correspondan a la actividad principal de EL PROPIETARIO y suponga el desplazamiento de sus trabajadores a alguna de las instalaciones de EL PROPIETARIO.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO; NOTIFICACIONES Y FUERO APLICABLE

18.1 Los domicilios de las partes serán los que se indican en la introducción de este instrumento, acordándose que estas solo podrán variar si previamente comunicaciones escritas cursadas a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días útiles, a la fecha de la variación efectiva. Al domicilio indicado deberán cursarse todas las comunicaciones notariales relacionadas al presente Contrato. Si no se observan estas formalidades, a que ellas no significan cursadas a un domicilio diferente al nuevo domicilio, no surtirán efecto a menos que la otra parte manifieste haber tomado conocimiento de las mismas.

18.2 Las partes declaran expresamente que en todo aquello no regulado por el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, especialmente por lo dispuesto en el artículo 1754 y siguientes referidos a los Contratos de Prestación de Servicios y otros no mixtos o puros. De igual forma manifiestan que este Contrato no genera ningún tipo de relación laboral. El presente Contrato estará sometido a la legislación peruana.

18.3 En caso de controversia se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000143

TRUJILLO
PERÚ

www.institutoyp.com

VIGÉSIMO SEGUNDA: REPRESENTANTES

EL PROPIETARIO aprobará o rechazará la solicitud de reemplazo de representantes de EL PRESTADOR en un plazo máximo de 7 días, en caso sea rechazado deberán indicarse las razones que constituyen dicho rechazo.

Estos representantes actuarán como Supervisores de Eficiencia, cuya función será la de coordinar la ejecución del presente Contrato, así como observar todas las actividades relativas a la operación de los Servicios que por este instrumento se contratan.

VIGÉSIMO TERCERA: ENCABEZAMIENTOS

Los encabezamientos de las cláusulas del presente Contrato no constituyen parte de ella, habiendo sido insertados únicamente para facilitar su uso.

Este Contrato contiene el acuerdo íntegro y completo entre EL PROPIETARIO Y EL PRESTADOR en relación a la prestación del servicio de consultoría de supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN DEL STALLE RESDE COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, ESHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZAD DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO, reemplaza a cualquier otro acuerdo, consulta, oferta, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, y a la propuesta de EL PRESTADOR anteriores a la fecha de firma de este Contrato, relativos al Servicio a este Contrato. Las Partes no quedarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, representación, promesa, incentivo o convenio anteriores a la fecha del presente Contrato y que no se encuentren establecidos en el mismo. Las disposiciones de este Contrato sólo podrán ser modificadas mediante un documento escrito firmado por Las Partes.

El presente Contrato se firma en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor; uno para EL PROPIETARIO y el otro para EL PRESTADOR a los 15 días del mes de febrero del año 2012.

Yolanda Consuelo Capristán Prado
PRESIDENTA
INSTITUTO "DESARROLLO Y PAZ"
"EL PROPIETARIO"

JUAN MARX VEFARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CP 6629
Juan Marx Vefarde Sagastegui
DNI Nº 18092867
"EL PRESTADOR"

000142



ACCIÓN SOLIDARIA

NUEVA DIRECCIÓN
AV. ESPARADERO 1170
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
PERÚ

ATACUCIO
Trujillo Perú.
Tel. 326238
Correo Electrónico 1910

CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
SUPERVISIÓN DE OBRA

MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE
CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN SOCIO ECONOMICO DE
ACCIÓN SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE
ALEGRE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO
HERRERA TRUJILLO

CLIENTE

INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION
SOLIDARIA

MONTO DEL SERVICIO

S/ 87,040.00 soles



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1320
LA LIBERTAD - TRUJILLO
TRUJILLO

AVACIEMO
769 02 500
769 200 450
Calle Poma 1010

600141

CONFORMIDAD DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

El que suscribe mediante la presente:

Certifica y otorga conformidad a Juan Marx Velarde Sagastegui con RUC N° 20280928672, quien ha cumplido satisfactoriamente el Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACION SOCIO ECONOMICO DE ACCION SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA TRUJILLO, y de acuerdo a la información detallada en el contrato de consultoría de obra N° 002-2015.

Nombre/descripción:	MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACION SOCIO ECONOMICO DE ACCION SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA TRUJILLO
Plazo contratado	Trecientos noventa (90) días.
Monto Contratado	S/ 87,050.00 sin IGV.
Fecha de inicio	20 de julio 2015.
Fecha de término	25 de junio de 2016 (según acuerdo técnico).
Penalidades aplicadas:	Ninguna.

Se deja constancia que el contrato prestado se llevó a cabo sin penalidades. Se expide la presente, a solicitud expresa del interesado,

Trujillo, 20 de junio de 2016

Juan Marx Velarde
Presidente

Abog. Juan De Dios Velarde Mostacero
PRESIDENTE
INSTITUTO "ACCION SOLIDARIA"
"EL CONTRATANTE"



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA KM. 12.70
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf 020428
Calle Pisco 1020

000140

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE OBRA
N°002-2015

Señor
Juan Marx Velarde Sagastegui
Presente.

Fecha: 20 de julio de 2015

Atención: Sr. Juan Marx Velarde Sagastegui

Referencia: Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE LOS
AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN SOCIO ECONÓMICO DE ACCIÓN SOLIDARIA LOCAL
DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA TRUJILLO

Juan Marx Velarde Sagastegui
 Presidente

El presente Contrato constituye, junto con sus anexos que más adelante se indican, el contrato entre INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCIÓN SOLIDARIA, con RUC N° 2022224675, con domicilio en Calle Manuel Tejada Urb. San Fernando 774, Distrito y Provincia de Trujillo - Región La Libertad, debidamente representada por su presidente, el señor Juan De Dios Velarde Mostacero, identificada con DNI N° 20022292, quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE y Juan Marx Velarde Sagastegui, identificada con RUC N° 20280928672, con DNI N° 28092867, domicilio en Calle Manuel Tejada Urb. San Fernando 787, Distrito y Provincia de Trujillo - Región La Libertad, a quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, para la ejecución o prestación del Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIO ECONÓMICO DE ACCIÓN SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA TRUJILLO.

PRIMERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO

- (i) Contrato N°002-2015
- (ii) Apéndice 1 - Condiciones Generales de Contratación (Versión 2).
- (iii) Apéndice 2 - Seguros.
- (iv) Apéndice 3 - Estándares Básicos de Prevención de Riesgos (Versión 2).
- (v) Apéndice 4 - Contratistas y Proveedores (Versión 0).
- (vi) Apéndice 5 - Lineamientos Generales de Calidad para Contratistas (Rev.01).
- (vii) Apéndice 6 - Alcances de la Consultoría de Obra.
- (viii) Apéndice 7 - Cronograma de Ejecución.
- (ix) Apéndice 8 - Estructura de Costos.
- (x) Apéndice 9 - Código de Conducta.
- (xi) Apéndice 10 - Presupuesto Detallado

El rango de relación de los documentos antes indicados, en caso de contradicción entre ellos, será el orden en que dichos documentos aparecen en el listado anterior.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
 PRESIDENTE



ACCION SOLIDARIA

NUOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1230
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TSUJILLO

AVACUCHO
Trujillo Perú
Tel: 202412
Calle Potosí 1010

000139

2.1. EL CONTRATANTE, es una empresa peruana de personería natural dedicada a la extracción de metales no ferrosos y minerales que pertenecen al CONTRATANTE de la concesión minera No 030009929 con operaciones en el distrito de Poroto, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

2.2 EL CONTRATANTE quiere contratar a una empresa que se encargue de prestar los servicios de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSH INSTITUTO DE INVESTIGACION SOCIO ECONOMICO DE ACCION SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA TRUJILLO.

2.3 EL CONTRATISTA declara ser una empresa dedicada a prestar servicios consultoría de obras, contando con la experiencia suficiente para prestar los servicios materia del presente Contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA declara ser una persona natural, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo al dispuesto por la legislación peruana, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación, EL CONTRATISTA se obliga en todo momento a mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales anteriormente señaladas y a entregar evidencia de las mismas a EL CONTRATANTE.

2.4 Igualmente, EL CONTRATISTA declara contar con la capacidad, recursos, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los servicios que por este Contrato se obliga a cumplir, contando además con una propuesta técnico-económica adecuada a las necesidades de EL CONTRATANTE y ajustada a las bases del Concurso Privado de Selección que declara haber tenido a la vista.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Instrumento, EL CONTRATANTE contrata a EL CONTRATISTA, con el objeto que éste le brinde, en el proyecto, en condiciones eficientes y económicas, los Servicios de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSH INSTITUTO DE INVESTIGACION SOCIO ECONOMICO DE ACCION SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA TRUJILLO, de acuerdo a los alcances del presente contrato, así como de los alcances de la Consultoría de obra que se encuentra anexa al alcance y los estándares de seguridad y calidad del proyecto proporcionados por EL CONTRATANTE.

CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Queda establecido que EL CONTRATISTA celebra este Contrato luego de haber resultado Inversado en el Concurso Privado de Selección, convocado para tal efecto por EL CONTRATANTE y se obliga a ejecutarlo por su propia cuenta, riesgo, responsabilidad y otras condiciones incluidas en el presente documento y sus anexos.

4.2 EL CONTRATISTA declara que conoce la ubicación y distribución de la zona donde deberá prestar los servicios contratados, reconociendo su espíritu y adaptabilidad para prestar dichos servicios sin ninguna reserva ni limitación.

PROFESIONAL
INGENIERO EN OBRAS
CIVILES
Nº 123456789
D. JUAN PABLO
SOLÍS
CALLE POTOSÍ 1010
TRUJILLO - PERÚ

INGENIERO EN OBRAS
CIVILES
Nº 123456789
D. JUAN PABLO
SOLÍS
CALLE POTOSÍ 1010
TRUJILLO - PERÚ



ACCION SOLIDARIA

AV. ESPAÑA N.º 1379
LA URBIDAD - TRUJILLO
TRUJILLO

AV. CUCUYO
TRUJILLO PERÚ
Tel. 2003190
Cajilla Postal 2010

000138

QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

5.1. Como total y completa contraprestación por los servicios que EL CONTRATISTA prestará a favor de EL CONTRATANTE, en virtud del presente Contrato, éste le abonará los importes acordados en el Apéndice B (Estructura de Costos), el cual constituya parte integrante del presente instrumento.

5.2. El presente Contrato regirá bajo la modalidad de precios unitarios, estando en ello incluidos los costos directos e indirectos, gastos generales y utilidad para la Supervisión de obra. El monto referencial es de S/ 87,046 (Ochenta y siete mil cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), s.a. incluir IGV.

Encaso EL CONTRATANTE proveya algún recurso o insumo que sea responsabilidad de EL CONTRATISTA o que integre sus precios unitarios, entonces se excluirá del valor de dicho precio unitario el que corresponda a los recursos o insumos asumidos por EL CONTRATANTE. Se deja constancia que dichos recursos o insumos, provistos por EL CONTRATANTE, se mantendrán como propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE debiendo ser consumidos solamente en beneficio de EL CONTRATANTE para la ejecución del Contrato de este ítem con su cliente principal. En esta sentido, la provisión de recursos o insumos por EL CONTRATANTE de ninguna manera implicará una transferencia de propiedad a favor de EL CONTRATISTA ni una cesión en uso para este ítem.

5.3. La contraprestación así convenida considera todo concepto, a excepción del impuesto General a las Ventas. Cualquier cambio en las tarifas sólo podrá ser realizado por mutuo acuerdo entre las partes e implicará la modificación del Apéndice B (Estructura de Costos).

5.4. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar los días 25 de cada mes, un reporte (al que se le denominará "Estado de Pago") con el detalle de los servicios mensuales brindados. El Estado de Pago deberá estar debidamente aprobado por el Departamento de Contratos de EL CONTRATANTE y contendrá las cantidades y el valor del servicio brindado satisfactoriamente por EL CONTRATISTA en el período que se está reportando. Dicho reporte deberá ser preparado luego de una estricta verificación de los servicios brindados.

5.5. El cálculo del pago se efectuará teniendo en consideración las tarifas aprobadas por cada ítem según lo especificado en el Apéndice B (Estructura de Costos).

5.6. EL CONTRATISTA suministrará a EL CONTRATANTE, cuando éste lo solicite, todos los documentos sustentatorios y otros datos utilizados por EL CONTRATISTA en el cálculo de la retribución. EL CONTRATISTA notificará a EL CONTRATANTE con anterioridad a realizar dichos cálculos. EL CONTRATANTE estará autorizado a verificar los cálculos y mediciones efectuadas.

Las mediciones y los cálculos se efectuarán de acuerdo con métodos considerados apropiados por EL CONTRATANTE para la clase de servicio verificado, teniendo en cuenta que el servicio prestado debe guardar coherencia con los requisitos contenidos en el Apéndice C (Alcances de la Consultoría de obra).

PROYECTO DE INICIATIVA LEGISLATIVA N.º 11013
LEY N.º 30750
LEY N.º 30751
LEY N.º 30752
LEY N.º 30753
LEY N.º 30754
LEY N.º 30755
LEY N.º 30756
LEY N.º 30757
LEY N.º 30758
LEY N.º 30759
LEY N.º 30760
LEY N.º 30761
LEY N.º 30762
LEY N.º 30763
LEY N.º 30764
LEY N.º 30765
LEY N.º 30766
LEY N.º 30767
LEY N.º 30768
LEY N.º 30769
LEY N.º 30770

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
GOBIERNO CIVIL
CIPRES



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
ALCANTARA 602-7570
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Peru
Tel: 200438
Cajita Postal 1010

000137

RECEIVED
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y FINANZAS
TRUJILLO
10/10/2010

5.7. EL CONTRATANTE revisará el Estado de Pago de EL CONTRATISTA y devolverá a éste una valorización aprobada con su correspondiente Orden de Compra Orde. Posteriormente EL PRESTADO elaborará y presentará a EL CONTRATANTE las facturas de acuerdo con los Estados de Pago aprobados, adjuntando una copia de la valorización y una copia de la Orden de Compra Orde firmadas por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA presentará su factura en la JR. AYACUCHO NRO. 701 INT. 301 LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO.

5.8. EL CONTRATISTA, deberá presentar su correspondiente comprobante de pago por los servicios prestados, observando rigurosamente para ello, los requisitos, formalidades y condiciones contenidos en las normas legales vigentes al efecto. Los comprobantes de pago deberán ser presentados en las oficinas administrativas de EL CONTRATANTE, ubicadas en la ciudad de Trujillo.

5.9. EL CONTRATANTE pagará las facturas a los treinta (30) días de su recepción, mediante depósito bancario en la cuenta de EL CONTRATISTA. No se efectuará ningún pago en efectivo o en cuentas de terceros. A la fecha, EL CONTRATISTA deberá facilitar a EL CONTRATANTE, el número de cuenta corriente y el nombre del banco en el que se realizará el depósito.

5.10. Todos los Estados de Pago mensuales serán afectados por el 10% de retención de fondo de garantía.

5.11. EL CONTRATANTE tendrá el derecho de:

a. Retener el reembolso de cualquier pago pendiente a EL CONTRATISTA, en caso ésta no hay presentado evidencia suficiente de haber contratado o de tener vigentes las pólizas de seguros a las que se hace referencia en el Apéndice 2 (Seguros) del presente Contrato.

b. Deducir de los pagos a efectuarse, cualquier suma de dinero que EL CONTRATISTA pudiera adeudar a EL CONTRATANTE y que tenga relación con el vínculo contractual existente entre las partes o cualquier otra suma adeudada que pudiera estar relacionada con bienes y servicios que pudieran haber sido suministrados por EL CONTRATANTE en favor de EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATANTE podrá descontar cualquier suma de dinero que hubiere tenido que pagar en nombre de EL CONTRATISTA por cualquier otro concepto.

c. Retener el pago de cualquier suma de dinero pendiente de pago a EL CONTRATISTA, en caso ésta no de sus trabajadores asignados a prestar los servicios materia del presente Contrato, por concepto de salarios, beneficios sociales o Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), así como contribuciones a EsSalud u otros conceptos similares, hasta que presente evidencia fehaciente de haber cumplido con el pago de dichas obligaciones. En este sentido, la facultad antes detallada no desnaturaliza el presente Contrato ni puede ser interpretado como una obligación establecida por las partes en favor de terceros. Únicamente constituye una garantía que EL CONTRATISTA otorga a EL CONTRATANTE respecto al cumplimiento de este tipo de obligaciones emanadas de ley.

RECEIVED
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y FINANZAS
TRUJILLO
10/10/2010



ACCION SOLIDARIA

NOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NO. 1370
LA UNIDAD - TRUJILLO
TRUJILLO

ASOCIACION
TRUJILLO
TEL. 200438
CALLE PISCAL 1016

000136

5.32. El pago de los comprobantes de EL CONTRATISTA no estará condicionado a que EL CONTRATANTE cuente con liquidez de la venta de los minerales.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se mantendrá vigente por un periodo de 331 días, contados a partir del 20 de julio de 2015 hasta el 20 de junio de 2016 para la culminación de las actividades contratadas y para la culminación del cierre documentado. Para la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá respetar las siguientes fechas límite o hitos de término, según actividades del Apéndice 7 (Cronograma de Ejecución), sin perjuicio de que EL CONTRATISTA pueda adelantarse a dichas fechas:

SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

7.1. Brindar las facilidades para el acceso de los vehículos y personal de EL CONTRATISTA, cuando estos tengan que ingresar las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones para la ejecución del presente Contrato.

7.2. En caso de que EL CONTRATISTA ocasione algún daño o perjuicio a la propiedad de EL CONTRATANTE o un tercero, en primera instancia EL CONTRATISTA deberá remediar dicho daño, de lo contrario EL CONTRATANTE, asu criterio y/o cuando él lo solicite EL CONTRATISTA, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por el personal de EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato. Para dichos efectos, EL CONTRATANTE deberá comunicar a EL CONTRATISTA sobre los eventos ocurridos, con la finalidad que EL CONTRATISTA los pueda evaluar y de ser necesario presentar los descargos correspondientes. En el supuesto comprobado que el personal de EL CONTRATISTA ocasionó el daño del bien, EL CONTRATISTA asumirá el costo de reparación que haya incurrido EL CONTRATANTE o el costo de reposición del bien a valor mixto, todo ello a elección de EL CONTRATANTE y para su debida cancelación podrá ser aplicable lo acordado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

7.3. EL CONTRATANTE podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, así como revisar los efectos personales de los servidores a su cargo, cuando éstos tengan que ingresar o salir de cualquiera de las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, sobre la base de los procedimientos existentes y aplicables para tales fines.

7.4. EL CONTRATISTA asegurará el trabajo constante de los equipos, para ello deberá realizar el mantenimiento mecánico de los mismos para evitar el incumplimiento del alcance de la Consultoría de obra.

7.5. EL CONTRATISTA deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes. En la medida que dichos documentos o libros se relacionen con los servicios cubiertos por este Contrato, EL CONTRATISTA debe conservarlos por un periodo no menor de cinco (5) años contados a partir del término del presente Contrato y EL

RECIBIÓ EL SEÑOR
D. JUAN CARLOS BARRERA
PRESIDENTE

RECIBIÓ EL SEÑOR
D. JUAN CARLOS BARRERA
PRESIDENTE



ACCION SOLIDARIA

NIUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA 1170
LA URBANA - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Tel. 220038
Calle Focsa 2002

000135

CONTRATANTE tendrá el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales laborales y tributarias de EL CONTRATISTA.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA
Además de su obligación principal, objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa, a lo siguiente:

REVISADO Y APROBADO
POR EL REPRESENTANTE LEGAL
DEL CONTRATANTE
EL 15/05/2012
Firma: [Firma]
Presidencia

8.1. Suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los Servicios. La adquisición de bienes e implementación de los Servicios y de cualquier otro servicio adicional será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.

8.2. Mantener de forma permanente durante la ejecución de los trabajos, según el lugar donde fuer prestados el Servicio, a un Supervisor General, quien ejercerá su representación paratodo efecto frente a EL CONTRATANTE, y quien velará por la correcta y adecuada ejecución de los Servicios. La nominación de dicho Supervisor será comunicada a EL CONTRATANTE por escrito.

8.3. Asistir a las reuniones ordinarias con los representantes de EL CONTRATANTE representado por el Supervisor de EL CONTRATISTA. Asimismo, el Supervisor y EL CONTRATISTA, deberán asistir a las reuniones extraordinarias derivadas de las necesidades del servicio, que para tal efecto serán convocadas por EL CONTRATANTE.

REVISADO Y APROBADO
POR EL REPRESENTANTE LEGAL
DEL CONTRATANTE
EL 15/05/2012
Firma: [Firma]
Presidencia

8.4. El horario de trabajo que EL CONTRATISTA establezca para la prestación de sus servicios, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones de EL CONTRATANTE. En el presente caso, las partes acuerdan que se puede desarrollar labores en horas de la noche, siempre cuando cumpla con los estándares de seguridad del proyecto. Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de EL CONTRATANTE aplicables a Contratistas y en consideración a las normas legales vigentes sobre jornadas de trabajo, horario y sobre tiempos, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos de EL CONTRATISTA, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de ésta, el personal de EL CONTRATISTA no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.

8.5. EL CONTRATISTA se compromete a expresar y a cumplir con el Apéndice 3 (Estándares y Procedimientos de Seguridad del Proyecto) y el Apéndice 4 (Los Lineamientos Generales de Calidad Para Subcontratistas (Rev. 01)), los mismos que EL CONTRATISTA declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato.

8.6. EL CONTRATISTA se responsabiliza expresamente frente a EL CONTRATANTE por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones y/o directivas que establece EL CONTRATANTE que tengan relación con la correcta prestación de los servicios contratados.

8.7. EL CONTRATISTA deberá responder por la idoneidad y capacidad del personal que designe para brindar los Servicios. EL CONTRATISTA cuidará que se mantenga una estricta disciplina.



ACCION SOLIDARIA

BUENA DIRECCION
AV. ESPAÑA 1800, 1820
LA UNIDAD - TRUJILLO
TRUJILLO

AVACUJED
Trujillo PERU
Tel. 200439
Código Postal 15100

000134

entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal a EL CONTRATANTE o a terceros.

8.8. Además de los requisitos de selección que le exigiere EL CONTRATANTE, el personal de EL CONTRATISTA deberá contar con Certificado Negativo de Antecedentes Policiales expedido por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, para el caso de servicios que deban ser prestados en las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, el personal asignado por EL CONTRATISTA deberá aprobar los exámenes médicos exigidos por EL CONTRATANTE de acuerdo con sus políticas internas.

8.9. Asimismo, para asegurar la continua, normal y eficiente prestación de los Servicios contratados, EL CONTRATISTA asignará inmediatamente al personal reemplazante en casos de paralización, inasistencias o situaciones similares.

8.10. En coordinación con la política de contratación local de EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA requiere contratar a personal no calificado de las comunidades del sector, deberá coordinar con los representantes del área de Relaciones Comunitarias de EL CONTRATANTE, a fin de obtener el mayor número de beneficiarios. El personal calificado será contratado a criterio, evaluación y responsabilidad de EL CONTRATISTA, en lo posible de las comunidades del área de influencia.

8.11. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la mayor cantidad de compra de productos requeridos para prestar los Servicios, de personas naturales o jurídicas del área de influencia de EL CONTRATANTE. Entesentido, se obliga a presentar a EL CONTRATANTE las estadísticas y documentos sustentatorios del cumplimiento de esta obligación.

8.12. EL CONTRATISTA se obliga a contratar las coberturas de seguro detalladas en el Apéndice 2 (Seguros) que forman parte integrante del presente Contrato. EL CONTRATISTA declara que, en caso los servicios sean prestados en las instalaciones del Proyecto, el personal que ha designado para la prestación de los Servicios estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a los dispositivos legales vigentes relativos a la materia, estando el costo de adquisición del seguro incluido en el Apéndice 3 (Estructura de Costos). Asimismo, en caso sea aplicable por ley la inscripción de EL CONTRATISTA en el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan actividades de Alto Riesgo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, éste deberá presentar a EL CONTRATANTE constancia de la mencionada inscripción.

NOVENA: SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA EJECUCION DE SERVICIOS EN EL CAMPAMENTO DE CONSTRUCCION

9.1. EL CONTRATANTE instruirá al personal del que se valga EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios, respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL CONTRATANTE, el mismo que éstos se comprometen a respetar y cumplir.

9.2. EL CONTRATISTA acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad e Higiene, así como con programas de inducción, entrenamiento y re-entrenamiento para su personal. Tanto

RECIBI
ACCION SOLIDARIA
TRUJILLO
PERU
2018
J. M. S. P. D. L. S.
PRESIDENTE

RECIBI
ACCION SOLIDARIA
TRUJILLO
PERU
2018
M. S. P. D. L. S.
PRESIDENTE



ACCION SOLIDARIA

NEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA 1970
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AVACUHO
Trujillo Perú
TEL. 209428
Calle Poma 1870

000133

en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, EL CONTRATISTA se obliga a contar con la asesoría (profesional) relativa a la especialidad.

9.3. En el supuesto que, durante la ejecución del presente Contrato, EL CONTRATANTE determine que EL CONTRATISTA se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de Protección al Medio Ambiente o de Seguridad contenidas en la legislación sobre la materia o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL CONTRATANTE, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por EL CONTRATISTA.

9.4. En caso que ocurriera algún accidente fatal o alguno que genere la incapacidad permanente de algún personal de EL CONTRATISTA y que genere un efecto negativo para EL CONTRATANTE como por ejemplo la imposición de multas o la inclusión de EL CONTRATANTE en estadísticas negativas u otros registros y que éste haya ocurrido por causa imputable a EL CONTRATISTA o a su personal, éste podrá resolver el presente Contrato, sin otra obligación que comunicar su decisión a EL CONTRATISTA con una anticipación no menor a cinco (05) días a la fecha efectiva de resolución del mismo.

9.5. EL CONTRATISTA se obliga a hacer de conocimiento de EL CONTRATANTE, todo accidente y/o incidente que ocurra como parte de la prestación de los diferentes servicios materia del presente Contrato en que se vea involucrado su personal, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada inmediatamente después de ocurrido el evento.

9.6. Asimismo, EL CONTRATISTA es reconocido el único y director responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas que pudieran imponer las autoridades del Ministerio de Energía y Minas y/o del sector correspondiente derivadas directamente de las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a EL CONTRATANTE, de manera parcial o total. Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas, descontándoles de las contraprestaciones que deriven del presente Contrato según lo especificado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA
EL CONTRATISTA será responsable del adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente Contrato y estará obligado a indemnizar a EL CONTRATANTE en caso estas prestaciones sean ejecutadas o ejecutadas de manera parcial, tardía o defectuosa. Dado el nivel de especialización de los servicios materia del presente Contrato se presume que todo incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los estándares de Salud, Seguridad y Medio Ambiente del Proyecto obedece a negligencia grave por parte de EL CONTRATISTA.

En concordancia con lo anterior, EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y liberará a EL CONTRATANTE, a sus socios, compañías afiliadas, agentes, funcionarios, directores y

REVISADO POR:
MAYOR DEL MUNICIPIO
DE TRUJILLO
MAYOR DEL MUNICIPIO
DE TRUJILLO
MAYOR DEL MUNICIPIO
DE TRUJILLO
MAYOR DEL MUNICIPIO
DE TRUJILLO

REVISADO POR:
MAYOR DEL MUNICIPIO
DE TRUJILLO
MAYOR DEL MUNICIPIO
DE TRUJILLO
MAYOR DEL MUNICIPIO
DE TRUJILLO
MAYOR DEL MUNICIPIO
DE TRUJILLO



ACCION SOLIDARIA

NOVA DIRECCION
AV. ESTAD. 4300, 1370
LA MERIZAL - TRUJILLO -
PERU

ATACAPUZO
Trujillo Perú
Tel: 201328
Código Postal 10110

000132

empleados de todos y cualesquier reclamos, pretensiones, responsabilidades, penalidades, requerimientos, gravámenes, costas, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios de abogados y gastos legales conexos) resultantes o de alguna manera relacionados con la ejecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte de EL CONTRATISTA, de las prestaciones a su cargo y derivadas del presente Contrato, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de los Servicios bajo el presente instrumento, incluyendo, pero sin limitarse a:

20.1. Responsabilidad por lesiones personales o enfermedades, incluyendo muerte, sea de personal de EL CONTRATANTE o terceros por actos dolosos o negligentes de EL CONTRATISTA o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

20.2. Responsabilidad por daños a la propiedad de EL CONTRATANTE o de terceros, incluyendo pérdida de uso de la misma.

20.3. Responsabilidad por daños ambientales sea por contaminación o polución de otro tipo de actividad que implique una violación a la normatividad ambiental o a las políticas internas de EL CONTRATANTE sea ésta efectuada por EL CONTRATISTA o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

20.4. Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, advertencia o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte de EL CONTRATISTA o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que sea aplicable.

En ningún caso, EL CONTRATISTA será responsable por cualquier acto resultante de la negligencia o incumplimiento de deberes de EL CONTRATANTE, sus filiales o cesionarios, sus respectivos agentes, funcionarios, directores, consultores independientes y empleados, o de otros contratistas.

Esta expresa intención de las partes que la responsabilidad derivada del presente Contrato no será limitada por los montos de seguro contratado y que subsistirá a la culminación del plazo fijado en este Contrato.

DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantiza a EL CONTRATANTE una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a los días de suscito el presente Contrato. La referida fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, solamente por el valor del contrato (\$18,704.00 (Ocho mil setecientos cuatro y 00/100 Nuevos Soles)), dicho monto incluye sus correspondientes gastos generales y utilidad. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente esta Carta Fianza hasta 90 días calendario después de la fecha de término del contrato, pudiendo entregar y renovar dicha Carta Fianza por periodos no menores a 6 meses.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, EL CONTRATANTE podrá ejecutar Cartas Fianzas en caso de que quele mismo no haya sido renovada y/o cumplida dentro de los 90 días

REVISADO Y APROBADO
POR EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA
Jorge Luis Torres
PRESIDENTE

REVISADO Y APROBADO
POR EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA
Jorge Luis Torres
PRESIDENTE



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA ADO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AVACUCHO
Trujillo Perú
Tel: 200492
Calle: P. 1014 2010

000131

calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta en el párrafo precedente.

Cualquier prórroga del presente Contrato deberá observar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula, bajo sanción de proceder con la ejecución de la garantía entregada.

Las ciertas fianzas podrán ser ejecutadas por EL CONTRATANTE en caso verifique el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud de lo establecido en el presente Contrato; en perjuicio de proceder conforme al señalado por la cláusula Décimo Quinta y Décimo Séptimo, bastando para ello una comunicación notarial dirigida a la entidad bancaria especificando el supuesto de incumplimiento incurrido por EL CONTRATISTA.

Asimismo, debido a la naturaleza de los servicios encomendados, EL CONTRATISTA deberá entregar una Carta Fianza por el Periodo de Garantía en el momento de la entrega de los trabajos contratados. Dicha Carta Fianza, incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, deberá ser emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá a (S/ 67,040.00 (Ochenta y siete mil cuarenta con cuatro Nuevos Soles)) y deberá mantenerse vigente por el plazo de un (1) año que dure la garantía de EL CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL - CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes y subcontratistas, acuerda a partir de manera confidencial y en calidad de información restringida y por tanto no revelarla a terceros, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE, toda información relacionada con el presente Contrato, cualquiera que fuera su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general (entre otros) corresponda a: documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, procesos, métodos, máquinas, estadísticas de producción, diseños organizacionales, diagramas de procesos, manuales, información sobre tecnologías en aplicación, planes, u otros que hayan sido proporcionados por el representante autorizado o no. Esta información sólo deberá ser utilizada a la exclusiva finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato y si tuvierá contenido en medios escritos o magnéticos deberá ser devuelta al término de vigencia del presente Contrato y luego de su terminación. EL CONTRATISTA sólo podrá revelar información relacionada al presente Contrato sin contar con la autorización referida en el párrafo anterior en los siguientes casos:

- Cuando sea requerida por ley.
- Cuando sea requerida por las estipulaciones del mercado de valores.
- Asolicitud de los abogados en consulta es de las partes, la misma que sólo podrá ser revelada con carácter de información confidencial.

OTRO FIANZADO
AUTORIZADO
POR EL BANCO
DE TRUJILLO
S.A.
CALLE P. 1014 2010
TRUJILLO

OTRO FIANZADO
AUTORIZADO
POR EL BANCO
DE TRUJILLO
S.A.
CALLE P. 1014 2010
TRUJILLO

000130



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA 1742, 1570
LA LIBERTAD - TRUJILLO
PERU

Atención
Trujillo Perú
Tel. 226488
Código Postal 1010

- A solicitud del Banco u otra institución del Sistema Financiero que guarde relación con una de las partes, con la finalidad de incrementar los fondos o de cumplir con los requerimientos establecidos en los contratos de crédito relacionados al presente Contrato.

EL CONTRATISTA expresamente autoriza a EL CONTRATANTE a divulgar el contenido del presente Contrato a sus accionistas, empresas afiliadas u relacionadas a EL CONTRATANTE o a los accionistas de éstas, bajo compromiso de confidencialidad.

No será considerada información confidencial la siguiente:

- Información que esté o haya estado en poder de EL CONTRATISTA antes que EL CONTRATANTE le ponga en su conocimiento;
- Información que sea de dominio público o de libre disponibilidad por causas ajenas a un incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA;
- Información que EL CONTRATISTA adquiere o que, en algún momento, pudiera adquirir de terceros CONTRATANTES de legalidad de información y que no tengan obligaciones directas o indirectas con EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA se obliga a no infringir en la ejecución de los Servicios ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, declarando que cuenta con todos los derechos de uso sobre los mismos, liberando e indemnizando a EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de estos deberes.

EL CONTRATISTA cede y transfiere a EL CONTRATANTE en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los documentos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente Contrato, quedando EL CONTRATANTE facultada para utilizar, publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información.

En consecuencia, toda esta información creada o originada es de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE, quedando EL CONTRATISTA prohibido reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de EL CONTRATANTE.

DECIMO TERCERA: CESIÓN

En ningún caso EL CONTRATISTA podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y a ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE. Del mismo modo, EL CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías en favor de terceros sobre los derechos de crédito o acreencias que quisiere tener con relación al presente Contrato. En caso que EL CONTRATISTA contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, cediese en toda o en parte los derechos u obligaciones antes mencionados, dicha cesión no creará ninguna relación jurídica entre EL CONTRATANTE y el cesionario; no pudiendo exigirse a EL CONTRATANTE el cumplimiento de prestación alguna en favor del cesionario.

ACCION SOLIDARIA
PRESIDENTE
Luzmila Díaz Huamani

ACCION SOLIDARIA
PRESIDENTE
Luzmila Díaz Huamani



ACCION SOLIDARIA

NOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LAURENTIN - TRUJILLO -
TRUJILLO

AVANZADO
TRUJILLO
TEL. 202125
CALLE FUSTAL 2010

000129

De igual manera, EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

Complementariamente, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ceder su posición contractual a EL CONTRATANTE, a solicitud de este último, prestando EL CONTRATISTA su consentimiento para ello. Para tal efecto, EL CONTRATANTE deberá comunicar su decisión mediante comunicación formal a EL CONTRATISTA.

En tal sentido, EL CONTRATANTE quedará obligado frente a EL CONTRATISTA a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, constituyéndose asimismo en titular de todas y cada una de los derechos previstos en dicho documento.

DECIMO CUARTA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

14.1 EL CONTRATISTA reconoce que EL CONTRATANTE suscribe el presente Contrato en base a varios factores, incluyendo, entre otros, el buen nombre de EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en el documento

Apéndice (Código de Conducta), el mismo que EL CONTRATISTA declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato. En virtud a ello, EL CONTRATISTA acuerda que en su relación con EL CONTRATANTE cumplirá con el Código y dispondrá que sus directores, funcionarios y empleados, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumplan con lo establecido en el Código. Cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente documento será considerado un incumplimiento material de) Contrato y será causal de terminación del Contrato.

14.2 Por el presente documento, EL CONTRATISTA declara, garantiza y acuerda que, con respecto a cualquier actividad llevada a cabo a nombre de EL CONTRATANTE en virtud del presente instrumento, ni EL CONTRATISTA ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados, ni cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL CONTRATISTA:

- a. Violará o dejará de cumplir con cualquier ley, norma, reglamento o decreto aplicable;
- b. Ha efectuado o efectuará un pago, un ofrecimiento o promesa de pago, un préstamo o un obsequio, de dinero o cualquier objeto de valor (sea éste tangible o intangible); ni ha autorizado o autorizará cualquiera de dichos pagos, ofrecimientos, promesas, préstamos u obsequios, en cualquier caso sea directa o indirectamente, a cualquier empleado, funcionario, director o funcionario de EL CONTRATANTE o a cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL CONTRATANTE (denominados individualmente un "Empleado de EL CONTRATANTE"), o para el uso o beneficio de los mismos, sabiendo, asumiendo, esperando o suponiendo que todo o parte de dicho dinero u objeto de valor será ofrecido, otorgado, pagado, prestado o prometido, directa o indirectamente, a cualquier Empleado de EL CONTRATANTE o para el uso o beneficio de cualquier Empleado de EL CONTRATANTE, para cualquier de los siguientes propósitos: inducir a cualquier acción o decisión de dicho Empleado de EL CONTRATANTE, en su calidad de Empleado de EL CONTRATANTE e inducir a dicho Empleado de EL CONTRATANTE a efectuar u omitir cualquier acto en violación del deber legal de dicho Empleado de EL CONTRATANTE;

REVISADO Y APROBADO
POR EL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DIRECTIVA
ACCION SOLIDARIA

REVISADO Y APROBADO
POR EL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DIRECTIVA
ACCION SOLIDARIA

000128



ACCION SOLIDARIA

NOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA 1400-1270
LA LIBERTAD - TRUJILLO
PERU

AYACUCHO
TRUJILLO PERU
TEL: 202138
Carhuabambal 1020

c. Es un Empleado de EL CONTRATANTE, o es un familiar inmediato o un amigo personal cercano de un Empleado de EL CONTRATANTE, a menos que se revele por escrito en un apéndice de este contrato;

14.3 EL CONTRATISTA acuerda que, si cualquier declaración, garantía o acuerdo contenido en esta cláusula dejara de ser exacta, notificará de inmediato a EL CONTRATANTE por escrito explicándole las razones de dicha inexactitud. Al recibir la notificación respectiva, EL CONTRATANTE podrá poner término al presente Contrato, sin asumir responsabilidad alguna al respecto, en caso que dicha inexactitud origine una violación de la legislación vigente, o existieran probabilidades razonables de que origine una violación de la legislación vigente, o si EL CONTRATANTE de terminara que dicha terminación es lo que más conviene a los intereses de EL CONTRATANTE y de sus Afiliados; siempre y cuando, sin embargo, antes de dicha terminación, EL CONTRATANTE brinde a EL CONTRATISTA una oportunidad razonable para explicar el cambio de circunstancias que dio origen a dicha inexactitud.

PROCESO DE CONCILIACION
PRESENCIAL
MATERIA: SERVICIO
CONTRATO N° 000128
DEL 2020
JOSUE DA SILVA
PRESIDENTE

DECIMO QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato y sus apéndices, configurará causal de suspensión temporal (ya sea de ejecución o pagos) o resolución total o parcial del mismo, según criterio que adoptará EL CONTRATANTE y de acuerdo con los siguientes lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

En cualquier de los casos señalados en el Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación), EL CONTRATISTA en forma voluntaria, expresa e irrevocable, autoriza a EL CONTRATANTE a descontar directamente de su facturación pendiente de cobranza al momento de la resolución del presente Contrato, los montos que EL CONTRATISTA adeude a EL CONTRATANTE por cualquier concepto.

A
JOSUE DA SILVA
PRESIDENTE
PROCESO DE CONCILIACION
PRESENCIAL
MATERIA: SERVICIO
CONTRATO N° 000128
DEL 2020

Los partes acuerdan, que, una vez concluido el presente Contrato, EL CONTRATISTA, retirará a su personal y equipo de la zona de prestación de servicio.

DECIMO SEXTA: PENALIDADES

Será aplicable al presente Contrato el régimen de penalidades previsto en las Condiciones Generales de Contratación, haciendo la aclaración en lo siguiente:

En el supuesto que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el contrato y sus apéndices, EL CONTRATISTA deberá pagar a EL CONTRATANTE una penalidad de 0.25% del precio total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

El global acumulado de la penalidad establecida en las Condiciones Generales de Contratación detallado en el apéndice 1, no excederá el monto de la utilidad indicada en el presupuesto detallado del apéndice 1. En caso de llegar a su máximo, EL CONTRATANTE tendrá la plena libertad de resolver el presente contrato unilateralmente, sin perjuicio de reclamar a EL



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA N° 1172
LA LIBERTAD - TUMBUCU
TRUJILLO

APACHECO
Trujillo Puro
TEL: 336488
Doble Pista 2016

000127

CONTRATISTA una indemnización por daños y perjuicios causados como consecuencia de su incumplimiento.

DÉCIMO SÉTIMA: ORDENES DE CAMBIO

En caso de ordenes de cambio se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación), aclarando el siguiente párrafo:

EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento solicitar cambios en las Prestaciones a través de órdenes de cambio. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE, dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción del orden de cambio, el análisis de impacto en el predo o en cualquier otra disposición contractual. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo mientras se encuentre pendiente el acuerdo entre las Partes respecto a la orden de cambio.

DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

DÉCIMO NOVENA: CLAUSULA MÉDICA

En caso los servicios sean prestados en el Campamento de Construcción, EL CONTRATISTA coordinará para que los servicios médicos ambulatorios, de emergencia, hospitalización y evacuación que pudiera requerir su personal, sean proporcionado a través del proveedor que tenga contratado EL CONTRATANTE. En caso, se proporcionen cualquiera de los servicios médicos descritos, EL CONTRATISTA expresamente declara:

- A) Que conoce al proveedor que presta los servicios médicos en el Policlínica del Campamento y que acepta que sus trabajadores sean atendidos por dicho proveedor médico.
- B) Que exonera a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de los servicios médicos y de la elección del proveedor médico.

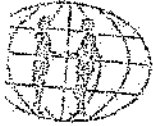
VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES

20.1. Las partes acuerdan que el presente Contrato no genera exclusividad en las actividades realizadas por parte de EL CONTRATISTA, su personal, auxiliares y/o asistentes respecto a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es el único y exclusivo responsable frente a EL CONTRATANTE del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

20.2. Queda claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que EL CONTRATISTA asigne para el cumplimiento material de las obligaciones derivadas en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por EL

PRESIDENTE
 JUAN CARLOS DEL ROSARIO
 PRESIDENTE

INGENIERO CIVIL
 JUAN CARLOS DEL ROSARIO



ACCION SOLIDARIA

NOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA 1190-1191
LAURENTA - TRUJILLO
TRUJILLO

AV. ALVARO
Trujillo Perú
Tel. 204335
Cavilla Postal 2030

000126

CONTRATANTE, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores de **EL CONTRATISTA** mantienen con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o de derechos laborales de parte de **EL CONTRATANTE**.

Yo, *[Firma]*, en calidad de *[Cargo]*, certifico que los datos aquí consignados son verídicos y ciertos.

18.3. En concordancia con lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la legislación laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con la legislación laboral. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato, las partes contratantes declaran expresamente que no existe relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los trabajadores que **EL CONTRATISTA** asigne para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá por los Beneficios Sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo;

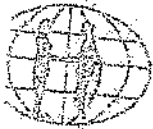
En virtud de lo señalado en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** en su condición de empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de Sueldos y Salarios, Horas Extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones trancas, gratificaciones, bonos, indemnizaciones por cese e inestabilidad, arbitraje, contribuciones a Salud, tributos que efectúen el pago de remuneraciones por servicios personales, referencias y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal - servidor; entre **EL CONTRATISTA** y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.

Finalmente, queda establecido que **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo de reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o ex servidores, ante cualquier fuero o autoridad de mando individual o colectiva.

Yo, *[Firma]*, en calidad de *[Cargo]*, certifico que los datos aquí consignados son verídicos y ciertos.

18.4. A requerimiento de **EL CONTRATANTE** y/o de la empresa que éste designe, **EL CONTRATISTA** estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones laborales, tributarias y legales correspondientes al mes anterior o mes anterior comprendidos dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, más no limitativa): Planilla original de remuneraciones sueldos y jornales; copia de boletas de pago debidamente firmadas por los trabajadores; copia de pagos efectuados a Salud, AFPs, seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR); copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejaron de laborar en el mes anterior; copia de contratos a plazo fijo del personal; relación de trabajadores detallando fechas de ingreso y retiro; copia de pagos del Impuesto General a las Ventas; copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), etc.

Además de la relación contractual, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL CONTRATANTE** y/o a la empresa que éste designe: constancia de no adeudo a la SUNAT; constancia de no adeudo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por obligaciones laborales del trabajador; constancia de no adeudo a Salud; constancia de no adeudo a las AFP; constancia de no adeudo a las EPS; constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 3070
LA LINDERA - TRUJILLO -
TRUJILLO

AVACUCHO
Trujillo Peru
Tel. 262458
Cuenta Postal 3010

000125

La prestación de servicios material del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.

185. EL CONTRATANTE estará autorizada a proceder conforme a lo acordado en la cláusula Quinta en el supuesto que EL CONTRATISTA incumpla alguna de sus obligaciones laborales, tributarias, legales que no se le permita a EL CONTRATANTE ejercer la facultad de verificación que la presente cláusula le otorga, u optar por la suspensión u resolución del Contrato según lo establecido en la cláusula Décimo Quinta y en otro u otro caso, u ejecutar la Carta Fianza a que se refiere la cláusula Décimo Primera precedente. Esta disposición será aplicable cuando EL CONTRATISTA preste servicios que correspondan a la actividad principal de EL CONTRATANTE y suponga el desplazamiento de sus trabajadores a alguna de las instalaciones de EL CONTRATANTE.

[Handwritten signature]
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
TRUJILLO

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y FUERO APLICABLE

186. Los domicilios de las partes serán los que se indican en la introducción de este instrumento, acordándose que estos sólo podrán variarse previa comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días útiles, a la fecha de la variación efectiva. Al domicilio indicado deberán cursarse todas las comunicaciones notariales relacionadas al presente Contrato. Si no se observan estas formalidades, aquellas notificaciones cursadas a un domicilio diferente o al nuevo domicilio, no surtirán efecto a menos que la otra parte manifieste haber tomado conocimiento de las mismas.

187. Las partes declaran expresamente que en todo aquello no regulado por el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, especialmente por lo dispuesto en el artículo 1764º y siguientes referidas a los Contratos de Prestación de Servicios y otras normas supletorias. De igual forma manifiestan que este Contrato no genera ningún tipo de relación laboral. El presente Contrato estará sometido a la legislación peruana.

[Handwritten signature]
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
TRUJILLO

188. En caso de controversia se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

VIGÉSIMO SEGUNDA: REPRESENTANTES

EL CONTRATANTE aprobará o rechazará la solicitud de reemplazo de representantes de EL CONTRATISTA en un plazo máximo de 7 días, en caso sea rechazado deberán indicarse las razones que conllevan dicho rechazo.

Estos representantes actuarán como Supervisores de Empleo, cuya función será la de coordinar la ejecución del presente Contrato, así como observar todas las actividades relativas a la operación de los Servicios que por este instrumento se contrata.

VIGÉSIMO TERCERA: ENCABEZAMIENTOS

Los encabezamientos de las cláusulas del presente Contrato no constituyen parte de ella, habiendo sido insertadas únicamente para facilitar su uso.



ACCION SOLIDARIA

NUOVA DIRECCION
37. ESPADA SUR. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
PERU

AVANCECHO
Trujillo Perú
Telf. 280328
Cable Perú 12010

000124

Este Contrato contiene el acuerdo integral y completo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en relación con la prestación del Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIO ECONOMICO DE ACCION SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA TRUJILLO, reemplazo a cualquier otro acuerdo, consulta, oferta, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, y a la propuesta de EL CONTRATISTA anteriores a la fecha de firma de este Contrato, relativos al Servicio de este Contrato. Las Partes no quedarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, representación, promesa, incentivo o convenio anteriores a la fecha del presente Contrato y que no se encuentren establecidos en el mismo. Las disposiciones de este Contrato solo podrán ser modificadas mediante un documento escrito firmado por las Partes.

El presente Contrato se firma en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, uno para EL CONTRATANTE y el otro para EL CONTRATISTA a los 20 días del mes de julio del año 2015.

PRESIDENTE

Abog. Juan De Dios Velarde Mostacero
PRESIDENTE
INSTRUTO "ACCION SOLIDARIA"
"EL CONTRATANTE"

JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
C# 66308

Juan Marx Velarde Sagastegui
DNI Nº 18092857
"EL CONTRATISTA"



ACCION SOLIDARIA

REGISTRACION
AV. ESPAÑA NRO. 3370
LA LIBERTAD - TRUJILLO
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Tel. 262438
Código Postal 2010

000123

CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
SUPERVISION DE OBRA

REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE
INSTALACIONES DE

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL
CENTRO OCUPACIONAL DE LOS
TALLERES

DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN
LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO
DE

PACANGA LA LIBERTAD
CLIENTE

INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION
SOLIDARIA

MONTO DEL SERVICIO

S/ 87,360.00 soles



ACCION SOLIDARIA

MIENSA REDDON
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TAJALIAO -
TROYILLO

AVANUECEN
TROYILLO 2008
TEL. 300235
Cuenta 70001 2018

000122

CONFORMIDAD DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE OBRA

El que suscribe mediante la presente:

Certifica y otorga conformidad a Juan Marc Velarde Sagastegui con RUC N° 10890928672, quien ha culminado satisfactoriamente el Servicio de consultoría de supervisión de obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD, y de acuerdo con la información de la llamada en el contrato de consultoría de obra N° 004-2017.

Nombre/descripción	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD
Plazo contratado	Trecientos noventa (329 días).
Monto Contratado	S/ 87,360.00 sin ITCGV.
Fecha de inicio	01 de febrero de 2017.
Fecha de término	30 de diciembre de 2018 (según acuerdo técnico).
Penalidad de aplicación	Ninguna.

Se deja constancia que el contrato prestado se llevó a cabo sin penalidades. Se expide la presente, a solicitud expresa del interesado.

Troyillo, 05 enero de 2018

Juan De Dios Velarde Mostacejo
PRESIDENTE

Aleg. Juan De Dios Velarde Mostacejo
PRESIDENTE
INSTITUTO "ACCION SOLIDARIA"
"EL CONTRATANTE"



ACCION SOLIDARIA

NOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
PERU

AVISO: 0
Trujillo Perú
TEL: 202428
Calle: Pisco 1310

000121

CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA
N° 004-2017

Señor
Juan Marx Velarde Sagastegui
Presidente.-

Fecha: 01 de febrero del 2017

Atención: Sr. Juan Marx Velarde Sagastegui

Referencia: Servicio de consultoria de supervisión de obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD

El presente Contrato constituye, junto a sus anexos que más adelante se indican, el contrato entre INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA, con RUC N° 20222324879, con domicilio en Calle Manuel Tajada Urb. San Fernando 772, Distrito y Provincia de Trujillo - Región La Libertad, debidamente representado por su presidente, el señor Juan De Dios Velarde Mostacero, identificada con DNI N° 2102292 quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE y Juan Marx Velarde Sagastegui, identificada con RUC N° 20280928672, con DNI N° 280928672, domicilio en Calle Manuel Tajada Urb. San Fernando 767, Distrito y Provincia de Trujillo - Región La Libertad, a quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, para la ejecución o prestación del Servicio de consultoría de supervisión de obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD.

PRIMERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO

- (i) Contrato N° 004-2017
- (ii) Apéndice 1 - Condiciones Generales de Contratación (Versión A).
- (iii) Apéndice 2 - Seguimiento.
- (iv) Apéndice 3 - Estándares Básicos de Prevención de Riesgos (Versión A).
- (v) Apéndice 4 - Contratos y Procedimientos (Versión C).
- (vi) Apéndice 5 - Lineamientos Generales de Calidad para Contratistas (Rev. 02).
- (vii) Apéndice 6 - Alcances de la Consultoría de Obra.
- (viii) Apéndice 7 - Cronograma de Ejecución.
- (ix) Apéndice 8 - Estructura de Costos.
- (x) Apéndice 9 - Código de Conducta.
- (xi) Apéndice 10 - Presupuesto Detallado.

El rango de prelación de los documentos antes indicados, en caso de contradicción entre ellos, será el orden en que dichos documentos aparecen en el listado anterior.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

MANUEL TAJADA
PRESIDENTE
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA
D. Juan Marx Velarde Sagastegui
PRESIDENTE
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA

Juan Marx Velarde Sagastegui
PRESIDENTE
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA

000120



ACCION SOLIDARIA

NUOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA (CNO. 2182)
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYALUCHO
Trujillo Perú
Tel. 200433
Código Postal 1010

21. EL CONTRATANTE, es una empresa peruana de personalidad natural identificada en la extracción de metales no ferrosos y/o minera que es CONTRATANTE de la concesión minera No 030009919 con operaciones en el distrito de Parí, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

22. EL CONTRATANTE requiere contratar a una empresa que se encargue de prestar los servicios de consultoría de supervisión de obra, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD.

23. EL CONTRATISTA declara ser una empresa dedicada a prestar servicios consultoría de obras, contando con la experiencia suficiente para prestar los servicios materia del presente Contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA declara ser una persona natural, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación. EL CONTRATISTA se obliga en todo momento a mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales anteriormente señaladas y a entregar evidencia de las mismas a EL CONTRATANTE.

24. Igualmente, EL CONTRATISTA declara contar con la capacidad, recursos, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los servicios que por este Contrato se obliga a cumplir, contando además con una propuesta técnico-económica adecuada a las necesidades de EL CONTRATANTE y ajustada a las Bases del Concurso Privado de Selección que declara haber tenido a la vista.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, EL CONTRATANTE contrata a EL CONTRATISTA, con el objeto que éste le brinde, en el proyecto, en condiciones eficientes y económicas, los servicios de consultoría de supervisión de obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD, de acuerdo a los alcances del presente contrato, así como de los Alcances de la Consultoría de obra que se encuentra anexo al pliego y los estándares de seguridad y calidad del proyecto proporcionados por EL CONTRATANTE.

CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Queda establecido que EL CONTRATISTA celebra este Contrato luego de haber resultado favorecido en el Concurso Privado de Selección, convocado para tal efecto por EL CONTRATANTE y se obliga a ejecutarlo por su propia cuenta, riesgo, responsabilidad y otras condiciones incluidas en el presente documento y sus anexos.

4.2. EL CONTRATISTA declara que conoce la ubicación y distribución de la zona donde deberá prestarse los servicios contratados, reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos servicios sin ninguna reserva ni limitación.

MANUEL VELAZQUEZ
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION

MANUEL VELAZQUEZ
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION



ACCION SOLIDARIA

NUOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA URBANIA - TRUJILLO -
PERU

AV. EL CAMINO
TRUJILLO PERU
TEL. 206123
Código Postal 28000

000119

QUINTA: CONTRAPRESTACION

5.1. Como total y completa contraprestación por los servicios que EL CONTRATISTA prestará a favor de EL CONTRATANTE, en virtud del presente Contrato, éste le abonará los importes acordados en el Apéndice B (Estructura de Costos), el cual constituye parte integrante del presente instrumento.

5.2. El presente Contrato regirá bajo la modalidad de precios unitarios, estando en ella incluidos los costos directos, indirectos, gastos generales y utilidades para la Supervisión de obra. El monto referencial es de S/ 87,366.00 (Ochenta y siete mil trescientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles), sin incluir IGV.

En caso EL CONTRATANTE provea en algún momento cualquier material que sea responsabilidad de EL CONTRATISTA o que integre sus precios unitarios, entonces se excluirá del valor de dicho precio unitario el que corresponda a los recursos o insumos asumidos por EL CONTRATANTE. Se deja constancia que dichos recursos o insumos, provistos por EL CONTRATANTE, se mantendrán como propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE debiendo ser consumidos solamente en beneficio de EL CONTRATANTE para la ejecución del Contrato de este tipo, no con su cliente principal. En este sentido, la provisión de recursos o insumos por EL CONTRATANTE de ninguna manera implicará una transferencia de propiedad a favor de EL CONTRATISTA ni una cesión en uso para este último.

5.3. La contraprestación así convenida considera todo concepto, a excepción del Impuesto General a las Ventas. Cualquier cambio en las tarifas sólo podrá ser realizado por mutuo acuerdo entre las partes e implicará la modificación del Apéndice B (Estructura de Costos).

5.4. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar los días 25 de cada mes, un reporte (al que se le denominará "Estado de Pago") con el detalle de los servicios mensuales brindados. El Estado de Pago deberá estar debidamente aprobado por el Departamento de Contratos de EL CONTRATANTE y contendrá las cantidades y el valor del servicio brindado satisfactoriamente por EL CONTRATISTA en el período que se esté reportando. Dicho reporte deberá ser preparado luego de una estricta verificación de los servicios brindados.

5.5. El cálculo del pago se efectuará teniendo en consideración facturas aprobadas por cada ítem según lo especificado en el Apéndice B (Estructura de Costos).

5.6. EL CONTRATISTA suministrará a EL CONTRATANTE, cuando éste lo solicite, todos los documentos sustentatorios y otros datos utilizados por EL CONTRATISTA en el cálculo de la retención. EL CONTRATISTA notificará a EL CONTRATANTE con anterioridad a realizar dichos cálculos. EL CONTRATANTE estará autorizado a verificar los cálculos y mediciones efectuadas. Las mediciones y los cálculos se efectuarán de acuerdo con métodos considerados apropiados por EL CONTRATANTE para la clase de servicio verificado, teniendo en cuenta que el servicio prestado debe guardar coherencia con los requisitos contenidos en el Apéndice B (Alcance de la Descripción de obra).

REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ACCION SOLIDARIA

REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ACCION SOLIDARIA



ACCION SOLIDARIA

NÚMERO DE DIRECCIÓN
AV. LIBERTAD NRO. 1170
LA LIBERTAD - TRUJILLO
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Tel: 279332
Correo: Pasa@12010

000118

5.7. EL CONTRATANTE revisará el Estado de Pago de EL CONTRATISTA y le devolverá a éste una valorización aprobada con su correspondiente Orden de Compra Oracle. Posteriormente EL PRESTATO elaborará y presentará a EL CONTRATANTE las facturas de acuerdo con los Estados de Pago aprobados, adjuntando una copia de la valorización y una copia de la Orden de Compra Oracle firmados por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA presentará su factura en la J.R. AYACUCHO NRO. 701 INT. 301 LA LIBERTAD-TRUJILLO.

5.8. EL CONTRATISTA, deberá presentar su correspondiente comprobante de pago por los servicios prestados, observando rigurosamente para ello, los requisitos, formalidades y condiciones contenidos en las normas legales vigentes al efecto. Los comprobantes de pago deberán ser presentados en las oficinas administrativas de EL CONTRATANTE, ubicadas en la ciudad de Trujillo.

5.9. EL CONTRATANTE pagará las facturas a los treinta (30) días de su recepción, mediante depósito bancario en la cuenta de EL CONTRATISTA. No se efectuará ningún pago en efectivo o en cuentas de terceros. EL CONTRATISTA deberá facilitar a EL CONTRATANTE, el número de cuenta corriente y el nombre del banco en el que se realizará el depósito.

5.10. Todos los Estados de Pago mensuales serán afectados a pólizas de retención de fondo de garantía.

5.11. EL CONTRATANTE tendrá el derecho de:

- a. Retener el monto de cualquier pago pendiente de EL CONTRATISTA, en caso éste no haya presentado evidencias suficientes de haber contratado o tener vigentes las pólizas de seguros a las que se hace referencia en el Apéndice 2 (Seguros) del presente Contrato.
- b. Deducir de los pagos a efectuarse, cualquier suma de dinero que EL CONTRATISTA pudiera adeudar a EL CONTRATANTE y que tenga relación con el vínculo contractual existente entre las partes o cualquier otra suma adeudada que pudiera estar relacionada con bienes y servicios que pudieran haber sido suministrados por EL CONTRATANTE en favor de EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATANTE podrá descontar cualquier suma de dinero que hubiere tenido que pagar en nombre de EL CONTRATISTA por cualquier otro concepto.
- c. Retener el pago de cualquier suma de dinero pendiente de pago a EL CONTRATISTA, en caso éste adeude a su trabajo o res asignados a prestar los servicios en el presente Contrato, por concepto de salarios, beneficios sociales o Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), así como contribuciones a EsSalud u otros conceptos similares, hasta que presente evidencia irrefutable de haber cumplido con el pago de dichas obligaciones. En este sentido, la facultad antes detallada no desnaturaliza el presente Contrato que puede ser interpretado como una obligación estipulada por las partes en favor de terceros. Únicamente constituye una garantía que EL CONTRATISTA otorga a EL CONTRATANTE respecto al cumplimiento de este tipo de obligaciones emanadas de la ley.

RECEBIÓ
EL
CONTRATANTE
EL
DIA
12/08/2010
A LAS
10:00 AM
EN LA
CIUDAD DE
TRUJILLO
PERU
MIGUEL ANGEL
MORALES
MORALES
ACCION SOLIDARIA

RECEBIÓ
EL
CONTRATANTE
EL
DIA
12/08/2010
A LAS
10:00 AM
EN LA
CIUDAD DE
TRUJILLO
PERU
MIGUEL ANGEL
MORALES
MORALES
ACCION SOLIDARIA



ACCION SOLIDARIA

NOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA 1400, 1370
LA LIBERTAD - TALLERES
TRINIDAD

AFACIOS
Trujillo Pinar
Tel. 200032
Casilla Postal 1015

000117

5.12. El pago de los comprobantes de EL CONTRATISTA no estara condicionado a que EL CONTRATANTE cuente con liquidez de la venta de los minerales.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se mantendra vigente por un periodo de 331 dias, contados a partir del 01 de febrero de 2017 hasta 30 de diciembre de 2018 para la culminación de las actividades contratadas y para la culminación del cierre documentario. Para la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá respetar las siguientes fechas límite o hitos de término, según actividades del Apéndice 7 (Cronograma de Ejecución), sin perjuicio de que EL CONTRATISTA pueda adelantar dichas fechas.

SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

7.1. Brindar las facilidades para el acceso de los vehículos y personal de EL CONTRATISTA, cuando estos tengan que ingresar las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones para la ejecución del presente Contrato.

7.2. En caso de que EL CONTRATISTA ocasione algún daño o perjuicio a la propiedad de EL CONTRATANTE o un tercero, en primera instancia EL CONTRATISTA deberá remediar dicho daño, de lo contrario EL CONTRATANTE, asocriterio y/o cuando se lo solicite EL CONTRATISTA, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por el personal de EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato. Para dichos efectos, EL CONTRATANTE deberá comunicar a EL CONTRATISTA sobre los eventos ocurridos, con la finalidad que EL CONTRATISTA los pueda evaluar y de ser necesario presentar los descargos correspondientes. En el supuesto comprobado que el personal de EL CONTRATISTA ocasionó el daño del bien, EL CONTRATISTA asumirá el costo de reparaciones que haya incurrido EL CONTRATANTE o el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección de EL CONTRATANTE y para su debida cancelación podrá ser aplicable lo acordado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

7.3. EL CONTRATANTE podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, así como revisar los efectos personales de los servidores cuando éstos tengan que ingresar o salir de cualquiera de las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, sobre la base de los procedimientos existentes y aplicables para tales fines.

7.4. EL CONTRATISTA asegurará el trabajo constante de los equipos, para ello deberá realizar la mantenimiento mecánico de los mismos para evitar el incumplimiento del alcance de la Consultoría de obra.

7.5. EL CONTRATISTA deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes. En la medida que dichos documentos o libros se relacionen con los servicios cubiertos por este Contrato, EL CONTRATISTA debe conservarlos por un periodo no menor de cinco (5) años contados a partir del término del presente Contrato y EL

APROBADO POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
EL 15/02/2017
POR: [Firma]

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
INTEGRADO POR:
[Firma]



ACCION SOLIDARIA

AVACUADO
AV. ESPARANO. 1570
LA LIBERTAD - YUMILLO -
TRUJILLO

AVACUADO
Trujillo Perú
TAF. 206188
CUIB. 20417016

000116

CONTRATANTE tendrá el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales laborales y tributarias de EL CONTRATISTA.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

Además de su obligación principal, objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa, a lo siguiente:

Escritura de
Compraventa
de terreno
del Sr. José
Antonio
Pacheco
Cruzado
D.N.I. 7.854.123
C.I. 10059

8.1. Suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los Servicios. La adquisición de bienes e implementación de los Servicios y de cualquier otro servicio adicional será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.

8.2. Mantener de forma permanente durante la ejecución de los trabajos, según el lugar donde fuer prestados el Servicio, a un Supervisor General, quien ejercerá su representación para todo efecto frente a EL CONTRATANTE, y quien velará por la correcta y adecuada ejecución de los Servicios. La nominación de dicho Supervisor será comunicada a EL CONTRATANTE por escrito.

8.3. Asistir a las reuniones ordinarias con los representantes de EL CONTRATANTE representado por el Supervisor de EL CONTRATISTA. Asimismo, el Supervisor y EL CONTRATISTA, deberán asistir a las reuniones extraordinarias derivadas de las necesidades del servicio, que para tal efecto sean convocadas por EL CONTRATANTE.

8.4. El horario de trabajo que EL CONTRATISTA establezca para la prestación de sus servicios, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones de EL CONTRATANTE. En el presente caso, las partes acuerdan que se puede desarrollar labores en horas de la noche, siempre y cuando cumpla con los estándares de seguridad del proyecto. Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de EL CONTRATANTE aplicables a Contratistas y en consideración a las normas legales vigentes sobre jornadas de trabajo, horario y sobre tiempos, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos de EL CONTRATISTA, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de éste, el personal de EL CONTRATISTA no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.

Escritura de
Compraventa
de terreno
del Sr. José
Antonio
Pacheco
Cruzado
D.N.I. 7.854.123
C.I. 10059

8.5. EL CONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con el Apéndice 3 (Estándares y Procedimientos de Seguridad del Proyecto) y el Apéndice 5 (Los Lineamientos Generales de Calidad Para Subcontratistas (Rev. 03)), los mismos que EL CONTRATISTA declara expresamente haber leído, conocido y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato.

8.6. EL CONTRATISTA se responsabiliza expresamente frente a EL CONTRATANTE por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de todas las Instrucciones y/o directivas que establezca EL CONTRATANTE que tengan relación con la correcta prestación de los servicios contratados.

8.7. EL CONTRATISTA deberá responder por la idoneidad y capacidad del personal que designe para brindar los Servicios. EL CONTRATISTA cuidará que exista estricta disciplina.



ACCION SOLIDARIA

NUOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA 1700
LA LIBERTAD - TRUJILLO
PERU

AYACUCHO
Trujillo Perú
Tel. 469430
Código Postal 20106

000115

entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal a EL CONTRATANTE o a terceros.

8.8. Además de los requisitos de selección que le exigiere EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, el personal de EL CONTRATISTA deberá contar con Certificado Negativo de Antecedentes Políticos expedido por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, para el caso de servicios que deban ser prestados en las instalaciones del Campamento y/o en cualquiera de sus instalaciones, el personal asignado por EL CONTRATISTA deberá aprobar los exámenes médicos exigidos por EL CONTRATANTE de acuerdo con sus políticas internas.

8.9. Asimismo, para asegurar la continua, normal y eficiente prestación de los Servicios contratados, EL CONTRATISTA asignará inmediatamente al personal reemplazante en casos de paralización, inasistencia o situaciones similares.

8.10. En coordinación con la política de contratación local de EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA requiere contratar a personal no calificado de las comunidades del sector, deberá coordinar con los representantes del área de Relaciones Comunitarias de EL CONTRATANTE, a fin de obtener el mayor número de beneficiarios. El personal calificado será contratado a criterio, evaluación y responsabilidad de EL CONTRATISTA, en la medida de las comunidades del área de influencia.

8.11. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la mayor cantidad de compra de productos requeridos para prestar los Servicios, de personas naturales o jurídicas del área de influencia de EL CONTRATANTE. En tal sentido, se obliga a presentar a EL CONTRATANTE las estadísticas y documentos sustentatorios del cumplimiento de esta obligación.

8.12. EL CONTRATISTA se obliga a contratar las coberturas de seguro de detalladas en el Apéndice 2 (Seguros) que forma parte integrante del presente Contrato. EL CONTRATISTA declara que, en caso los servicios sean prestados en las instalaciones del Proyecto, el personal que ha designado para la prestación de los Servicios estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a los dispositivos legales vigentes relativos a la materia, estando el costo de adquisición del seguro incluido en el Apéndice B (Estructura de Costos). Asimismo, en caso sea aplicable por ley la inscripción de EL CONTRATISTA en el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan actividades de Alto Riesgo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, éste deberá presentar a EL CONTRATANTE constancia de la inscripción mencionada.

NOVENA: SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS EN EL CAMPAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

9.1. EL CONTRATANTE instruirá al personal del que se valga EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios; respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL CONTRATANTE, el mismo que éstos se comprometen a respetar y cumplir.

9.2. EL CONTRATISTA acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad e Higiene, así como con programas de inducción, entrenamiento y entrenamiento para su personal. Tanto

REVISADO POR:
JUAN CARLOS...
PRESIDENTE

JUAN CARLOS...
PRESIDENTE



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. EMERSON N° 2878
LA URBES - YANAHUAYO -
TRUJILLO

PYACUGUO
Trujillo Perú
TEL: 708428
Calle Postal 3017

000114

en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, EL CONTRATISTA se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.

9.3. En el supuesto que, durante la ejecución del presente Contrato, EL CONTRATANTE determine que EL CONTRATISTA se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de Protección al Medio Ambiente o de Seguridad contenidas en la legislación sobre la materia o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL CONTRATANTE, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por EL CONTRATISTA.

9.4. En caso que ocurriera algún accidente fatal o alguno que genere la incapacidad permanente de algún personal de EL CONTRATISTA y que genere un efecto negativo para EL CONTRATANTE como por ejemplo la imposición de multas o la inclusión de EL CONTRATANTE en estadísticas negativas u otros registros y que este haya ocurrido por causa imputable a EL CONTRATISTA o a su personal, éste podrá resolver el presente Contrato, sin otra obligación que comunicar su decisión a EL CONTRATISTA con una anticipación no menor a cinco (05) días a la fecha efectiva de resolución de mismo.

9.5. EL CONTRATISTA se obliga a hacer de conocimiento de EL CONTRATANTE, todo accidente y/o incidente que ocurra como parte de la prestación de los diferentes servicios materia del presente Contrato en que se vea involucrado su personal, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias. La continuación del accidente o incidente deberá ser efectuada inmediatamente después de ocurrido el evento.

9.6. Asimismo, EL CONTRATISTA reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas que pudieran imponer las autoridades del Ministerio de Energía y Minas y/o del sector correspondiente derivadas directamente de las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a EL CONTRATANTE, de manera parcial o total. Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas, descontándolo de las contraprestaciones que dan lugar al presente Contrato según lo especificado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

EL CONTRATISTA será responsable del adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente Contrato y estará obligado a indemnizar a EL CONTRATANTE en caso estas prestaciones sean ejecutadas o ejecutadas de manera parcial, tardía o defectuosa. Dado el nivel de especialización de los servicios materia del presente Contrato se presume que todo incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los estándares de Salud, Seguridad y Medio Ambiente del Proyecto obedezca a negligencia grave por parte de EL CONTRATISTA.

En concordancia con lo anterior, EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y liberará a EL CONTRATANTE, a sus socios, compañías afiliadas, agentes, funcionarios, directores y

REVISADO POR:
ING. JUAN DE LA CRUZ
DIRECTOR GENERAL
DE OPERACIONES
Y MANTENIMIENTO

REVISADO POR:
ING. JUAN DE LA CRUZ
DIRECTOR GENERAL
DE OPERACIONES
Y MANTENIMIENTO



ACCION SOLIDARIA

NUOVA DIRECCION
AV. ESTADOS UNIDOS 1379
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AVACUENID
Trujillo Perú
Tel. 204238
Calle Paita 2020

000113

empleados de todos y cualesquier reclamos, pretensiones, responsabilidades, penalidades, requerimientos, gravámenes, costas, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios de abogados y gastos legales conexos) resultantes o de alguna manera relacionados con la inexecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte de EL CONTRATISTA, de las prestaciones a su cargo y derivadas del presente Contrato, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de los Servicios bajo el presente instrumento, incluyendo, pero sin limitarse a:

REVISADO Y APROBADO
POR EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA CONTRATANTE
EL DÍA 15/05/2018
Firma: [Firma]

10.1. Responsabilidad por lesiones personales o enfermedades, incluyendo muerte, sea de personal de EL CONTRATANTE o terceros por actos dolosos o negligentes de EL CONTRATISTA o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

10.2. Responsabilidad por daños a la propiedad de EL CONTRATANTE o de terceros, incluyendo pérdida de uso de la misma.

10.3. Responsabilidad por contaminación que se produzca por contaminación o polución de otro tipo de actividad que implique una violación a la normatividad ambiental o a las políticas internas de EL CONTRATANTE sea ésta efectuada por EL CONTRATISTA o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

10.4. Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, anotación o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte de EL CONTRATISTA o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que sea aplicable.

En ningún caso, EL CONTRATISTA será responsable por cualquier acto resultante de la negligencia o incumplimiento de deberes de EL CONTRATANTE, o de sus afiliados y ocasionarios, sus respectivos agentes, funcionarios, directores, consultores independientes y empleados, o de otros contratistas.

Es la expresa intención de las partes que la responsabilidad derivada del presente Contrato no estará limitada al monto de seguro contratado y que en su caso persistirá al cumplimiento del plazo fijado en este Contrato.

REVISADO Y APROBADO
POR EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA CONTRATANTE
EL DÍA 15/05/2018
Firma: [Firma]

DECIMO PRIMERA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregará a EL CONTRATANTE una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a 7 días de suscrito el presente Contrato. La referida fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, solamente por el 10% del valor del contrato (S/8,735.00 (Ocho mil setecientos treinta y seis pesos Nuevos Soles)), dicho monto incluye sus correspondientes gastos generativos y utilidad. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente esta Carta Fianza hasta 90 días calendario después de la fecha de término del contrato, pudiendo entregar y renovar dicho Carta Fianza por periodos no menores a 6 meses.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, EL CONTRATANTE podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los 15 días



ACCION SOLIDARIA

NUOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA N.º 2270
LA URSARIA - TRUJILLO
TRUJILLO

AVICUBO
TRUJILLO PERÚ
TELF. 284133
CALLE PASTA 1610

000112

calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta en el párrafo precedente.

Cualquier prórroga del presente Contrato deberá observar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula, bajo sanción de proceder con la ejecución de la garantía entregada.

Las cartas fianzas podrán ser ejecutadas por EL CONTRATANTE en caso verifique el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud de lo establecido en el presente Contrato sin perjuicio de proceder conforme a lo señalado por la cláusula Décimo Quinta y Décimo Séptima, bastando para ello una comunicación notarial dirigida a la entidad bancaria especificando el supuesto de incumplimiento incurrido por EL CONTRATISTA.

Asimismo, debido a la naturaleza de los servicios encomendados, EL CONTRATISTA deberá entregar una Carta Fianza por Periodo de Garantía en el momento de la entrega de los trabajos contratados. Dicha Carta Fianza, incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, deberá ser emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá a S/282,299.12 (Dieciséis mil Ochenta y Dos Mil Doscientos Noventa y dos con 100 Nuevos Soles) y deberá mantenerse vigente por el plazo de un (1) año que dura la garantía de EL CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL - CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes y subcontratistas, acuerda ratificar de manera confidencial y en calidad de información restringida y por tanto no revelarla a terceros, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE, toda información relacionada con el presente Contrato, cualquiera que fuera su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general (entre otros) corresponda a documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, procesos, métodos, máquinas, estadísticas de producción, diseños organizacionales, diagramas de procesos, manuales, información sobre tecnologías en aplicación, planos, u otros que hayan sido proporcionados por el representante autorizado o no. Esta información sólo deberá ser utilizada a la exclusiva finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato y está y será contenida en medios escritos o magnéticos deberá ser devuelta al término de vigencia del presente Contrato. Esta obligación se mantendrá vigente durante la vigencia del Contrato y luego de su terminación.

EL CONTRATISTA sólo podrá revelar información relacionada al presente Contrato sin contar con la autorización referida en el párrafo anterior en los siguientes casos:

- Cuando sea requerida por ley.
- Cuando sea requerida por las estipulaciones del mercado de valores.
- Asimismo de las agencias de consultores de las partes, la misma que sólo podrá ser revelada con carácter de información confidencial.

El Sr. José Benítez
Calle PASTA 1610
TRUJILLO

EL CONTRATANTE
SUSCRIBIDO CIVIL
CALLE PASTA 1610
TRUJILLO

000111



ACCION SOLIDARIA

NUOVA DIRECCION
AVE. ESPAÑA PRO. 1370
LA LIBERTAD - YAUQUILLO -
TUBILO

AVACIÓNS
YRUBEN 2-40
TELF. 260326
Ca. 511a Postal 3010

A solicitud del Banco u otra institución del Sistema Financiero que guarde relación con una de las partes, con la finalidad de incrementar los fondos o de cumplir con los requerimientos establecidos en los contratos de crédito relacionados al presente Contrato.

EL CONTRATISTA expresamente autoriza a EL CONTRATANTE a divulgar el contenido del presente Contrato a sus accionistas, empresas afiliadas o relacionadas a EL CONTRATANTE o a los accionistas de éstas, bajo compromiso de confidencialidad.

No será considerada información confidencial la siguiente:

- Información que esté o haya estado en poder de EL CONTRATISTA antes que EL CONTRATANTE le ponga en su conocimiento;
- Información que sea de dominio público o de libre disponibilidad por causas ajenas a un incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA;
- Información que EL CONTRATISTA adquiere o que, en algún momento, pudiera adquirir de terceros CONTRATANTES si a tales dichos información y que no tengan obligaciones directas e indirectas con EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA se obliga a no infringir en la ejecución de los Servicios ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, declarando que cuenta con todos los derechos de uso sobre los mismos, liberando e indemnizando a EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de estos deberes.

EL CONTRATISTA cede y transfiere a EL CONTRATANTE en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los documentos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente Contrato, quedando EL CONTRATANTE facultada para utilizar, publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información.

En consecuencia, toda esta información creada u originada es de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE, quedando EL CONTRATISTA prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de EL CONTRATANTE.

DECIMO TERCERA: CESIÓN

En ningún caso EL CONTRATISTA podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y a ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE. Del mismo modo, EL CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías en favor de terceros sobre los derechos de crédito o acciones que pudiere tener con relación al presente Contrato. En caso que EL CONTRATISTA contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, cediere en todo o en parte los derechos u obligaciones antes mencionados, dicha cesión no creará ninguna relación jurídica entre EL CONTRATANTE y el cesionario, no pudiendo exigirsele a EL CONTRATANTE el cumplimiento de prescripción alguna en favor del cesionario.

El presente contrato fue suscrito en la ciudad de Lima, Perú, el día 15 de mayo del 2010.

JUAN RAMIRO VELAZQUEZ MATEOS
GERENTE GENERAL
CIP 10000

000110



ACCION SOLIDARIA

MINIA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
PERU

AVACUCHO
TRUJILLO PERU
TEL. 200628
CALLE FORJADORES

De igual manera, EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

Complementariamente, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ceder su posición contractual a EL CONTRATANTE, a su sola voluntad de este último, prestando EL CONTRATISTA su consentimiento para ello. Para tal efecto, EL CONTRATANTE deberá notificar su decisión mediante comunicación formal a EL CONTRATISTA.

En tal sentido, EL CONTRATANTE quedará obligado frente a EL CONTRATISTA a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, constituyéndose asimismo en titular de todos y cada uno de los derechos previstos en dicho documento.

DECIMO CUARTA.- ETICA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

14.1 EL CONTRATISTA reconoce que EL CONTRATANTE suscribe el presente Contrato en base a varios factores, incluyendo, entre otros, el buen nombre de EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en el documento

Apéndice (Código de Conducta), el mismo que EL CONTRATISTA declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato. En virtud a ello, EL CONTRATISTA acuerda que en su relación con EL CONTRATANTE cumplirá con el Código y dispone que sus directores, funcionarios y empleados, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, complan con lo establecido en el Código. Cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente documento será considerado un incumplimiento material del Contrato y será causal de terminación del Contrato.

14.2 Por el presente documento, EL CONTRATISTA declara, garantiza y acuerda que, con respecto a cualquier actividad llevada a cabo a nombre de EL CONTRATANTE en virtud del presente instrumento, ni EL CONTRATISTA ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados, ni cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL CONTRATISTA:

- a. Violará o dejará de cumplir con cualquier ley, norma, reglamento o decreto aplicable;
- b. Realice u ofrezca un pago, un ofrecimiento o promesa de pago, un préstamo o un obsequio, de dinero o cualquier objeto de valor (sea éste tangible o intangible); o ha autorizado o autorizará, cualquiera de dichos pagos, ofrecimientos, promesas, préstamos u obsequios, en cualquier caso sea directa o indirectamente, a cualquier empleado, funcionario, director o accionista de EL CONTRATANTE o cualquier otra persona o entidad que actúe en nombre de EL CONTRATANTE (denominados individualmente un "Empleado de EL CONTRATANTE"), o para el uso o beneficio de los mismos, sabiendo, asumiendo, esperando o suponiendo que todo o parte de dicho dinero u objeto de valor será ofrecido, otorgado, pagado, prestado o prometido, directa o indirectamente, a cualquier Empleado de EL CONTRATANTE para el uso o beneficio de cualquier Empleado de EL CONTRATANTE, para cualquier de los siguientes propósitos: influenciar cualquier acto o decisión de dicho Empleado de EL CONTRATANTE, en su calidad de Empleado de EL CONTRATANTE; inducir a dicho Empleado de EL CONTRATANTE a efectuar u omitir cualquier acto en violación del deber legal de dicho Empleado de EL CONTRATANTE;

RECEBIÓ
EL CONTRATISTA
D. J. De la Cruz
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
TRUJILLO PERU

RECEBIÓ
EL CONTRATANTE
D. J. De la Cruz
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
TRUJILLO PERU

000109



ACCION SOLIDARIA

NOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA N° 1371
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TROYA

AVICORSA
Trujillo Perú
Tel. 280438
Calle Piedad 3019

c. Es un Empleado de EL CONTRATANTE, o es un familiar inmediato o un amigo personal cercano de un Empleado de EL CONTRATANTE, a menos que se revele por escrito en un apéndice de este Contrato;

14.3 EL CONTRATISTA acuerda que, si cualquier declaración, garantía o acuerdo contenido en esta cláusula dejara de ser exacto, notificará de inmediato a EL CONTRATANTE por escrito explicándole las razones de dicha inexactitud. Al recibir la notificación respectiva, EL CONTRATANTE podrá poner término al presente Contrato, sin asumir responsabilidad alguna; el respecto, en caso que dicha inexactitud origine una violación de la legislación vigente, o existieran probabilidades razonables de que origine una violación de la legislación vigente, o EL CONTRATANTE determinara que dicha terminación es lo que más conviene a los intereses de EL CONTRATANTE o de sus Afiliados, siempre y cuando, sin embargo, antes de dicha terminación EL CONTRATANTE brinde a EL CONTRATISTA una oportunidad razonable para explicar el cambio de circunstancias que el día origen a dicha inexactitud.

DECIMO QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratadas por EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato y sus apéndices, configurará causal de suspensión temporal (ya sea de ejecución o pagos) o resolución total o parcial del mismo, según criterio que adoptará EL CONTRATANTE y de acuerdo con los siguientes lineamientos del Apéndice 2 (Condiciones Generales de Contratación).

En cualquier de los casos señalados en el Apéndice (Condiciones Generales de Contratación), EL CONTRATISTA en forma voluntaria, expresa e irrevocable, autoriza a EL CONTRATANTE a descontar directamente de su facturación pendiente de cobranza al momento de la resolución del presente Contrato, los montos que EL CONTRATISTA adeude a EL CONTRATANTE por cualquier concepto.

Las partes acuerdan, que, una vez concluido el presente Contrato, EL CONTRATISTA, retirará a su personal y equipo de la zona de prestación de servicio.

DECIMO SEXTA: PENALIDADES

Será aplicable al presente Contrato el régimen de penalidades previsto en las Condiciones Generales de Contratación, haciendo la aclaración en lo siguiente:
En el supuesto que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el contrato y sus apéndices, EL CONTRATISTA deberá pagar a EL CONTRATANTE una penalidad de 0.2% del precio total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. El global acumulado de la penalidad establecida en las Condiciones Generales de Contratación detallado en el apéndice 2, no excederá el monto de la utilidad indicada en el presupuesto detallado del apéndice 2. En caso de llegar a lo máximo, EL CONTRATANTE tendrá plena libertad de resolver el presente contrato unilateralmente, sin perjuicio de reclamar a EL

REVISADO POR:
INGENIERO EN SISTEMAS
INFORMATICOS
MARIO ALBERTO
MORALES
MORALES
MORALES

REVISADO POR:
INGENIERO EN SISTEMAS
INFORMATICOS
MARIO ALBERTO
MORALES
MORALES
MORALES

000108



ACCION SOLIDARIA

OFICINA DIRECCION
AV. ESCOBAR NRO. 1374
LA LIBERTAD - TUMBES
TUMBES

ASACUENO
Tumbes Peru
Tel. 200436
Calle Panaj 1010

CONTRATISTA una indemnización por daños y perjuicios causados como consecuencia de su incumplimiento.

DÉCIMO SÉTIMA: ORDENES DE CAMBIO

En caso de ordenes de cambio se aplicarán los lineamientos del Apéndice (Condiciones Generales de Contratación), aclarando el siguiente párrafo:

EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento solicitar cambios en las Prestaciones a través de órdenes de cambio. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE, dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción del orden de cambio, el análisis del impacto en el precio o en cualquier otra disposición contractual. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo mientras se encuentre pendiente el acuerdo entre las Partes respecto a la orden de cambio.

OTRO: [Handwritten signature and stamp]

DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

DÉCIMO NOVENA: CLAUSULA MEDICA

En caso los servicios sean prestados en el Campamento de Construcción, EL CONTRATISTA continuará para que los servicios médicos ambulatorios, de emergencia, hospitalización y evacuación que pudiera requerir su personal, sean proporcionado a través del proveedor que tenga contratado EL CONTRATANTE. En caso se proporcionen cualquiera de los servicios médicos descritos, EL CONTRATISTA expresamente declara:

- A) Que conoce al proveedor que presta los servicios médicos en el Policlínica del Campamento y que acepta que sus trabajadores sean atendidos por dicho proveedor médico.
- B) Que exonera a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de los servicios médicos y de la elección del proveedor médico.

[Handwritten signature and stamp]

VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES

18.1. Las partes acuerdan que el presente Contrato no genera exclusividad en las actividades realizadas por parte de EL CONTRATISTA, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es el único y exclusivo responsable frente a EL CONTRATANTE del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

18.2. Cuando claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que EL CONTRATISTA asigne para el cumplimiento material de las obligaciones derivadas, en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por EL

000107



ACCION SOLIDARIA

NUOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA N.º 1370
LA LINDERA - ICAHAUO -
TRUJILLO

AVACIHO
Trujillo Perú
Tel: 262428
Calle P. P. 1010

CONTRATANTE, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores de EL CONTRATISTA mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte de EL CONTRATANTE.

18.3. En concordancia con lo anterior, EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con la legislación laboral. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato, las partes contratantes se dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los trabajadores que EL CONTRATISTA asigna para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá por los Beneficios Sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo.

En virtud de lo señalado en el presente artículo, EL CONTRATISTA en su condición de empleador, deberá cubrir y asumir el pago de las planillas de Sueldos y Salarios, Horas Extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones, gratificaciones, indemnización por cese intempestivo arbitrario, contribuciones a Essalud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal - servidor, entre EL CONTRATISTA y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.

Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo de reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o ex servidores, ante cualquier fuero o entidad de manera individual o colectiva.

18.4. A requerimiento de EL CONTRATANTE y/o de la empresa que éste designe, EL CONTRATISTA estará obligado a presentar documentación sustantiva del cumplimiento de sus diversas obligaciones laborales, tributarias y legales correspondientes al mes anterior o mes anterior correspondiente dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, mas no limitativa): Planilla original de remuneraciones sueldos y jornales; copia de boletas de pago debidamente firmadas por los trabajadores; copia de pagos efectuados a Essalud, AFPs, seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTP); copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejaron de laborar; relación por copia de contratos a plazo fijo del personal, relación de trabajadores detallando fechas de ingreso y retiro; copia de pagos del Impuesto General a las Ventas; copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), etc.

Al término de la relación contractual, EL CONTRATISTA debe presentar a EL CONTRATANTE y/o a la empresa que éste designe: constancia de no adeudo a la SUNAT; constancia de no adeudo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por obligaciones laborales del trabajador; constancia de no adeudo a Essalud; constancia de no adeudo a las AFP; constancia de no adeudo a los EPS; constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con

Donce de los papeles de...

[Handwritten signature]

000106



ACCION SOLIDARIA

NUOVA DIRECCION
AV. ESPARA NRO. 1970
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AVACUADO
Trujillo Perú
Tel. 206388
Calle Postal 2070

la prestación de servicios materia del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.

16.5. EL CONTRATANTE estará autorizada a proceder conforme a lo acordado en la cláusula Quinta en el supuesto que EL CONTRATISTA incumpla alguna de sus obligaciones laborales, tributarias, legales y/o no se le permita a EL CONTRATANTE ejercer la facultad de verificación que la presente cláusula le otorga, o optar por la suspensión o resolución del Contrato según lo establecido en la cláusula Décimo Quinta y en otro u otro caso, a ejecutar la Carta Fianza a que se refiere la cláusula Décimo Primera precedente. Esta disposición será aplicable cuando EL CONTRATISTA preste servicios que corresponden a la actividad principal de EL CONTRATANTE y suponga el desplazamiento de sus trabajadores a alguna de las instalaciones de EL CONTRATANTE.

REPRESENTANTE DEL CONTRATANTE
Jorge O. S. S. S.
DIRECCION GENERAL DE TRUJILLO

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y FUERO APLICABLE

191. Los domicilios de las partes serán los que se indican en la introducción de este instrumento, acordándose que estos podrán variar, previa comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación de cinco (5) días hábiles, o la fecha de la variación efectiva. Al domicilio indicado deberán cursarse todas las comunicaciones notariales relacionadas al presente Contrato. Si no se observaran estas formalidades, aquellas notificaciones cursadas a un domicilio diferente o al nuevo domicilio, no surtirán efecto a menos que la otra parte manifieste haber tomado conocimiento de las mismas.

192. Las partes declaran expresamente que en todo aquello no regulado por el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, especialmente por lo dispuesto en el artículo 1764.^o y siguientes referidas a los Contratos de Prestación de Servicios y otras normas supletorias. De igual forma manifiestan que este Contrato no genera ningún tipo de relación laboral. El presente Contrato estará sometido a la legislación peruana.

193. En caso de controversia se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

REPRESENTANTE DEL CONTRATANTE
DIRECCION GENERAL DE TRUJILLO

VIGÉSIMA SEGUNDA: REPRESENTANTES

EL CONTRATANTE aprobará o rechazará la solicitud de reemplazo de representantes de EL CONTRATISTA en un plazo máximo de 7 días, en caso sea rechazada deberán indicarse las razones que constituyen dicho rechazo.

Estos representantes actuarán como Supervisores de Enlace, cuya función será la de coordinar la ejecución del presente Contrato, así como observar todas las actividades relativas a la operación de los Servicios que por este instrumento se contratan.

VIGÉSIMA TERCERA: ENCABEZAMIENTOS

Los encabezamientos de las cláusulas del presente Contrato no constituyen parte de ellas, habiendo sido insertadas únicamente para facilitar su uso.

000105



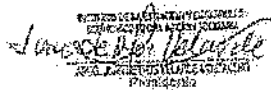
ACCION SOLIDARIA

OFICINA DIRECCION
AV. ESPAÑA 490. 1321
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
PERU


OFICINA
Trujillo Perú
Tel. 206423
Calle Perú 2019

Este Contrato contiene el acuerdo íntegro y completo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en relación con la prestación del Servicio de consultoría de supervisión de obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD, reemplaza a cualquier otro acuerdo, consulta, oferta, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, y a la propuesta de EL CONTRATISTA anteriores a la fecha de firma de este Contrato, relativos al Servicio de este Contrato. Las Partes no quedarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, representación, promesa, incentivo o convenio anteriores a la fecha del presente Contrato y que no se encuentren establecidos en el mismo. Las disposiciones de este Contrato sólo podrán ser modificadas mediante un documento escrito firmado por Las Partes.

El presente Contrato se firma en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, uno para EL CONTRATANTE y el otro para EL CONTRATISTA a los 02 días del mes de febrero del año 2017.


JUAN DE DIOS VELARDE
PRESIDENTE

Abog. Juan De Dios Velarde Mostaza
PRESIDENTE
INSTITUTO "ACCION SOLIDARIA"
"EL CONTRATANTE"



JUAN MACX VELARDE SAGASTEGUI
ABOGADO CIVIL
C.P. 46295

Juan Macx Velarde Sagastegui
DNI Nº 28092867
"EL CONTRATISTA"

000104

CONTRATO N° 204-2020-MINEDU/MC-PTRO/NEE

CONTRATACION DIRECTA N° 11-2020-MINEDU/UE 100-1

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA - PIURA - PIURA"

Con este por el presente documento, la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA - PIURA - PIURA**, que celebra de una parte la **UNIDAD EJECUTORA 100 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PROMED**, con RUC N° 2051-0347371, con domicilio legal en el Jr. Geratayo N° 341, distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante **LA ENTIDAD**, debidamente representada por la **Directora de Sistema Administrativo de la Oficina General de Administración**, Srta. **MARINA ISABELLA PRISTO ARCELEDA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42500152, designada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 039-2020-MINEDU/MC-PROMED; y, por otra parte, la **CONSORCIO NORTE - SUR**, identificada con RUC N° 2002883171, conformado por la empresa **NEBASA S.A.S.** (SU-005) con RUC N° 2007181924 y el señor **JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI** (SU-004) con RUC N° 1016026632, con domicilio legal certain en Calle Fajardo y Alifan N° 291, piso 2, Urbanización Melchora, distrito de Macha, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su representante legal con DNI al señor **JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18026437, según consta en la minuta otorgada del Contrato de Contratación suscrito el 05 de noviembre de 2020, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de noviembre de 2020, el Sistema Ejecutivo de las Contrataciones efectuó la buena pro de la Contratación Directa N° 111-2020-MINEDU/UE 100-1 para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA - PIURA - PIURA**, cuya bases de licitación consisten en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA - PIURA - PIURA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONEDA CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 411,100.00 (Cuatrocientos Once mil y dieciséis Céntimos), que incluye todas las impuestos de Ley.

Para tanto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todas las visitas, reuniones, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme lo estipula el presente contrato, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra que se detalla en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **DOLES** y en arcillos en proporción a las actividades mensuales a cargo de la supervisión de acuerdo a los Términos de Referencia, previo cumplimiento de la Entidad para la efectua la Supervisión deberá presentar a los quince (15) días calendario de iniciada la prestación del servicio de Supervisión un plan de trabajo donde se detalle las actividades a efectuar durante la ejecución

REVISADO POR: [Firma]



Med. Juan Marx Velarde Sagastegui
DNI: 18026437
1127, 05/11/2020

000103

CONTRATO N° 204-2020-MINEDU/VN/SI-PROMIET

CONTRATACION DIRECTA N° 11-3920-MINEDU/UE 008-1

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FERIA PUURA - PUURA - PUURA"

de la obra, desde el inicio hasta la liquidación final, incluyendo a los profesionales de su equipo que participen en las etapas, luego de recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para el efecto, el responsable del contrato o comunidad de la prestación deberá tener en un plan que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días siguientes siguientes de otorgarse la conformidad de los servicios, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el artículo para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se trate de una ferretería o ferretería nueva, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 174 de su Reglamento, los que se contarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa días (90) días calendario, de los cuales DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario corresponden a la supervisión de la obra y TREINTA (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra.

CLÁUSULA SECTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los anexos integrados, lo que constituye, así como los documentos derivados del cumplimiento de ejecución que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA otorga al otorgamiento del contrato la respectiva garantía municipal, solidaria, irrevocable, y su respectiva autorización al efecto al ser requerido, o bien de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y épocas siguientes:

- De cumplimiento del contrato: S/ 50,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Diez con 00/100 Soles), a través de la recepción que debe efectuar LA ENTIDAD, dentro del primer rollo del número 0001 de registro, mediante el formulario correspondiente, con cargo a del convenio a la inversión del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo de S/ 200,000.00 (doscientos mil) dólares americanos por el 20% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del contrato de la ejecución de la obra y supervisión de la obra, si por alguna circunstancia existiere o su solicitud la gestión por adelanto mediante CARTA PLAZO, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD, debe otorgar el correspondiente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regirá por lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la

COMUNIDAD EDUCATIVA
NUESTRA SEÑORA DE FERIA
PUURA - PUURA - PUURA



MINEDU
CALLE 100 N° 100
LIMA, PERÚ

000102

CONTRATO N° 001-2020-MINEDU/MGL-FRONIER

CONTRATACION DIRECTA N° 15-2020-MINEDU/UE 108-1

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA, - RURAL - PIURA

Unidad General de Estudios y Obras,

De esta observación, LA ENTIDAD les comunico a EL CONTRATISTA, indicando directamente el crédito de crédito, indicando un plazo para cancelar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pasa el plazo otorgado, EL CONTRATISTA no se opone a la cantidad con la suscripción, LA ENTIDAD puede otorgar a CONTRATISTA por los conceptos anteriores para los conceptos pendientes. En este supuesto correspondes aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para cancelar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifestamente no cumple con sus características y condiciones ofrecidas en dicho caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponde por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, con el fin de quedar habilitado para cancelar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD, no excluye ni disminuye ni reduce la responsabilidad por vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 99 de la Ley de Contrataciones del Estado, 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las obligaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica supletoriamente la penalidad por mora por cada día de mora, de acuerdo a lo siguiente:

Penalidad Diaria = $\frac{\text{Costo crédito vigente}}{\text{Plazo vigente en días}}$

Donde:

Plazo = 015 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Plazo = 010 para plazos menores a sesenta (60) días.

La retención es judicial a través de la solicitud de embargación de plaza del organismo contratante. Adicionalmente, en cualquier momento el contratista y sus representantes no se aplican penalidades cuando EL CONTRATISTA incurre de mala fe, debidamente sustentada, que el retraso tenga naturaleza de la responsabilidad. En este último caso la calificación del retraso como responsabilidad por parte de LA ENTIDAD, no da lugar al pago de saldos generados al momento de la conformidad de obra, de acuerdo al artículo 152.5 del artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

0001-2020-001
0001-2020-001
0001-2020-001 (010)

000101

CONTRATACION DIRECTA

CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE TIPO PARA LA
SISTEMATIZACION DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES, REPOSICION Y
REVISION DE LA POLITICA DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA EMPRESA
DE PETROLIO

Item	Descripción de los servicios	Forma de pago	Observaciones
1	Asesoría y supervisión de la implementación del sistema de pago de salarios...	Porcentaje sobre el monto de los salarios pagados...	...
2	Elaboración de la política de seguridad social...	Porcentaje sobre el monto de los salarios pagados...	...
3	Revisión y actualización de la política de seguridad social...	Porcentaje sobre el monto de los salarios pagados...	...
4	Asesoría en la implementación del sistema de pago de salarios...	Porcentaje sobre el monto de los salarios pagados...	...
5	Elaboración de la política de seguridad social...	Porcentaje sobre el monto de los salarios pagados...	...
6	Revisión y actualización de la política de seguridad social...	Porcentaje sobre el monto de los salarios pagados...	...
7	Asesoría en la implementación del sistema de pago de salarios...	Porcentaje sobre el monto de los salarios pagados...	...
8	Elaboración de la política de seguridad social...	Porcentaje sobre el monto de los salarios pagados...	...
9	Revisión y actualización de la política de seguridad social...	Porcentaje sobre el monto de los salarios pagados...	...
10	Asesoría en la implementación del sistema de pago de salarios...	Porcentaje sobre el monto de los salarios pagados...	...

...

000100

CONTRATO N° 264-2020-000000000000-PRONIED
CONTRATACION DIRECTA N° 11-2020-000000000000-PRONIED
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA LE. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA - PIURA - PIURA"



COMANDO EN JEFE
 FUERZA ARMADA PERUANA
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA PERUANA



1. Objeto del contrato	2. Descripción de los bienes o servicios	3. Cantidad
1.1. Objeto del contrato	1.1.1. Objeto del contrato	1.1.1. Objeto del contrato
1.2. Descripción de los bienes o servicios	1.2.1. Descripción de los bienes o servicios	1.2.1. Descripción de los bienes o servicios
1.3. Cantidad	1.3.1. Cantidad	1.3.1. Cantidad
1.4. Unidad de medida	1.4.1. Unidad de medida	1.4.1. Unidad de medida
1.5. Observaciones	1.5.1. Observaciones	1.5.1. Observaciones
1.6. Observaciones	1.6.1. Observaciones	1.6.1. Observaciones
1.7. Observaciones	1.7.1. Observaciones	1.7.1. Observaciones
1.8. Observaciones	1.8.1. Observaciones	1.8.1. Observaciones
1.9. Observaciones	1.9.1. Observaciones	1.9.1. Observaciones
1.10. Observaciones	1.10.1. Observaciones	1.10.1. Observaciones
1.11. Observaciones	1.11.1. Observaciones	1.11.1. Observaciones
1.12. Observaciones	1.12.1. Observaciones	1.12.1. Observaciones

- NOTA:**
- 1. El presente contrato es de carácter administrativo y se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-ED.
 - 2. El presente contrato es de carácter administrativo y se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-ED.
 - 3. El presente contrato es de carácter administrativo y se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-ED.

000099

CONTRATO N° 006-2020-MINEDU/MIG/PRONIED

CONTRATACION DIRECTA N° 11-2020-MINEDU/UE 198-1

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PURA - PIURA - PIURA

Handwritten notes:
MIG
PRONIED
PIURA

Estas parcelaciones se deducen de cualquier cuenta o del poco final, según corresponda o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de parcelaciones pueden alcanzarse cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del item con el cual se pagará.

Cuando no llegue a cubrir el monto máximo de la parcelación por ítem o el monto máximo para otras parcelaciones, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 52.2 del artículo 87 y artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 109 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se maneja el contrato por partes, responsabilidades a algunas de las partes, se debe reservar las acciones legales correspondientes, a efectos de la indemnización por exoneración. Esto no limita la competencia de las instancias administrativas, judiciales y penales, y particularmente a que dentro de ellas se investigue en el caso que corresponda.

La resolución procedimentaria no exonerará ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTI-CORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza que no tiene, directa o indirectamente, relaciones de una persona física o jurídica con cualquier integrante de los órganos de administración, ejecución, representación legal, supervisión, ejecución o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo, artículo o artículo, cualquier otro o, en general, cualquier función o incentivo legal o extra-legal.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y no actuar en favor de intereses de corrupción, tráfico o intermediación, sea a través de sus socios, asociados, familiares, allegados, integrantes de los órganos de administración, ejecución, representación legal, ejecución o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a no comunicar a los servidores públicos o a cualquier otro y persona, cualquier dato o información o contenido de la que forma parte del presente contrato, o a proporcionar información por parte de personal propio, que pueda ser utilizada para su beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Salvo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emite el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, será de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, salvo lo contrario, y demás normas de derecho privado.

Handwritten notes:
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Handwritten notes:
MIG
PRONIED
PIURA

000098

CONTRATO N° 104-2020-MINEDU/MC/PROHEC

CONTRATACION DIRECTA N° 11-2020-MINEDU/UE 1004

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRAS PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA PIURA - PIURA - PIURA"

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante negociación o arbitraje, según la voluntad de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a interponer una demanda de resolución de controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Respectivamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación contra el otro de carácter correspondiente, según lo señalado en el artículo 274 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En el evento de requerir el arbitraje, esta norma se sigue a un acuerdo entre ambas partes o se sigue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre validez del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su publicación, según lo previsto en el numeral 25.31 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública sujeta con todos los gastos que determine esta instancia.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO ELECTRONICO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

En virtud del Anexo 11 de las Bases, EL CONTRATISTA declara a LA ENTIDAD a quién se le notificarán electrónicamente de los actos efectuados durante la ejecución del contrato, al siguiente correo electrónico autorizado:

Correo electrónico autorizado:

TRUJILLO@MUNICIPALIDADPROVINCIALDEPIURA

También se reservamos el derecho de notificación, en su caso, en los casos en que existan inconvenientes conexos conforme a las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas.

La notificación electrónica se acredita con la impresión del correo electrónico enviado a un Correo de Notificación, para todos los efectos legales y administrativos, no constituyendo la evidencia de la recepción de la notificación.

La verificación en el domicilio físico no es obligatoria en ningún caso, de no ser que no existiera la verificación electrónica efectuada con anticipación y por los medios indicados, en perjuicio de las partes y para el profero de las notificaciones electrónicas.

La verificación en correo electrónico autorizado deberá existir un sistema informático establecido en los Bases del presente contrato, así como en la normativa de contratación pública.

El correo electrónico autorizado solo podrá ser verificado por una persona designada, cuyo nombre se incluye por el presente.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, para su validez, esta notificación notará y no será

RECEBIÓ
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

10/10/2020



El presente contrato se suscribe en la ciudad de Piura, a los 10 días del mes de octubre del 2020.

000097

CONTRATO N° 204-2020-MINEDU/VMCI-PROHED

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11-2020-MINEDU/UE 108-1

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA LE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA - PIURA - PIURA"

de fecha:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

Av. Carabaya N° 241, distrito provincia y departamento de Lima

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA:

Calle Pirón y Araya N° 291, piso 2, Urbanización Miraflores, Distrito de Casilla, provincia y departamento de Piura.

La versión del contrato aquí declarado de firma de las partes debe ser comunicada a la CGR para su formalización y publicación, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2020.



LA ENTIDAD

Ministerio de Educación
Calle El Comercio N° 1001
Lima, Perú

CONSORCIO MORSE S.A.

Juan Mario Velasco Sepúlveda
ALASENUNDO 10/10
EL CONTRATISTA

*Recibido y confirmado
24/11/2020
Juan Mario Velasco Sepúlveda*

000096

CONTRATO DE CONSORCIO SOCIAL

SEÑOR D. DON C. TORRES DE ORMAHARA SUPERVISOR DE LA SECCION DE TRABAJOS
MANTENIMIENTO DE LA SECCION DE LA CENTRAL ELCTRICA
DE LA COMPAÑIA DE ENERGIAS ELCTRICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CON EL SEÑOR D. DON JUAN MARX VELABDE SAGASTIETI
CONDOMINIO DE UN PUEBLO TURISTICO EN LA ZONA DE
LA SIERRA DE LOS ANDES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CON EL SEÑOR D. DON JUAN MARX VELABDE SAGASTIETI
CONDOMINIO DE UN PUEBLO TURISTICO EN LA ZONA DE
LA SIERRA DE LOS ANDES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CON EL SEÑOR D. DON JUAN MARX VELABDE SAGASTIETI
CONDOMINIO DE UN PUEBLO TURISTICO EN LA ZONA DE
LA SIERRA DE LOS ANDES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EL SEÑOR D. DON JUAN MARX VELABDE SAGASTIETI

ES UNA PERSONA NATURAL ADSCRIBIDA A LA LEY DE
COMERCIO Y SU FUERTE NACIONAL ES ARGENTINO
Y HA ASUMIDO LA LEY DE COMERCIO PARA LA CONSTITUCION
DE LA LEY DE COMERCIO Y SU FUERTE NACIONAL ES ARGENTINO
Y HA ASUMIDO LA LEY DE COMERCIO PARA LA CONSTITUCION
DE LA LEY DE COMERCIO Y SU FUERTE NACIONAL ES ARGENTINO

EL SEÑOR D. DON JUAN MARX VELABDE SAGASTIETI
ES UNA PERSONA NATURAL QUE FORMA PARTE DEL DOMINIO
CONDOMINIO SOCIAL

EL SEÑOR D. DON JUAN MARX VELABDE SAGASTIETI
ES UNA PERSONA NATURAL QUE FORMA PARTE DEL DOMINIO
CONDOMINIO SOCIAL

EL SEÑOR D. DON JUAN MARX VELABDE SAGASTIETI

ES UNA PERSONA NATURAL QUE FORMA PARTE DEL DOMINIO
CONDOMINIO SOCIAL

Vertical text on the left margin, possibly a stamp or administrative note.

000095

NESTRA SEÑORA DE FÁTIMA PUERA - PUERA - PUERA, CDE, HA SIDO
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DOP/CLAN/11-2006
ANEXO 108, CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES EL PROGRAMA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DERIVATIVA.

2. EL CONSORCIO DECLARA QUE LA REALIZACIÓN DE LA
COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS PUEA EN APROVECHAR LA
COMBINACIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR DE
SERVIDIO DE CONSULTORIA DE OBRAS EN FORMA COMPLETIVA,
UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS CONOCIMIENTOS Y
EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA EN BENEFICIO DE
LA ENTIDAD.

CLASULA TERCERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO:

3. EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION
"CONSORCIO NORTE SUR", SIERA ENTONCES "CONSORCIO NORTE
SUR" CON IGUALIA A TENER LOS COMPROMISOS DE PAGO QUE
CONCERNE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN REALIZANDAS EN VIRTUD A
LAS CONDICIONES FIRMADOS.

4. EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE PABLO
Y AGUILAR 290, PISO 2 - URBANIZACION MIRAFLORES DEL DISTRITO
DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUERA, PERUENDE EL
CONSORCIO ABRIR FERRAS SUCURSAL EN EL ADOPTAR LEGAL DE
PARA.

CLASULA CUARTA.- PLAZO:

LA EMPRESA Y PERSONA NATURAL MIEMBROS DEL CONSORCIO
CONCERNEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES
RENOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL TERMINO DEL DICH
CONTRATO, TENDIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA MODALIDAD INTEGRAL
DEL SERVICIO DE CONSULTORIA SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS
MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

CLASULA QUINTA.- PARTICIPACION:

5. LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS,
GASTOS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO,
ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES
PROPORCIONES:

- NEFASA S.A.C., 50.00 % (CINCUENTA POR CIENTO);
- JUAN MARX VILAJE DE SAGASTEGUI, 50.00 % (CINCUENTA POR CIENTO).

5.1. DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION INDICADOS
DE PARTICIPACION INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LOS
ASOCIADOS ASUMIRAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS
DEBERES, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS
LIASIONES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTROS CARGOS Y

[Handwritten signature]

J. ANTONIO DEL POZO ALDREZ
AUTORIDAD DE LA
JURISDICCION DE ASESORIA 037-2005
Teléfono 207 0030 - Fax 003 232
E-mail: antonio.del.pozo@pnp.gob.pe
070 19480

[Handwritten signature]

000094

ADIDAS ASIENTOS INHERENTES AL SERVICIO ASI MISMO LAS ASOCIADAS ACORDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTEN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGUN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ITEM 5.3

5.3 ASI MISMO AL CUMPLIR EL CONSORCIO PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SEGAN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIADO. CASO CONTRARIO SE DAR LA OTRA A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE CONTRIBUYAN TENIENDO PREFERENCIA DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS.

CLASULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENTREGADAS, ASI COMO ACEPTAR ESTAS ACTIVIDADES EN ESTE CONTRATO.

6.2 LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON PRIMARIA QUE SON OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y PERSONA NATURAL CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES:

6.1 RESPONSABILIDAD DIRECTA EN LA SUPERVISION DE LA CONSULTORIA DE OBRA, CONTRATACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACION DE OBRA. (50%)

6.2 RESPONSABILIDAD DIRECTA EN LA SUPERVISION DE LA CONSULTORIA DE OBRA, CONTRATACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACION DE OBRA. (50%)

6.3 SE HA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LEVANTA UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE CONSIGNARA LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE REALIZA CON LA EMPRESA Y PERSONA NATURAL MIEMBROS.

CLASULA SETIMA- CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE LEGAL

7.1 EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCION DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTE LEGAL COMUN.

7.2 EL ORGANO DE GESTION Y ADMINISTRACION DEL CONSORCIO SERA EL CONSEJO DIRECTIVO LA CUAL SE REUNIRA CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, HANCIENDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS.

7.3 LA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO SERA LA ALTA DIRECCION, GESTION Y GOBIERNO DE ACUERDO POR LO QUE LAS PARTES OBLIGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE POR UN REPRESENTANTE DE "NEEASA S.A.C." Y POR UN REPRESENTANTE DE "JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI".

"NEEASA S.A.C."

"JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI"

[Handwritten signature]

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
BOGOTABO DE LIMA
Juan de Arcoza 637 - 666
Teléfono: 267-8138 - Fax: 442-1331
E-mail: anativo@lasipaz.com.pe

[Handwritten signature]

000093

CLAUSSULA OCTAVA- FUNCIONES

- 1. LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES
- 8.1 REVISAR EL BALANCE GENERAL A QUE DEBERA LUGAR DIANTE DEL TÉRMINO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
- 8.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.5 APLICAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALS EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIAL DEL PRESENTE CONSORCIO.
- 8.6 CUMPLIR POR OTRA DECISION QUE SEA DE RESPONSABILIDAD PARA EL CONSORCIO.

CLAUSSULA NOVENA- LOS AUTORES DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERAN FIRMARSE POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS. EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMATICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACION DEL CONSORCIO Y CUMPLIDOS TODOS SUS TRAMITES.

CLAUSSULA DECIMA- REPRESENTANTE COMUN DESIGNACION FACULTADES

DEL EL CONSORCIO DEBERA COMO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO AL SEÑOR JOAN MARY MELARDE SAGASTEGUI, IDENTIFICADO CON EL DNI N° 18092867, QUE SE ENCONTRARA FACILITADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSORCIO DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA EN ELACTOR.

DE LA MANERA ANTERIOR Y MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMUN SE ENCONTRARA FACILITADO PARA PRACTICAR TODO ACTO NECESARIO Y GARANTIR LA BUENA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSORCIO DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, SE SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION QUE CORRESPONDA PERTINENTE AL RESULTAR EL ABREGAR Y EFECTUAR ACTUACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR

J. ANTONIO DEL
BOYARIO DE LIMA
Calle de Arce 837 - 045
Teléfono 207-3030 - Fax 842-7730
E-mail: boyario@delbosario.com.pe
Sgm. 19/11/11

AA

TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.

ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRATAR OBLIGACIONES PRIVATA ADSCRIBIDA AL CONSORCIO DIRECTIVO Y SU OBLIGACIONES PARA LA BUENA EJECUCION DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATOS CON LA ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

[Handwritten signature]

10.11. REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCHANTILES DIRIGIENDO LAS OBLIGACIONES PRIVADAS.

10.12. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VIAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO PARA LO CUAL PODRA EJERCER FACULTADES GENERALES CONTINGENTES EN EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL ASIMISMO EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVENTADO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

10.13. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO: MUNICIPAL, INDIANAJA, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRICTALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

10.14. EJERCER CUALQUIER ATRIBUCION QUE LE SEA ENCOMENDADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

10.15. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD SUJETAR CUOTAS Y CANCELAR FACULTAD.

LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAMENTE NO DEBIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

DECIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE FINANCIEROS MANCOMUNADO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIEROS MANCOMUNADOS AL SEÑOR JELYN STELLEN VELARDE SAGASTEGUI IDENTIFICADO CON DNI N° 1888766 Y NELSON OMAR SANCHEZ LA TORRE IDENTIFICADO CON DNI N° 1087857, AMBOS SON NOMBRADOS POR TIEMPO INDEFINIDO, DEBERAN SER RENOVADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO PREVIA COMUNICACION.

J. ANTONIO L. POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
JUAN DE AYALA 627 845
Telefono: 207-8880 - Fax: 207-8732
E-mail: notario@notariatos.com.pe

[Handwritten signature]

000091

LOS REPRESENTANTES FINANCIEROS, DESE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

11.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS Y OTRAS DE SEMEJAN NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.

11.2 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS BANCARIOS O FINANCIERAS EN GENERAL.

11.3 CERRAR, ENDOSAR Y CERRAR CUENTAS Y ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE CUENTA DE RÉGIMEN COMERCIAL.

11.4 CERRAR, CEAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CARTAS PLAZAS PARA PAGOS Y OTRAS RENTAS VALORACIONES Y REPRESENTACIÓN.

11.5 ENDOSAR FUNDAMENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMISIÓN Y TITULARES ANEXO ALACTANES GENERALES, ENDOSAR POLICÍAS DE EXPORTACIÓN Y DE SEGUROS.

11.6 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS PLAZAS PARA PAGOS Y REPRESENTACIONES EN GENERAL, ALOJAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS.

11.7 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL, CON GARANTÍA PRIMARIA, LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO, SOLICITAR Y OBTENER SOBREGUROS, PAGARÉS, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CERRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.

11.8 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFRONTERIZAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.

11.9 CERRAR DEudas A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

DECIMA SEGUNDA.- INSTRUCCIONES DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES DECLARAN QUE FIRMARAN CONSTANTEMENTE LA FORMACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDEN LA EFICACIA DE LOS SERVIDOS, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS.

J. ARTO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juro de Arto 837-865
Teléfono 207-3038 - Fax 459-7232
e-mail: notariadelpozo@com.net
Barr. Estrella

DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANcomunada, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO CUANDO SEA EL CONSORCIO COMO CONTRATISTA CON MERCADO LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO Y NO AFECTARA A SUS EMPRESAS MIEMBRO, SALVO DISPOSICION EXPRESA O CONTRARIA.

DECIMA CUARTA. SESIONES.

NINGUNA DE LAS CONSORCIARIAS PODRA CUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO A UN MERCADO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA.

DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES CONTABLES.

EL CONSORCIO ESTABLECERA UN SISTEMA DE CONTABILIDAD COMPLETAMENTE INDEPENDIENTES AL DE LAS EMPRESAS QUE LO COMPOSAN DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA CONOCER LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL MISMO.

LOS ADMINISTRANTES DEL CONSORCIO NO DEBERAN ACQUARDAN ESTABLECER UN SISTEMA DE CONTABILIDAD INDEPENDIENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE LA CONTABILIDAD Y SE DEBERA HACER EL PAGO Y EMITER LA FACTURACION DE LA GESTION DE LA CONSOCIARIA DE OBRA.

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRAN DIVERSIFICARSE NI SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, DEBEN ENTREGAR AL MES QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RALDARÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO.

DECIMA SEXTA. ARBITRAJE.

16.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LAS CONSORCIARIAS SERAN RESUELTAS DE INMEDIATO EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE PIURA.

16.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDIRAN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

MANUELA

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
JURADO 35 - MARCO 1307 - 3246
Telefono 207-2530 - Fax 467-7837
E-mail: delpozo@delpozo.com.pe
Son 14/04

Ant

000089

DE LA SEPTIMA A UNO PUNTO DE JURISDICCIONAL

EL PADOY GENERAL DE LOS SEÑORES JUDICE DONDE SE OYEN
MAYOR EN SU Y EN LA DONDE SE OYEN EN LA DONDE

EN LA DONDE SE OYEN EN LA DONDE SE OYEN EN LA DONDE

[Handwritten signature]

MAYOR EN LA DONDE SE OYEN EN LA DONDE SE OYEN EN LA DONDE

[Handwritten signature]

MAYOR EN LA DONDE SE OYEN EN LA DONDE SE OYEN EN LA DONDE

MAYOR EN LA DONDE SE OYEN EN LA DONDE SE OYEN EN LA DONDE

ACIONAL EN LA DONDE SE OYEN EN LA DONDE SE OYEN EN LA DONDE
MAYOR EN LA DONDE SE OYEN EN LA DONDE SE OYEN EN LA DONDE
MAYOR EN LA DONDE SE OYEN EN LA DONDE SE OYEN EN LA DONDE
MAYOR EN LA DONDE SE OYEN EN LA DONDE SE OYEN EN LA DONDE
MAYOR EN LA DONDE SE OYEN EN LA DONDE SE OYEN EN LA DONDE

[Handwritten signature]

000088

CONSORCIO NORTE SUR
 CAL. MANUEL TEJADA 771
 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 20606860111
 E001-5

Fecha de Vencimiento : 31/01/2021
 Fecha de Emisión : 27/01/2021
 Señal(es) : UNIDAD EJECUTORA 108
 : PROGRAMA NACIONAL DE
 : INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
 RUC : 20614347231
 Dirección del Cliente : JR. CARABAYA 341 URB. CERCADO
 : DE LIMA LIMA-LIMA-LIMA
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación : VALORIZACION N° 01 CONTRATO
 : NRO 204-2020-MINEDU/VMI-
 : PROMED

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA IE, NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - PIURA - PIURA - PIURA	53509.7542

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

S/ 0.00

SON: SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO Y 51/100 SOLES

Suía Total Ventas :	S/ 53,509.75
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 53,509.75
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 9,691.76
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Trámites :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 63,141.51

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

000087

CONSORCIO NORTE SUR
CAL. MANUEL TEJADA 771
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20606860111
E001-7

Fecha de Vencimiento : 2002/2021
Fecha de Emisión : 04/02/2021
Señal(es) : UNIDAD EJECUTORA 100
PROGRAMA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RUC : 20014347221
Dirección del Cliente : JR. CARABAYA 241 URB. CERCADO
DE LIMA LIMA-LIMA-LIMA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : VALORIZACIÓN N° 02 CONTRATO
NRO 204-2020-MINEDUMMGL
PROMED

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - PIURA - PIURA - PIURA	55354.9152

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas

S/ 0.00

SON: SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 80/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 65,354.92
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 65,354.92
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 9,983.88
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 65,318.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

000088

CONSORCIO NORTE SUR
 CAL. MANUEL TEJADA 773
 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 20606060111
 E001-8

Fecha de Vencimiento : 31/03/2021
 Fecha de Emisión : 03/03/2021
 Señor(es) : UNIDAD EJECUTORA 108
 RUC : PROGRAMA NACIONAL DE
 20514347221 : INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
 Dirección del Cliente : JR. CARABAYA 341 URB. MERCADO
 Tipo de Moneda : DE LIMA-LIMA-IJLTA-LIMA
 Observación : SOLES
 VALORIZACION N° 03 CONTRATO
 NRO 204-2020- MINEDU/MIGI-
 PRONIED

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA LE. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - PIURA - PIURA - PIURA	55354.915

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/0.00

SON: SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 80/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 55,354.92
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 55,354.92
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 9,963.85
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de retenciones :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 65,318.20

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

000085

CONSORCIO NORTE SUR
CAL. MANUEL TEJADA 771
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20605860111
E001-9

Fecha de Vendido : 30/04/2021
Fecha de Emisión : 06/04/2021
Señal(es) : UNIDAD EJECUTORA 903
PROGRAMA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RUC : 20814347221
Dirección del Cliente : JR. CARABAYA 341 URB. CERCADO
DE LIMA LIMA-LIMA-LIMA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : VALORIZACION N° 01 CONTRATO
NRO 204-2020- MINEDU/VNGI-
PRONIED

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - PIURA - PIURA - PIURA	55354.9162

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 30/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 55,354.92
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 55,354.92
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 9,983.89
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de retenciones :	S/ 0.00
ImpORTE Total :	S/ 65,338.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

000084

CONSORCIO NORTE SUR
CAL. MANUEL TEJADA 774
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20606860111
E001-10

Fecha de Vencimiento : 31/05/2021
Fecha de Emisión : 05/05/2021
Señor(es) : UNIDAD EJECUTORA 103
PROGRAMA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RUC : 20014347321
Dirección del Cliente :
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : VALORIZACION N° 05 CONTRATO
NRO. 204-2020- MINEDU/VMSI-
PRONIED

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL CALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - PIURA - PIURA - PIURA	55364.9152

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

S/ 0.00

SON: SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 80/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 55,364.92
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 55,364.92
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 9,963.88
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Montos de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 65,318.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

000083

CONSORCIO NORTE SUR
 CAL. MANUEL TEJADA 771
 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 20606860111
 E001-11

Fecha de Vencimiento : 31/07/2021
 Fecha de Emisión : 01/06/2021
 Señor(es) : UNIDAD EJECUTORA 108
 RUC : PROGRAMA NACIONAL DE
 : INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
 : 20514347321
 Dirección del Cliente : JR. CARABAYA 341 URB. MERCADO
 : DE LIMA LIMA-LIMA-LIMA
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación : VALORIZACION N° 06 CONTRATO
 : NRO 264-2020- MINEDU/MIPI-
 : PRONIED.

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - PIURA - PIURA - PIURA	55354.92

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 80/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 65,354.92
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 65,354.92
IGC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 8,603.89
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ -0.01
Importe Total :	S/ 65,316.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

000082

CONSORCIO NORTE SUR
CAL. MANUEL TEJADA 771
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20906860111
E001-12

Fecha de Vencimiento : 30/09/2021
Fecha de Emisión : 01/07/2021
Suñor(es) : UNIDAD EJECUTORA 108
PROGRAMA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RUC : 20914347321
Dirección del Cliente : JR. CARABAYA 341 URB. CERCADO
DE LIMA LIMA-LIMA-LIMA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : VALORIZACION N° 07 CONTRATO
NRC 204-2020-MINEDU/VMGI-
PROHIED

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE PATIMA - PIURA - PIURA - PIURA	55354.92

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 80/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 55,354.92
Artículos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 55,354.92
IGV :	S/ 0.00
IGV :	S/ 9,962.89
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de reducciones :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 65,318.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

000081

CONSORCIO NORTE SUR
 CAL. MANUEL TEJADA 771
 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 20606860111
 E001-13

Fecha de Vencimiento : 30/09/2021
 Fecha de Emisión : 02/08/2021
 Señor(es) : UNIDAD EJECUTORA 103
 RUC : PROGRAMAS NACIONALES DE
 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
 : 50514347221
 Dirección del Cliente : JR. CARABAYA 341 URB. CERCADO
 DE LIMA LIMA-LIMA-LIMA
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación : VALORIZACION N° 08 CONTRATO
 HRO 204-2020- MINEDU/VNCR-
 PRONIED

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - PIURA - PIURA - PIURA	57200.0762

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas

S/ 0.00

SON: SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 09/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 57,200.08
Agujeros :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 57,200.08
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,295.51
Otros Gastos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de retención :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 67,495.59

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

000080

**ACREDITACIÓN
CONSORCIADO N° 2**

26/10/2026

CONSTANCIA DEL RNP

000078
1



RUC N° 10181420761

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

Domiciliada en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 08/12/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 08/12/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 03/02/2018

- Especialidades Ley 30225 :
- 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
 - 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría C
 - 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
 - 2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría A


 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 C.I.E. N° 51977

FECHA IMPRESIÓN: 26/10/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verificar su inscripción.

Retornar

Imprimir



000077
127

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10181420761

Razón Social : VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*) : 4100

Domicilio : CAL. MANUEL TEJADA URB. SAN FERNANDO 771 LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : -

Representante Legal : JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
C.I.A. N° 57577

Número de Registro - Solicitud de Inscripción : 0001286731-2014

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 06/08/2014

(*) CIU va : 4100
(*) Actividad Económica va : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS

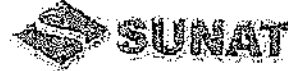
Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema único del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una inspección posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a iniciar una investigación. Asimismo, si el conducto se adecua a los supuestos señalados contra la fe pública del Código Penal, este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación del REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 13/08/2014

Código Bto. 230004
Impreso el 04/04/2016 11:07:11

www.registro.gob.pe
Av. Sacayán s/n
Jesús María
T. 011 616342



FICHA RUC : 10181420761
VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

Número de Transacción : 55920131

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombre o Razón Social : VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
 Tipo de Contribuyente : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
 Fecha de Inscripción : 15/01/1993
 Fecha de Inicio de Actividades : 15/01/1993
 Estado del Contribuyente : ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0063 - ZONA LIBERTAD-MEPECO
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
 Emisor electrónico desde : 14/10/2014
 Comprobantes electrónicos : REGIRO POR HONORARIO (desde 14/10/2014) FACTURA (desde 15/02/2015)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial :
 Tipo de Representación :
 Actividad Económica Principal : 4210 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL
 Actividad Económica Secundaria 1 : 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
 Actividad Económica Secundaria 2 :
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
 Sistema de Contabilidad : MANUAL
 Código de Profesión / Oficio : 34- INGENIERO
 Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
 Número Fax :
 Teléfono Fijo 1 : 44 - 6222211
 Teléfono Fijo 2 :
 Teléfono Móvil 1 : 914257031
 Teléfono Móvil 2 : 922854174
 Correo Electrónico 1 : esteban23@hotmail.com
 Correo Electrónico 2 :

Domicilio Fiscal

Actividad Económica : 4210 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL
 Departamento : LA LIBERTAD
 Provincia : TRUJILLO
 Distrito : TRUJILLO
 Tipo y Nombre Zona : URB. SAN FERNANDO
 Tipo y Nombre Via : CAL. MANUEL TELADA
 Nro : 771
 Km :
 Mz :
 Lote :
 Dpto :
 Interior :
 Otras Referencias :
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal :
 Fiscal :

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIR N° 5747

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 10142076
 Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
 Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 12/05/1972
 Sexo : Masculino
 Nacionalidad : PERUANA
 País de procedencia :

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	05/08/2014			

17/08/2020

Fecha de Firma RUC - CTR (Constante de Información Registrada)

000075

RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/01/2017
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	15/01/1990
SERVICIO	05/06/2014

Importante
La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.
Documento emitido a través de SDI - SUNAT Operaciones en Línea, con plena validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás.

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha: 17/08/2020
Hora: 08:08


Ing. Juan Pablo Velarde Saavedra
ING. CIVIL
C.R. N° 57977

000074

**EXPERIENCIA
CONSORCIADO N° 2**



Municipalidad Distrital de la Encarnada

000073

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA LE CESAR VALLEJO D.P. CHANTA ALTA
DISTRITO DE LA ENCARNADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

CONTRATO DE PROCESO DE SELECCIÓN N° 010-2014-MDLE-ULCP ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 049-2014-MDLE/CEPAD

Conste por el presente documento, la contratación para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISOR para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA LE CESAR VALLEJO D.P. CHANTA ALTA DISTRITO DE LA ENCARNADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA" que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCARNADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20170026609, con domicilio legal en el Jr. Lina N° 753, representada por Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial al cargo, Dany Rodríguez Rodríguez, identificado con DNI N° 43362325, autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2014-A-MDLE de Fecha 07 de Octubre del 2014 y de otra parte el "CONSORCIO SUR", integrado por:

- a) JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, con RUC N° 1018142076 con domicilio en Av. Navarrete N° 441-A Tumbes del Giriflo y Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes identificado con DNI N° 18142076, con obligación solidaria de aportar en la ejecución de la consultoría con el 52% de participaciones.
- b) MIGUEL ZAVALA MANUEL VICENTE con DNI N° 40088350, con RUC N° 104008350, de Filpñas N° 317 Tumbes, con obligación solidaria de aportar en la ejecución de la consultoría con el 35% de participaciones.

El "CONSORCIO SUR" es representado por JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, identificado con DNI N° 18142076, con domicilio en Av. Navarrete N° 441-A Tumbes del Distrito y Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, según contrato de consorcio de fecha 01/12/2014, y para efectos de pago, la facturación será a cargo del Sr. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI con RUC N° 1018142076 con CCI 003-731-013086398076 del Banco INTERBANK, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

Con fecha 21 de noviembre del año 2014, el Comité Especial adjudicó la Segunda Fase al proceso de selección ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 049-2014-MDLE/CEPAD - 1ª Convocatoria, para SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISOR para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA LE CESAR VALLEJO D.P. CHANTA ALTA DISTRITO DE LA ENCARNADA - CAJAMARCA", cuyos detalles e ítemes constan en los documentos integrantes del presente contrato, para el mes de noviembre del año 2014. El contratista mediante Carta N° 051-CSR de fecha 01 de Diciembre del presente año, ha realizado la presentación de documentos para la firma de contrato.

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA en la SUPERVISIÓN de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA LE CESAR VALLEJO D.P. CHANTA ALTA DISTRITO DE LA ENCARNADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA", conforme a los Requisitos Técnicos y Minutas contenidas en la parte específica de las Bases del presente proceso, precisándose que tal contratación es a suma alzada.

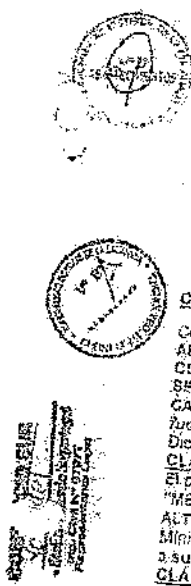
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El monto total del presente contrato asciende a S/ 139.000,00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 Nuevos Soles) incluye IGV.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN, la suma de S/ 139.000,00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 Nuevos Soles) monto que se cancelará de acuerdo al avance físico de obra, según valoración presentada y aprobada por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras. Además se hará la retención del 10% mensual por cada factura presentada en la valoración, los cuales serán pagados al final junto con el pago de la Liquidación Técnica y Financiera.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en SOLES, en PAGOS PARCIALES, de acuerdo al avance físico de obra del mes, según valoración presentada y aprobada por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
Por tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los diez (10) días calendario de ser recibidos.
LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes al pago de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION
El plazo de la ejecución de la prestación será 730 días calendario.

PLAZO DE SUPERVISIÓN es de 120 días calendario, que serán suscritos al inicio de la obra y cesarán en cualquier momento de obra, previo informe de cumplimiento.



[Signature]
Ing. Juan S. Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CUI N° 57977

En este caso contrato, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá utilizarse la información más relevante personal y datos de carácter personal.

000072

Municipalidad Distrital de la Escalada

LEY N° 143 - Título 23041
ADS Nº 040-2014-MDLEICPAD-1 (p. Convocatoria)
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO C.P. CHANTA ALTA
DISTRITO DE LA ESCALADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

- PLAZO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA es de 180 días calendario, que serán cuantificados a partir del inicio de la obra, asumiendo en cualquier momento de obra, presas informas de disponibilidad.
- TOTAL del plazo de ejecución del servicio de 180 días calendario.
- Coefficiente de PERMANENCIA del Supervisor y Jefe de Supervisión de Obra será de 1.0.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR tiene las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- Tiene la función de efectuar el control y supervisión de la ejecución técnica de acuerdo al expediente técnico debidamente aprobado, siendo responsable de la buena calidad de la ejecución de la obra, administrativa y ambiental, además verificar el cumplimiento de las obligaciones de los diferentes profesionales y personal que participa en la obra.
- Todas las autorizaciones que se presenten, deben ser de acuerdo al formato que la USLO puede proporcionar y en el plazo establecido según (Art. N° 167 RUCPE), en el caso de no presentar estos documentos en su tiempo, no se procederá a dar la conformidad de pago del profesional del mes que debería haber presentado.
- Según el RUCPE N° 105, en el caso que el Ingeniero Residente incumpla con presentar la autorización al Ingeiero Supervisor, este asume toda la responsabilidad de hacer llegar la autorización mensualmente a la Entidad, requisito necesario para hacer el ingreso de datos a InfOrmas por parte de la Entidad, a informar acciones con respecto al profesional en mención que estaría incumpliendo con sus obligaciones.
- Verificar y revisar en su totalidad el EXPEDIENTE TÉCNICO para luego hacer una CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD entre el expediente técnico y la ejecución de obra, ya existir observación alguna al expediente de obra la presentación de documentos, diligencias de plazo, etc.
- Recibir y revisar toda la documentación que le presente el residente de obra, emitido opinión sobre el asunto y remitido su presentación oportunamente a las instancias competentes.
- Permanencia en obra para garantizar la calidad en el proceso de toda la ejecución de la obra.
- Tener acciones inmediatas a efectos que el Ingeniero Residente o cualquiera de los miembros o personal de obra, comete fallas o evidencias falta de capacidad para con la obra, se nieguen al cumplimiento de sus obligaciones, cuando se presenten irregularidades en la ejecución, modificaciones inconstantes del proyecto, perturbaciones de las condiciones de la ejecución de la obra o está involucrado con oportuna y correcta ejecución de los trabajos.
- Se recomienda coordinación permanente para el Ingeniero Residente.
- Elaborar el presupuesto correspondiente sobre el avance físico, para que en coordinación con el residente elaboren y presenten la Liquidación Técnico Financiera de la obra dentro de los plazos previstos.
- El supervisor tendrá que revisar los trabajos de ejecución de la obra, talleres, laboratorios, campamentos y oficinas instaladas en los lugares, así como de talleres que estén interviniendo en la obra.
- Para la ejecución de la obra tendrá en cuenta el costo estimado para su realización, condiciones de cumplimiento de maquinaria necesarias y además provisiones que deban tomarse en consideración, según la naturaleza y características de la obra.
- Así mismo el licitador deberá tener en cuenta que el informe del residente adjunto (ver punto) incluye en cuyos fotografías evidencien las fechas en las que fueron tomadas, bajo responsabilidad en caso de emisión de la ENTIDAD o través del Jefe de la Unidad de Supervisión de la MDLE deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del Supervisor, así como también del Gerente de Infraestructura Urbana y Rural.



RECEBIÓ
 N° 040-2014-MDLEICPAD-1
 14/05/2014
 Jefe de Supervisión de Obra

CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA al momento de la suscripción del contrato mediante Declaración Jurada de fecha 02 de Diciembre del 2014 le entregará el 10% del monto original del contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento, monto que corresponde a: S/ 17,500.00 - (TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO NUEVOS SOLES), lo mismo que se elevará en los dos primeros valuaciones, correspondiendo al 5% cada una. La garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación técnica finalizada.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para iniciar los procesos de ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR no cumpliere con renovarlas conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO DIRECTO

NO SE CONCEDERAN ADELANTOS.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La obra pasará conforme a las propiedades técnicas y económicas del sector ganador de la Bases Pro. Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá recibir el procedimiento para su entrega y la recepción, precando el plazo en el cual el contratista deberá iniciar los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregará dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 166 y 167 del Reglamento.

[Firma]
 Ing. Juan Carlos Velasco Espinoza
 ING. CIVIL
 CR N° 27977

000071

Municipalidad Distrital de la Encarnada

Of. Urban. 121 - Teléfono 535441
 AOS N° 2014-MDLE/CEPAD-77a. Convocatoria
 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO C.P. CHANTA ALTA
 DISTRITO DE LA ENCARNADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

La conformidad de recepción de la prestación se regirá por lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Jefe de Unidad de Supervisión previa aprobación del Jefe de la Oficina de Supervisión de obra.
 De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el periodo de estos durante el contrato un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumple o cumple con la subsanación, LA ENTIDAD podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA
 EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
 La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD, no obsta su derecho a reclamar penalidades por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Contrataciones.

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de 005 (02) años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES
 Si EL SUPERVISOR incurre en causas imputadas en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que deba ejecutarse, en concordancia con el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a lo siguiente ejemplo:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$
 $0.25 \times \text{Plazo en días}$

Valverde
 Ing. Juan S. Valverde Sagastizú
 ING. CIVIL
 CIR N° 57477

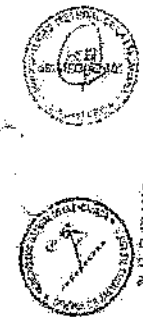
Donde
 F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá rescindir el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto restante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La liquidación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.
 La entidad aplicará al contratista esta penalidad de conformidad con lo establecido en el Art. 106 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 164-2008-EE. Se aplicará en función al monto contractual, penalidades que se describe a continuación.

N°	PENALIDAD	UNIDAD	%
01	Si el supervisor no tramita oportunamente o tramita en forma deficiente, la completa documentación de obra	Por documento	100
02	Si la Entidad detecta cualquier error de los planos que sea relevante y responsable por el Supervisor en la ejecución a tiempo, cada contrato se aplicará penalidad de acuerdo a dicha legislación.	Por documento	250
03	Por no cumplir oportunamente la ejecución de la obra, así por no haber otorgado oportunamente los actas respectivos para el avance de obra.	Por documento	350
04	Por haber incumplido con el cumplimiento de los requisitos de habilitación y pago en cuantía de los requisitos de habilitación y pago que establece el presente contrato o no haber otorgado el acta de recepción oportuna de la obra de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.	Por documento	200
05	Por haber incumplido con el cumplimiento de los requisitos de habilitación y pago en cuantía de los requisitos de habilitación y pago que establece el presente contrato.	Por documento	200
06	Por no haber iniciado los trabajos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.	Por documento	350
07	Por no haber iniciado los trabajos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.	Por documento	350
08	Por no haber iniciado los trabajos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.	Por cada día	2.00



Oficina de Supervisión de Obra
 Jefe de Unidad de Supervisión
 Ing. Juan S. Valverde Sagastizú
 CIR N° 57477

Municipalidad Distrital de la Encarnada

000070

ADS Nº 153 - Teléfono 32221
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA LE. CESAR VALLEJO C.F. CHANTA ALTA
DISTRITO DE LA ENCARNADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de conformidad con los artículos 40 inciso c) y 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute o incumpla sus obligaciones asumidas, debe responder a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento da lugar, en el caso que ésta correspondiera.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho de acudir al arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 181, 192, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultado en virtud de las partes podrá sustituir la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegara a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El presente contrato es definitivo e irrevocable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VEIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Lima N° 153 - La Encarnada - Cajamarca
DOMICILIO DEL SUPERVISOR: Av. Huancayo N° 441-A Distrito y Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes.

La verificación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor a cinco (5) días calendario.

De acuerdo con las bases, las propiedades físicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (05) originales en total de conformidad en la ciudad de la Encarnada, a los 05 días del mes de diciembre del año 2014.

[Firma]
LA ENTIDAD

[Firma]
CORPORACIÓN SUR
SPLIAD
FRENTE SUR VALLEJO SUPERVISOR
CALLE CIVIL N° 5777
REPARTICIÓN DE TUMBES
EL CONTRATISTA

[Firma]
Ing. Juan S. Valverde Gallegos
ING. CIVIL
CIE N° 57977



De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá solicitarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el administrador institucional ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se aplica por lo arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

000069

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REGISTRADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL INGENIERO CIVIL PARA LABORES COMO INSPECTOR O SUPERVISOR PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO CP CHANTA ALTA, DISTRITO DE LA ENCAÑADA, CAJAMARCA - CAJAMARCA

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18142076, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN AV. NAVARRETE N° 441-A, TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL CON RUC N° 10181420761 Y MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 40068350, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN JIRON FILIPINAS N° 317- TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL CON RUC N° 10400683501, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

DOCUMENTO NO REGISTRADO EN LA NOTARIA

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE AL SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL DE SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES.
- 1.2 JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, MIGUEL ZAVALETA MANUEL VICENTE, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCESIVO DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "EL CONSORCIO"
- 1.3 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN SERVICIOS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

- 2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO CP CHANTA ALTA, DISTRITO DE LA ENCAÑADA, CAJAMARCA -

Velarde

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 52977

000058

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REGISTRADO EN ESTA NOTARIA

CAJAMARCA", QUE HA SIDO OBJETO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 049-2014-MDL/CEPAD-PRIMERA, CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA.

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASÍ TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO:

3.1 EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO SUR", SERA ENTONCES JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.

EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DENOMINACIÓN EN AV NAVARRETE N° 441-A TUMBES, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, PUDIENDO EL CONSORCIO ABRIR OTRAS SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:

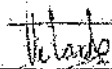
LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA QUINTA.- PARTICIPACION:

5.1 LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASÍ COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, 62.0 % (SESENTA Y DOS POR CIENTO)
- MIGUEL ZAVALETA MANUEL VICENTE, 38.0 % (TREINTA Y OCHO POR CIENTO)

5.2 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS ASOCIADAS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

NOTARIA

000067

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO

UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTIAS Y
ADEMAS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASI MISMO LAS
ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE
APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC.
SEGUN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ITEM 5.1

5.3 ASI MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA
DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERAN EN PORCENTAJE DE
PARTICIPACION DE CADA ASOCIADO, CASO CONTRARIO SE
PROCEDERA A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN
TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS
ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASI
COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON
OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES: --

6.1 CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCARGADAS POR EL
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO. --

6.2 CUMPLIR CON ASISTIR EL DIA Y HORA A LAS REUNIONES GENERALES
DEL CONSORCIO. --

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARA UN LIBRO DE ACTAS
EN EL QUE CONSIGNARA LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE
REALICEN LAS EMPRESAS MIEMBROS. --

CLAUSULA SETIMA.- CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE LEGAL
COMUN.

EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCION DE UN CONSEJO
DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTES LEGAL COMUN. --

EL ORGANOS DE GESTION Y ADMINISTRACION DEL CONSORCIO SERA EL
CONSEJO DIRECTIVO LA QUE SE REUNIRA CUANTAS VECES SEA
NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE
LOS ASOCIADOS. --

LA MISION DEL CONSEJO DIRECTIVO SERA LA ALTA DIRECCION, GESTION
Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES
ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE JUAN
STALIN VELARDE SAGASTEGUI Y POR UN REPRESENTANTE DE
"MIGUEL ZAVALETA MANUEL VICENTE" --

CLAUSULA OCTAVA.- FUNCIONES

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES. --

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- 8.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LOGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
- 8.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.
- 8.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

CLAUSULA NOVENA.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS. EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRAMITES.

CLAUSULA DECIMA.- REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DESIGNACION FACULTADES.

- 10.2 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN AL SR. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 1514276, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.
- 10.2.A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO. ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

Juan Stalin Velarde Sagastegui
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
C.R. Nº 57977

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REGISTRADO EN LA NOTARIA

INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCION DE LOS CONTRATOS
SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.
EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA FIRMAR
CONTRATO CON LA ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO AL
SERVICIO

10.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE
ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS
OPERACIONES ASOCIATIVAS.

10.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES
JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER
PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO
EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE
SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO
CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL
ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL
ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL
REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS
FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN
MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE
TRABAJO).

10.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES
ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI,
MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES,
POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA
NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

10.6 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCION QUE LE SEA ENCOMENDADO
POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

10.7 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR
CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.
LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO
MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICAMENTE NO PUDIENDO SER
INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

DOCUMENTO NO REGISTRADO EN LA NOTARIA

DECIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE FINANCIERO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO A LA
SR. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, IDENTIFICADO CON EL
DNI N° 18142076, QUIEN SERA NOMBRADO, POR TIEMPO INDEFINIDO,
PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER
MOMENTO, PREVIA COMUNICACION.


Sr. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 37977

000063

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO EN ESTA AOTIA

CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA.

DECIMA CUARTA.- SESIONES.

NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA.

DECIMA QUINTA.- OBLIGACIONES CONTABLES.

EL CONSORCIO ESTABLECERA UN OPERADOR TRIBUTARIO EL CUAL SERA LA PERSONA NATURAL JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA CONOCER LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL MISMO.

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRAN HACERSE MAS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS. ESTOS ULTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARA EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO.

DECIMA SEXTA.- ARBITRAJE.

- 16.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE TUMBES.
- 16.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERAN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

[Signature]
Ing. Juan Sagastegui
ING. CIVIL
C.R. N° 57977

000062

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REGISTRADO EN ESTA NOTARIA

DECIMA SEPTIMA.-COMPETENCIA JURISDICCIONAL.
LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE
APARECE EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO
EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO



LEGALIZADA LA FIRMA NO EL CONTENIDO

Velarde [Fingerprint]

ING JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
DNI : 15142076

CERTIFICO, QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
ES AUTENTICA DE *Miguel Manuel Vicente*
Miguel Zavaleta
IDENTIFICADO CON DNI N° *40068350*
La Notaria no asume responsabilidad sobre
el contenido del documento.
TRUJILLO, 02 DIC 2014

Velarde
Ing Juan Stalín Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIE N° 57977

Virginia S. Davis
Virginia S. Davis
NOTARIA PUBLICA
TUMBES PERU



Zavaleta
MANUEL V. MIGUEL ZAVALERA
ING. CIVIL
CIP. 67304

ING MIGUEL ZAVALERA MANUEL VICENTE
DNI : 40068350

Tumbes, 01 de Diciembre del 2014

CERTIFICO: Que la firma que aparece en el
presente documento es de JUAN STALIN
VELARDE SAGASTEGUI identificado con DNI
N° 15142076. Es autentica, de lo se deja
constancia en que la Notaria no se responsabiliza por el
contenido del documento, conforme lo establece el
Art. 196 del D.L. 1049, Ley del Notariado.
TUMBES, 01 DE DICIEMBRE DE 2014

Velarde [Fingerprint]



Virginia S. Davis
Virginia S. Davis
ABOGADA NOTARIA PUBLICA
TUMBES - PERU

Municipalidad Distrital de La Encañada

Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.
"Año de la Consolidación Del Mar De Grau"

000061



CONFORMIDAD DE SERVICIO

SUPERVISOR DE OBRA

Servicio de consultoría para la SUPERVISIÓN de la Ejecución de la Obra:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO CP
CHANTA ALTA, DISTRITO DE LA ENCAÑADA - CAJAMARCA"

Localidad	: Chanta Alta.
Número de Contrato	: PROCESO DE SELECCION N° 010 - 2014-MDLE-ULCP. ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 018 - 2014-MDLE-CEPAD
Monto del Contrato	: S/ 139,000.00 (CIENTO TREINTA Y TREVE MIL CON CINCO NOVECIENTOS SOLES)
Supervisor	: CONSORCIO SUR - ING° JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
Entrega de Termino	: 07 de Noviembre del 2014
Fecha de Inicio de Obra	: 06 de Diciembre del 2014
Fecha de Término de Obra	: 25 de Octubre del 2015
Plazo de Ejecución de obra	: 180 días calendario

El Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de la Encañada, ING° RUBÉN W. VÁSQUEZ MENDOZA, que al final suscribe, hace constar que el CONSORCIO SUR, con su representante legal ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, ha concluido con sus actividades por Servicio de Supervisión de la Obra antes mencionada, sin observaciones por parte de la Entidad y sin penalidades, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Asimismo, declaramos que el señado ha sido ejecutado en concordancia con los términos de referencia del Contrato respectivo.

Firmó la presente en señal de conformidad.

La Encañada, 11 De marzo del 2015

ING. RUBÉN W. VÁSQUEZ MENDOZA
Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras

UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - ENCAÑADA - CAJAMARCA

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIRN° 57977



Municipalidad Distrital de la Encarnada

000060

de Lima N° 103 - Teléfono: 439341
ADS N° 001-2014-MDLE/CEPAD - Ica, Convocatoria
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCARNADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA"

CONTRATO DE PROCESO DE SELECCIÓN N° 013-2014-MDLE-JLCE

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 048-2014-MDLE/CEPAD

Contra el presente documento, la adjudicación para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISOR para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCARNADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA", que cubre de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCARNADA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20170023803, con domicilio legal en el Jr. Lima N° 152, representada por Jefe de la Unidad de Logística y Central Patrimonial el GPO, Denis Wilian Rodríguez Rodríguez, identificado con DNI N° 43362925, autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 209-2014-A-MDLE de Fecha 07 de Octubre del 2014, y de otra parte es "CONSORCIO MARIATEGUI", representado por:



- a) **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI** identificado con DNI N° 19142076, con domicilio en Av. Navarrete 17 441-A Tumbes de Distrito y Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, en su calidad de representante legal, persona natural con RUC N° 1018142076, con obligación de aportar en la ejecución de la consultoría con el 27% de participaciones
- b) **MIGUEL ZAVALETA DIANEEL VICENTE** con DNI N° 44986553, domiciliado en Jr. Espinas 17 317 Tumbes, en su calidad de representante legal, persona natural con RUC N° 1040993369, con obligación de aportar en la ejecución de la consultoría con el 38% de participaciones
- c) **GABRIELA SOFIA MORENO HERRADA** con DNI N° 45447203, domiciliado en Block Mir. L2 S/N Ciudadela Libertad - Trujillo - Trujillo del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de la Libertad en su calidad de representante legal, persona natural con RUC N° 10494472034, según carné de comercio de fecha 01/12/2014, y para efectos de pago, la inclusión estará a cargo GABRIELA SOFIA MORENO HERRADA con obligación de aportar en la ejecución de la consultoría con el 1,0% de participaciones.



El "CONSORCIO MARIATEGUI" es representado por GABRIELA SOFIA MORENO HERRADA identificada con DNI N° 45447203, domiciliado en Block Mir. L2 S/N Ciudadela Libertad - Trujillo - Trujillo del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de la Libertad con CCI 403-731-01438563893078 del Banco INTERBANK, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de noviembre del año 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro al proceso de selección ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 048-2014-MDLE/CEPAD - Ica convocatorio, para SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISOR de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCARNADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA", cuyos detalles e informes están en los documentos adjuntos del presente contrato, todo que fue aprobado el día 27 de Noviembre del 2014. El contrato mediante Carta N° 01-CEM de fecha 03 de Diciembre del presente año, ha emitido la presentación de documentos para la firma de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la implementación del SERVICIO de consultoría en la SUPERVISIÓN de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCARNADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA", conforme a los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en la parte respectiva de los bases del presente proceso, presentados que su conformidad es a suma cero.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON CIENTO CERO) (Nuevos Soles) incluye IGV.

POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN LE HAYE DE S/ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON CIENTO CERO) (Nuevos Soles) monto que se cancelará de acuerdo al avance físico de obra, según valoración presentada y aprobada por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de Obras. Además se hará la retención del 10% mensual por cada factura presentada en la subrogación, los cuales serán pagados al final de obra con el pago de la Liquidación Final y Finalidad.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar al contratista o EL SUPERVISOR en SOLES, de PAGOS PARCIALES, de acuerdo a veces fijas de obra, del total de la obra, de acuerdo al avance físico de obra, luego de la inspección formal y completa de la ejecución de la obra correspondiente, según se establece en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
Para tal efecto, el responsable de aceptar la conformidad de la prestación deberá firmar en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de la recepción de la prestación o de los quince (15) días calendario siguientes al alargamiento de la conformidad respectiva, el pago de los trabajos de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

CONSORCIO MARIATEGUI
CALLE DE LA UNIDAD 1000
DISTRITO DE LA ENCARNADA - CAJAMARCA

En este caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá solicitarse la información que resulta pertinente seleccionando generar el pago.

[Handwritten Signature]

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977

Municipalidad Distrital de la Encarnada

000059

ADP N° 048-ZP14-2014-LECEPAD-1ra. Convocatoria
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA URBES CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCAÑADA, CALAMARCA, CALAMARCA

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRENTACIÓN

El plazo de la ejecución de la prestación será 180 días calendario.
PLAZO DE SUPERVISIÓN de 180 días calendario, que serán contabilizados a partir del inicio de la obra, prescrito en cualquier momento de obra, previa informe de conformidad.
PLAZO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA es de 180 días calendario, que serán contabilizados a partir del inicio de la obra, prescrito en cualquier momento de obra, previa informe de conformidad.
TOTAL de plazo de ejecución del contrato de 180 días calendario.
Delimita de PERMANENCIA del Supervisor y Jefe de Supervisión de 01ra suía de 1.0

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- 1. Tener la función de ejecutar el control y seguimiento de la ejecución técnica de acuerdo al expediente técnico debidamente aprobado, siendo responsable de la buena calidad de la ejecución de la obra, administrativa y ambiental, además verificar el cumplimiento de las obligaciones de los diferentes profesionales y personal que conforma la obra.
2. Todas las valoraciones que se presenten, deben ser de acuerdo al formato que la USLO puede proporcionar y en el caso de no presentarse a dar la conformidad de pago del profesional del mes que debiera haber presentado la valoración.
3. Según el R.C.C. N° 199 en el caso que el Ingeniero Residente incumpla con presentar la valoración al Ingénieur Supervisor, éste asume toda la responsabilidad de hacer llegar la valoración mensual a La Entidad, requiriendo además para hacer el pago de pagos y libranzas por parte de la Entidad, a informar de forma inmediata a la USLO del incumplimiento del Ingénieur Residente, para que La Entidad tome acciones con respecto al profesional en mérito que este incumpliendo con sus obligaciones.
4. Verificar y evaluar en su calidad de EXPEDIENTE TÉCNICO, para luego hacer una CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD entre el expediente técnico y la ejecución de obra, de existir observación alguna al expediente técnico, se debe emitir con un informe a la Entidad para así poder evitar en el transcurso de la ejecución de obra la presentación de solicitudes, ampliaciones de plazo, etc.
5. Recibir y revisar toda la documentación que le presente el profesional de obra, emitir opinión sobre el asunto y remitirla al presentador oportunamente a los órganos competentes.
6. Permanencia en obra para garantizar la calidad en el proceso de toda la ejecución de la obra.
7. Tener acciones inmediatas al detectar que el Ingénieur Residente o cualquiera de los miembros o personal de obra, conforme a la ley de responsabilidad de la obra, se niegue al cumplimiento de sus obligaciones, cuando se presenten irregularidades en la ejecución, modificaciones incongruas del proyecto, paralización de trabajos (sustentados y acordados por la Entidad), etc. o incurran en algún otro hecho que comprometa las condiciones de la ejecución de la obra y así justificado, con oportuna y correcta ejecución de los trabajos.
8. Se recomienda coordinación permanente con el Ingénieur Residente.
9. Ejecutar el seguimiento correspondiente sobre el avance físico para que en coordinación con el residente elabora y presenten la Liquidación Técnica Financiera de la obra dentro de los plazos previstos.
10. El supervisor tendrá libre acceso a los trabajos de ejecución de la obra, talleres, laboratorios, campamentos y oficinas instaladas si las hubiera, así como de los recursos humanos contratados en la obra.
11. Para la ejecución de la obra tendrá en cuenta el costo estimado, para su realización, condiciones de suministro de materiales, maquinaria, equipos y accesorios, pasajes indirectos y de administración, obras complementarias de infraestructura necesarias y demás previsiones que deban tomarse en consideración, según la naturaleza y características de la obra.
12. Del mismo el contratador deberá tener en cuenta que el informe del expediente técnico un panel fotográfico de las fotografías existentes las fechas en las que fueron tomadas, bajo responsabilidad en caso de omisión.



La ENTIDAD a través del Jefe de la Unidad de Supervisión de la MOLE deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del Supervisor, así como también del Gerente de Infraestructura Urbana y Rural.

CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las partes integradas: la oferta ganadora y los documentos convocados del proceso de selección que están en su obligatoria posesión por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato respectivo Carta Fianza N° 0579-2014/FCR/WJLLO ROSAPI de fecha 08/12/2014, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la suma que asciende al monto de: S/ 14,000,00- (QUINCUENTA MIL CON CERO NUEVOS SOLES) como garantía de cumplimiento, la que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL SUPERVISOR no cumpliere con renovarlos, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO DIRECTO

La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá cumplir el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, prescrito en el plano en el cual el contratador consignó los adelantos. Asimismo, deberá consignar la cantidad y plazo en el cual se entregaron dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 160 y 167 del Reglamento.

VERIFIED
ING. JUAN SANTIAGO VALDEZ SAGARTEGUI
ING. CIVIL

Vertical text on the left margin: Oficina de Planeación y Presupuesto, Municipalidad Distrital de la Encarnada.

Municipalidad Distrital de la Encarnada

000058

De Lima N° 183 - Teléfono 310241
 ADS N° 048-2014-MD/CEPALC, Ica, Convocatoria
 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE JOSÉ CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCAÑADA,
 CUSIABARCA-CASAMARCA

NO SE CONSIDERARÁN ACELANTOS.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación de servicios se regirá por lo dispuesto en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Jefe de Unidad de Supervisión previa aprobación del Jefe de la Oficina de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el Acta respectiva, indicando claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para subsanación, en función a la complejidad del bien. Ocho (8) días no podrá ser menor de diez (10) días calendario. Si pasa el plazo otorgado, el SUPERVISOR no cumplirá o cumplirá con la subsanación. LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las sanciones de ley correspondientes.

Esta disposición no será aplicable cuando las bases manifiestamente no cumplan con las características y condiciones técnicas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorgará la recepción, debiendo considerarse como no otorgada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado este contrato con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de la ENTIDAD, no otorga el derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones.

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de DOS (2) años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente a tal efecto del día siguiente que deba ejecutarse, en concordancia con el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente tabla:

Penalidad Diaria = $0.25 \times \text{Plazo en días}$

Dada.

P= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

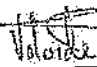
Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

La justificación por el retraso se rige a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

La entidad aplicará al contratista esta penalidad en conformidad con lo establecido en el Art. 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF. Se aplicará en función al monto contractual, penalidades que se describen a continuación:

N°	PENALIDAD	UNIDAD	%
01	Si se suspende el contrato ejecutado o se declara en forma definitiva o inejecutable por causas de fuerza mayor.	Por porcentaje	10%
02	Si la Entidad obtiene cualquier parte de una cantidad de obra para avanzar y regular el pago al Supervisor de la Intendencia según las condiciones de retención de las obras de la regulación.	Por porcentaje	0.5%
03	Por no entregar el material de la ejecución de la obra y/o por no haber iniciado el cumplimiento de las obras necesarias para el cumplimiento.	Por porcentaje	0.5%
04	Por utilizar otros y/o materiales de diferentes marcas, especificaciones y cantidades referenciadas, especificadas o otorgadas para ejecución de la obra, o no cumplir con las disposiciones técnicas de precios de las subastas, licitaciones públicas correspondientes.	Por porcentaje	2.0%
05	Por utilizar los recursos y/o utilizar otros materiales de calidad inferior a las condiciones de la especificación de la Entidad, en función de los precios de las subastas licitaciones.	Por porcentaje	2.0%

SUPERVISOR CARLOS MARIATEGUI
 Jefe de Unidad de Supervisión
 Contratación de Bienes y Servicios
 MINISTERIO PÚBLICO


 Ing. Juan Pablo Velasco Sanguinetti
 ING. CIVIL
 CIE N° 57577

Municipalidad Distrital de la Encarnada

000057

Jr. Lima N° 183 - Teléfono: 830341
 ACS N° 048-2014-MDLE/CSPAD - I.ª Convocatoria
 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCARNADA, CAJAMARCA, CAJAMARCA"

Especificación correspondiente		
01	Por no haber cumplido con las obligaciones que se establecieron en el contrato	Por el contrato 0183
02	Por no haber cumplido con las obligaciones que se establecieron en el contrato	Por el contrato de obra

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, incisos c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 187 y 188 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD propondrá de acuerdo a lo establecido en los artículos 189 y 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cualquiera de las partes no exenta injustamente las obligaciones asumidas, debe reparar a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, pese no exista la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento dio lugar, en el caso que éstas correspondan.

La solución precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Señalando lo previsto en esta condición, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emite el OSCE y demás normativa aplicable que resulte aplicable, antes de aplicación cupletaria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando correspondiere, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA*

Cualquiera de las partes tiene el derecho a pedir el arbitraje administrativo o a no resolver los contravenciones que se produzcan durante la ejecución del contrato antes del plazo de caducidad previsto en los artículos 194, 198, 204, 208, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Exclusivamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso en que no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública otorgada con todos los gastos que amerite esta formalidad.

CLÁUSULA VEGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el domicilio señalado para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jr. Lima N° 183 - La Encarnada - Cajamarca

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: Block Ma. 23 SIN CORREO (La Libertad) - Trujillo

La validación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, fehaciente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con ley Entes, las presentes cláusulas y condiciones y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman tanto (04) originales en total de conformidad en la ciudad de la Encarnada, a las 05 días del mes de diciembre del año 2014.

[Firma]
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 LA ENTIDAD

[Firma]
 ING. CIVIL
 C.R. N° 57977

CONSEJO MARATEGUI
[Firma]
 CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL
 EL CONTRATISTA

* De conformidad con los artículos 215 y 217 del Reglamento, podrá solicitarse la información que resulte necesaria para sustentar las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la inscripción del contrato y, según el artículo 64 las partes podrá establecerse por el arbitraje la instancia ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se trata por un arbitraje ad hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un tribunal único.

000056

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA OFICINA

CONTRATO DE CONSORCIO MARIATEGUI

CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL INGENIERO CIVIL PARA LABORAR COMO INSPECTOR O SUPERVISOR PARA LA OBRAS: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I. P. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ENCANADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18142076, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN AV NAVARRETE 17441 - A TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; PERSONA NATURAL CON RUC N° 10181420761 Y MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 46058350, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN JIRON FILIPINAS N° 317 TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL CON RUC N° 10400683201 Y MORENO HERRADA GABRIELA SOFIA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 45447203, SOLTERA, INGENIERO CIVIL, SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN BLOCK MZ L2 SIN COVIDILLA LIBERTAD-TRUJILLO DEL DISTRITO DE TRUJILLO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL CON RUC N° 10454472034, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE AL SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL DE SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES.
- 1.2 JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, MIGUEL ZAVALETA, MANUEL VICENTE Y MORENO HERRADA GABRIELA SOFIA, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCESIVOS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO: "EL CONSORCIO"
- 1.3 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN SERVICIOS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES DE LAS ENTIDADES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA ENTIDAD.

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

000055

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REGISTRADO EN ESTA NOTARIA

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO:

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ENCANADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA, QUE HA SIDO OBJETO DE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 048-2014-MDL/CEPAD-PRIMERA, CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCANADA.

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA - DENOMINACION Y DOMICILIO:

3.1 EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION "CONSORCIO MARIATEGUI". SERA ENTONCES GABRIELA SOFIA MORENO HERRADA, EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.

3.2 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DENOMINACION EN JR AYACUCHO N° 701-DPT 301- CERCADO DE TRUJILLO-LA LIBERTAD DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD PUDIENDO EL CONSORCIO ABRIR OTRAS SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO:

4.1 LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCION INTEGRAL DEL SERVICIO, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA QUINTA - PARTICIPACION:

5.1 LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

Valade
Ing. Juan de Vin Valade Sotomayor
ING. CIVIL
C.R. 2017

DOCUMENTO NO REGISTRADO EN LA NOTARIA

000054

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDOCTADO EN ESTA NOTARIA

- JUAN STALIN VELARDE SAGASIEGUI, 60.0 % (SESENTA Y UNO POR CIENTO)
- MIGUEL ZAVALA MANUEL VICENTE, 38.0 % (TREINTA Y OCHO POR CIENTO)
- GABRIELA SOFIA MORENO HERRADA, 1.0 % (UNO POR CIENTO)

5.2 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS ASOCIADAS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTIAS Y ADEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASÍ MISMO LAS ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGÚN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ÍTEM 5.1

5.3 ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASÍ COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES: ==

6.1 CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCARGADAS POR EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO. ==

6.2 CUMPLIR CON ASISTIR EL DÍA Y HORA A LAS REUNIONES GENERALES DEL CONSORCIO. ==

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARÁ UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE CONSIGNARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE REALICEN LAS EMPRESAS MIEMBROS.

CLAUSULA SETIMA.- CONSEJO DIRECTIVO. REPRESENTANTE LEGAL COMÚN.

EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTES LEGAL COMÚN.

[Firma]
Ing. Juan Stalin Velarde Sagasiegui
ING. CIVIL

DOCUMENTO REDACTADO EN LA NOTARIA

000059

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA SOCIEDAD

EL ORGANISMO DE GESTION Y ADMINISTRACION DEL CONSORCIO SERA EL CONSEJO DIRECTIVO LA QUE SE REUNIRA CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS. LA MISION DEL CONSEJO DIRECTIVO SERA LA ALTA DIRECCION, GESTION Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI Y POR UN REPRESENTANTE DE "GABRIELA SOFIA MORENO HERRADA"

CLAUSULA OCTAVA.-FUNCIONES

- LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES.
- 8.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TERMINO DE DURACION DEL CONSORCIO.
 - 8.2 DISPONER LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES O LA CONSTITUCION DE RESERVAS.
 - 8.3 RECIBIR LA DISOLUCION DEL CONSORCIO.
 - 8.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACION DEL CONSORCIO.
 - 8.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSION DE CAPITALS EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.
 - 8.6 CUALQUIER OTRA DECISION QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

CLAUSULA NOVENA.-

LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERAN TOMARSE POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS. EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMATICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACION DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRAMITES.

[Handwritten Signature]
 Ing. Juan S. Velarde Sagastegui
 INGENIERO CIVIL
 C.R. N° 57977

CLAUSULA DECIMA.-REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION FACULTADES.

10.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y COMUN A LA SRTA. GABRIELA SOFIA MORENO HERRADA, PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 45447203, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADA PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION EN TODO ACTO RELACIONADO

DOCUMENTO REDACTADO EN LA SOCIEDAD

000052

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

10.2 A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCION DEL SERVICIO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR, Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO. ASI MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCION DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATO CON LA ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO

10.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS.

10.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LAORALES, CIVILES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRA EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTITO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

10.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

10.6 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCION QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

10.7 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

VG-10-2012
Dg. Juan RIVERO Valverde Segatecqui
NOT. CIVIL

000031

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICAMENTE NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

DECIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE FINANCIERO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO A LA SRTA. GABRIELA SOFIA MORENO HERRADA, IDENTIFICADO CON EL DNI N° 45947203, QUIEN SERA NOMBRADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN.

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

- 11.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS. =
- 11.2 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL. =
- 11.3 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEÁ SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS. =
- 11.4 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS. =
- 11.5 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DEMÁS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS. =
- 11.6 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. =
- 11.7 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL. =
- 11.8 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. =

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

Juan S. In Vico de Segarra
abogado civil

000050

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REGISTRADO EN EL REGISTRO

11.9 COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS
CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

DECIMA SEGUNDA.-DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA
TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA
EJECUCION DE LOS SERVICIOS, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES
COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCION DE LA
INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS.

DECIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD.

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA,
COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA
DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL
CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TERMINOS
DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL SERVICIO.
CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA
RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARA
A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICION EXPRESA O
CONTRARIA.

DECIMA CUARTA.-SESIONES.

NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRA CEDER TOTAL O
PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL
PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO
DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA.

DECIMA QUINTA.-OBLIGACIONES CONTABLES.

EL CONSORCIO ESTABLECERA UN OPERADOR TRIBUTARIO EL CUAL
SERA LA PERSONA NATURAL GABRIELA SOFIA MORENO HERRADA, DE
ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA
CONOCER LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL
MISMO.

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRAN HACERSE MAS QUE
SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ULTIMOS AL
IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARA
EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO.

DECIMA SEXTA.-ARBITRAJE.

16.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO
QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA
INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERAN RESUELTAS
DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE
LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE TUMBES.

Detada
Dña. Juan Silvia Velasco Segura
ING. CIVIL

DOCUMENTO NO REGISTRADO EN LA NOTARIA

000040

ESTE DOCUMENTO CONCORDA
Efectuado en Notaría

16. TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

DECIMA SEPTIMA. COMPETENCIA JURISDICCIONAL.
LAS PARTES CONTRATANTES SENALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO,

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO

LEGALIZADA LA FIRMA AL CONTENIDO

Notario

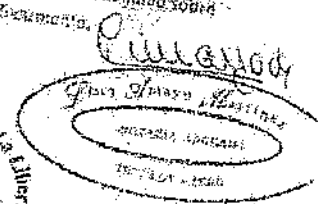


ING JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
DNI: 48142076

CERTIFICO, QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA DE Melaina Herrera
IDENTIFICADO CON DNI N° 45497203
La Notaría no asume responsabilidad sobre el contenido del documento.



ING GABRIELA SOTTA
DNI: 45447203



TRUJILLO, 02 DIC 2014

Manuel V. Miguel Zavaleta
DNI: 40068330
R. CIP. 47244

ING MIGUEL ZAVALLETA MANUEL VICENTE
DNI: 40068330

CERTIFICO, QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA DE Miguel Zavaleta
IDENTIFICADO CON DNI N° 40068330
La Notaría no asume responsabilidad sobre el contenido del documento.



Trujillo, 01 de Diciembre del 2014

LEGALIZACION A LA VUELTA

Notario
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. 19° 57927

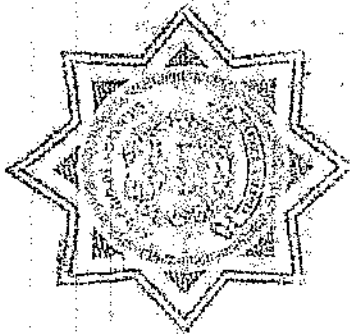
000048

CERTIFICO: Que, la firma que aparece en el presente documento es de JEAN STALIN VELARDE SAGASTEGLI identificado con DNI N° 18142076. Es autenticado, de fe. Se deja constancia que la misma ha sido presentada por el contenido del documento espóntaneamente al Sr. J. S. del D.F. 1949, 1.º de del Notario. TUMBES, 01 DE DICIEMBRE DE 2014



Notario S. David Espinoza
ABDOLFA NOTARIA PUBLICA

Wank
Reg. Jur. 616 de la U. de Sagastepli
ING. CIVIL
C.I.E. N° 57977



Notario

000047

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - 2012/MPZ

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.E. N° 001 ZOILA TUDELA DE PUELL DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20166679606, con domicilio legal en Av. 28 de Julio Ciudad de Zarumilla, Distrito y Provincia de Zarumilla Departamento de Tumbes, representada por su Alcalde LIC. EDMUNDO DILTHEY ROMERO DA SILVA, identificado con DNI N° 00360953, y de otra parte el CONSORCIO SUR, con domicilio en Urbanización Lishner Tudela Segunda Tumbes MZ K " lote 10 del Distrito y Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, integradas por las Empresas "CONSULTORES Y EJECUTORES CONSEJEC CVM EIRL" con RUC N° 20409201037, ATIX CONSTRUCTORES SAC con RUC N° 20477592622 y JUAN STALIN ZELARDE SAGASTEGUI con RUC N° 10191420761, el CONSORCIO establece un OPERADOR TRIBUTARIO será la Empresa ATIX CONSTRUCTORES SAC con RUC N° 20477592622, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en las cláusulas y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de Noviembre del 2012, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, adjudicó la Etapa Pro de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 009-2012/CECO-MPZ - Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN DE OBRA: SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.E. N° 001 ZOILA TUDELA DE PUELL DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES", a CONSORCIO SUR, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.E. N° 001 ZOILA TUDELA DE PUELL DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES", a CONSORCIO SUR, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 22,047.43 VEINTIDOS MIL CUARENTA Y SIETE CON 43/100 NUEVOS SOLES incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles N° 5777

Considerar que NO incluye IGV en caso el no ser ganador de la Bases Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la adjudicación de la adjudicación del IGV (Anexo N° 8) de su propuesta.
En caso que cancela, dependencia de la naturaleza del contrato, según el procedimiento de información que rige el presente a elección de generar el pago.

CONSORCIO SUR
Punto de contacto legal

ENE 2013

000046

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - 2012/MP2

Los montos porcentuales contra el avance valorizado de la Obra:

1. Se cancelara progresivamente de acuerdo al porcentaje de avance de obra valorizado
2. De cada monto valorizado se retendra el equivalente al 10% luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que té indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120) Días** calendario el mismo que se computa desde el día siguiente de suscribir el Contrato hasta la liquidación de la Obra

IMPORTANTE:

De prevase en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe considerar lo siguiente:

"El plazo para la Ejecución de la Supervisión de la Obra es de **CIENTO VEINTE (120) Días** calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscribir el Contrato hasta la liquidación de la Obra"

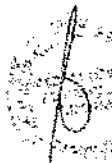
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las Partes.

IMPORTANTE:

- Si la Entidad no previste la entrega de adelantos, deberá cumplir la siguiente obligación:

¹ La oferta ganadora comprende: las propuestas técnicas y económicas del postor ganador de la Bases Pro.



[Signature]
Pablo Humberto Delgado

[Signature]
Ing. Juan S. de la Cruz

ENE 2013

000045

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - 2012/MPZ

CLÁUSULA SÉTIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O FOLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 1.22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el contenido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pasa el plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplirá a cabalidad con la subsanación. LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En la medida que no provenga de negligencia o culpa, deberá otorgarse el procedimiento para su entrega y recepción y garantía, precisando el plazo en el cual se deberá aceptar los adelantos. Asimismo, deberá contener la oportunidad y plazo en el cual se otorgarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 171 y 172 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser otorgada por idéntico monto y un plazo menor de veintidós (22) meses, en garantía (indivisiblemente) por el monto pendiente de cancelar, hasta la autorización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a los (3) meses, la garantía podrá ser otorgada con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la subsección total del adelanto otorgado.



CONSORCIO SOR
SINIS PAAO
MARTHA LINDA ERICSON GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

ENE 2013
JUNTA DE GERENTES

Juan Carlos Valverde Rosalesqui
ING. CIVIL
C.R. N° 57977

000044

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - 2012/MPZ

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de El Consultor es de 07 años.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Onde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se referirán, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucran obligaciones de ejecución, parciales, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según correspondy.

IMPONANTE:

Dearse en los términos de referencia penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el lapso detallado de las situaciones, contingencias, etc., que serán objeto de penalidad, los montos o porcentajes que le corresponden aplicar por cada día de incumplimiento y la forma de procedimiento mediante el que se realizará la ocurrencia de tales incumplimientos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO FOR
Prof. Benigno Rojas Gutiérrez
ABOGADO EN LEYAL

17 FNE 2012
10 de Enero del 2012
Alcañal, Huancavelica

ING. CIVIL
C.R. 17 57977

000043

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - 2013/MPZ

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando una de las partes no ejecute o cumpla oportunamente las obligaciones asumidas, debe responder a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias que dicho incumplimiento oere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

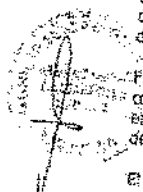


CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando correspondan, y demás normas de derecho privado.



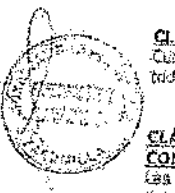
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA
La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*
Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de casación previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.



Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública con todos los gastos que demande esta formalidad.

[Handwritten signature]
Ing. José S. [?]
ING. CIVIL

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

* De conformidad con los artículos 144 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato, según el caso, de las partes, para establecer que el girador está inscrito en el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE) de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento y que para que el arbitraje administrativo sea controlado por el Tribunal Arbitral de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá indicarse a la controversia en el momento de suscribir el contrato.



CONSORCIO SUR

[Handwritten signature]
17 FNE 2013

000042

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - 2012/MPZ

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. 28 de Julio N° 206 - Zarumilla
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urbanización Lishier Tudela Segunda Tumbes M2 K' lote 10 del Distrito y Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes

La variación del contrato aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Zarumilla, 13 de Noviembre del 2012.



[Signature]
"LA ENTIDAD"

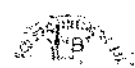
[Signature]
"EL CONTRATISTA"



[Signature]
ENE 2011



[Signature]
ING. JUAN P. DE MALARCA SEPULVEDA
ING. CIVIL
C.R. N° 57977



000041

CONTRATO DE CONSORCIO SUR

SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 001 ZOILA TUDELA DE PUELL DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES

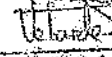
POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LORENA NOHEMY PARDO BODERO, PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 41159479, CASADA, PROFESORA, SUPRAGANTE, DOMICILIADO EN LA CALLE AV NAVARRETE N° 41-A DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "CONSULTORES Y EJECUTORES CONSEJEC CYM EIRL", CON RUC N° 20409281037, CUYOS PODERES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11016226 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE TUMBES, Y FAUL HUBERTO BRICEÑO GUERRERO, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 10025999, SOLTERO, EMPRESARIO, SUPRAGANTE, DOMICILIADO EN LA CALLE LAS BEGONIAS N° 310 URB LAS FLORES DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "ATIX CONSTRUCTORES SAC", CON RUC N° 20477582622, CUYOS PODERES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11183779 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE TRUJILLO, Y JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18142076, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, SUPRAGANTE, DOMICILIADO EN AV NAVARRETE N° 441-A TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL CON RUC N° 10181420761 DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE AL SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL DE SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES.

1.2 CONSULTORES Y EJECUTORES CONSEJEC CYM EIRL Y JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI Y "ATIX CONSTRUCTORES SAC" SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCEIVOS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO: "EL CONSORCIO"

1.3 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN SERVICIOS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS


Juan Stalín Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
C.I. N° 57977

DOCUMENTO NO REGISTRADO EN LA NOTARIA

REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES.
A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA CONSULTORIA DE LA OBRA SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 001 ZOILA TUDELA DE PUELL DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES QUE HA SIDO OBJETO DE Adjudicación de Menor Cuantía N°009-2012/MPZ-CECO (Primera Convocatoria), CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA.

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO:

3.1 EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION "CONSORCIO SUR", SERA ENTONCES ATIX CONSTRUCTORES SAC. EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.

3.1 EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DENOMINACION EN URB LISHNER TUDELA SEGUNDA TUMBES MZ K LOTE 10 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES PUDIENDO EL CONSORCIO ABRIR OTRAS SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCION INTEGRAL DEL SERVICIO, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

DOCUMENTO REGISTRADO EN LA NOTARIA

Juan Velasco
Ing. Juan Stalin Velasco Soggestivo
ING. CIVIL
CIP N° 52977

000030

CLAUSULA QUINTA - PARTICIPACION

5.1 LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- CONSULTORES Y EJECUTORES CONSEJEC CYM EIRL , 19.98 % (DIECINUEVE NOVENTA Y OCHO POR CIENTO).
- JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI , 50.0 % (OCHEENTA POR CIENTO)
- ATIX CONSTRUCTORES SAC , 0.02 % (CERO CERO DOS POR CIENTO)

5.2 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION INDICADOS DE PARTICIPACION INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS ASOCIADAS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS PIANZAS Y OTRAS GARANTIAS Y ADEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASI MISMO LAS ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGUN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ITEM 5.1

5.3 ASI MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS, SERAN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERA A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASI COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES:

6.1 CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCARGADAS POR EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

6.2 CUMPLIR CON ASISTIR EL DIA Y HORA A LAS REUNIONES GENERALES DEL CONSORCIO.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARA UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE CONSIGNARA LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE REALICEN LAS EMPRESAS MIEMBROS.

ACUERDO NO EFECTUADO EN LA NOTARIA

Juan Stalin Velarde Sagastegui
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL

CLAUSULA SETIMA. CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE LEGAL COMUN.

EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCION DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTES LEGAL COMUN. EL ORGANOS DE GESTION Y ADMINISTRACION DEL CONSORCIO SERA EL CONSEJO DIRECTIVO LA QUE SE REUNIRA CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, HASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS.

LA MISION DEL CONSEJO DIRECTIVO SERA LA ALTA DIRECCION, GESTION Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE POR UN REPRESENTANTE DE "CONSULTORES Y EJECUTORES CONSEJO CYM EIRL (LORENA NOHEMY PARDO BODERO: REPRESENTANTE LEGAL)" Y POR UN REPRESENTANTE DE "JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI".

CLAUSULA OCTAVA. FUNCIONES

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES.

- 8.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TERMINO DE DURACION DEL CONSORCIO.
- 8.2 DISPONER LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES O LA CONSTITUCION DE RESERVAS.
- 8.3 RECIBIR LA DISOLUCION DEL CONSORCIO.
- 8.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACION DEL CONSORCIO.
- 8.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSION DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.
- 8.6 CUALQUIER OTRA DECISION QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

CLAUSULA NOVENA. LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERAN TOMARSE POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS. EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMATICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACION DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRAMITES.

DOCUMENTO NO REGISTRADO EN LA NOTARIA

J. Velarde
Ing. Juan St. In Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIB. N° 52977

CLAUSULA DECIMA- REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION FACULTADES

10.2 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN AL SR. PAUL HUMBERTO BRICENO GUERRERO, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 10025999, QUE EN ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

10.2.A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.

ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATO CON LA ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO.

10.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS.

10.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

10.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

Paul Briceño
 Ing. Humberto Briceño Sagantica
 ING. CIVIL

DOCUMENTO NO REGISTRADO EN LA NOTARIA

000038

10.6 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

11.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD. SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS. LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRINGIDAS, NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

DECIMA PRIMERA. REPRESENTANTE FINANCIERO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO AL SR. PAUL HUMBERTO BRICENO GUERRERO, IDENTIFICADO CON EL DNI N° 10015929, QUIEN SERA NOMBRADO POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN.

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

11.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.

11.2 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPOSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.

11.3 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS.

11.4 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS.

11.5 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMÁS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS.

11.6 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS.

11.7 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE

DOCUMENTO NO RELACIONADO EN LA NOTARIA

Uta...
ING. JUAN ESTEBAN VILLARDO ESPINOZA
ING. CIVIL
1917

000035

LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y
CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN
GENERAL.

11. REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO
TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR
TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.

16. COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS
CORRESPONDIENTES RECTOS Y CANCELACIONES.

DECIMA SEGUNDA.-DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA
TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA
EJECUCION DE LOS SERVICIOS, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES,
COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCION DE LA
INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS.

DECIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD.

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA,
COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA
DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL
CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TERMINOS
DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL SERVICIO.
CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA
RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARA
A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICION EXPRESA O
CONTRARIA.

DECIMA CUARTA.-SESIONES.

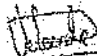
NINGUNA DE LAS CONSOCIADAS PODRA CEDER TOTAL O
PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL
PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO
DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA.

DECIMA QUINTA.-OBLIGACIONES CONTABLES.

EL CONSORCIO ESTABLECERA UN OPERADOR TRIBUTARIO EL CUAL
SERA LA EMPRESA ATIX CONSTRUCTORES SAC, DE ACUERDO A LOS
ESTANDARES INTERNACIONALES QUE HERMITA CONOCER LA SITUACION
ECONOMICA FINANCIERA DEL MISMO.

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRAN HACERSE MAS QUE
SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ULTIMOS AL
IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARA
EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO.

CONSENTIMIENTO NO RADICADO EN LA NOTARIA


Ing. Juan Esteban Sosa
1910: CIVIL
CIB N° 57977

000034

DECIMA SEXTA - ARBITRAJE

16.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE TUMBES.

16.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

DECIMA SEPTIMA - COMPETENCIA JURISDICCIONAL

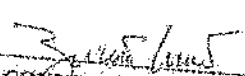
LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

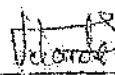
EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO.

DOCUMENTO NO REGISTRADO EN LA OFICINA


CONSULTORES Y EJECUTORES CONSEJO CDM EIRL
DNI : 41159479


JUAN STALYN VELARDE SAGASTEGUI
DNI : 18142076


ATIX CONSTRUCTORES SAC
DNI : 10625999


Ing. Juan Stalyn Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIR. N° 57977

Tumbes, 05 de DICIEMBRE del 2012

LEGALIZACION A LA VUELTA

000033

156

LEGALIZADA LA FIRMA DE EL CONTENIDO

[Signature]

Velozes

Zurita Luis

Velozes



CERTIFICADO QUE LAS FIRMAS QUE ANTERES
APARECEN EN LA LEY DE NOTARIA
Dada Bada, Paul Humberto
Francisco Guerrero, Juan Silvio
Velozes Segura
CONDOMINIO N° 158499, 10025890
TURQUES

TURQUES 10 de Oct 2012

Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA - NOTARIA DE TURQUES

[Signature]

Ing. Juan S. M. Velozes Segura
ING. CIVIL
CIB N° 57977

000032



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO

El que suscribe Subgerente de Obras y Supervisión de la Municipalidad Provincial de Zarumilla

CERTIFICA:

Que el CONSORCIO SUR, Conformado por CONSULTORES Y EJECUTORES CONSEJEC CYM EIRE LING JOAN STACIN VELARDE SAGASTEGUI Y ATEX CONSTRUCTORES SAC, ha realizado la Supervisión de Obra que se detalla a continuación:

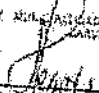
Contrato de Ejecución de Servicios de Consultoría de obra 2012/MPZ

- Supervisión de Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 001 ZOLA TUDELA DE PUELL DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES
- Monto del Contrato : S/ 22,047.43 (VEINTIDOS MIL CUARENTISIETE CON 43/100 Nuevos Soles).
- Fecha del Contrato : 13 de diciembre del 2012
- Términos del Servicio : 18 de abril del 2014
- Fecha Liquidación de obra : 30.12.2014 (Resolución de Alcaldía N° 998-2014-MPZ.)
- Con Penalidades y Multas : No se aplico Multas

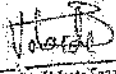
Por tal motivo esta Gerencia de Conformidad al Servicio de Supervisión donde se certifica que el consultor **NO HA INCURRIDO EN NINGUNA PENALIDAD POR EL SERVICIO OFRECIDO.**

Se le expide el presente certificado a solicitud del mencionado profesional para los fines que estime convenientes.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
 SUBGERENTE DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

Zarumilla, 22 de abril del 2015


 Juan de la Virgen Sagastegui
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 57917

000031



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
CONTRATO N° 444-2014/UNT-R
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 019-2014/UNT-CEAD,
SUPERVISION DE OBRA
"CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA - PRIMERA ETAPA"

Conste por el presente documento, el contrato de Supervisión de la obra "CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA - PRIMERA ETAPA" que celebra de una parte La Universidad Nacional de Tumbes, en adelante LA ENTIDAD; con RUC N°: 20177689051, con domicilio legal en Av. Universidad s/n - Ciudad Universitaria - Departamento de Tumbes, representada por su Rector el Sr. JOSE DE LA ROSA CRUZ MARTINEZ, identificado con DNI N° 00221257, y de otra parte el CONSORCIO SUR conformado por el Ingeniero Civil JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, identificado con DNI N° 18142076, con RUC N° 20181420761, con domicilio legal en Av. Navarrete N° 441-A Tumbes, Distrito y Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, y por el Ingeniero Civil MARUEL VICENTE MIGUEL ZAVALERA, identificado con DNI N° 40066350 y RUC N° 400663501 con domicilio en Jr. Filipinas N° 317, Tumbes, Distrito y Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, quienes designan como REPRESENTANTE COMUN Ing. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, identificado con DNI N° 18142076, y fijan su domicilio en Av. Navarrete N° 441-A Tumbes, Distrito y Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27-05-2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADS 019-2014/UNT-CEAD para la contratación de la Supervisión de la obra: "CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA - PRIMERA ETAPA" cuyos detalles, importes unitarios (en caso de corresponder) y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Con fecha 27/05/2014 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADS 019-2014/UNT-CEAD convocada para la contratación de la Supervisión de la obra: "CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA - PRIMERA ETAPA", a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto de dos Mil Cien (2) Mil Cien (200) Nuevos Soles (S/ 200,000.00) incluido el Impuesto General a las Ventas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a dos Mil Cien (200) Nuevos Soles (S/ 200,000.00) incluye IGV. Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA NUEVE Cientos SOLES, en el plazo de 30 días, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CONSORCIO SUR
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
Representante Común

Conservar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo 1º) en su presupuesto base.

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

000030

En caso de retraso en el pago, El CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

Los pagos se realizarán en porcentajes proporcional a la valorización mensual que se apruebe del contratista de la obra

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación será de Ciento ochenta (180) días naturales y extenderá desde la firma del contrato hasta el consentimiento de la liquidación de la consultoría de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solida, irrevocable, incondicional y de realización automática al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: DECLARACION JURADA por el monto de S/ 10,000.00
Diez mil y 00/100 Nuevos Soles. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliere con renovarla antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la consultoría de obra se regula por lo dispuesto en el Artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pasare el plazo otorgado, el contratista no cumpliere a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Esta cláusula sólo deberá ser incluido en los contratos que se suscriban en las subastas de menor cuantía derivadas de desierzo de una licitación pública o adjudicaciones directas.



CONSENTIDO EN SU
FIRMA Y SELLO
POR EL CONTRATISTA

[Signature]
Ing. Juan S. In Vitae S. Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

$$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 49º de la Ley, y el artículo 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante resolución por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de

Delgado
Ing. Juan Sebastián Delgado Sagastegui
ING. CIVIL
CIR N° 67977



Quilispinto
Ing. Juan Sebastián Delgado Sagastegui
ING. CIVIL
CIR N° 67977

conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
Sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximan de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º y 179º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública tomando con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIO
Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbus, con fecha 09 de Junio del 2014.



[Signature]
DR. JOSE LUIS MARTINEZ
"LA ENTIDAD"

[Signature]
CONSULTOR JUR
"EL CONTRATISTA"

[Signature]
Ing. Juan B. Velasco Sagastegui
ING. CIVIL
DIR. N° 57977

De conformidad con los artículos 216º y 217º del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual.

000027

CONTRATO DE CONSORCIO SUR

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA
CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA I ETAPA"

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO QUE
CELEBRAN DE UNA PARTE, JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 18142076, SOLTERO,
INGENIERO CIVIL, SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN AV NAVARRETE N° 441-
A TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE
TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA
NATURAL CON RUC N° 10181420761 Y MANUEL VICENTE MIGUEL
ZAVALETA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO
40068350, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN
JIRON FILIPINAS N° 317- TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE
TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, EN SU CALIDAD DE
REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL CON RUC N° 10400683501,
DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE AL SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL DE SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR SERVICIOS A ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES.
- 1.2 JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI Y MIGUEL ZAVALETA MANUEL VICENTE, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCESIVOS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "EL CONSORCIO"
- 1.3 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN SERVICIOS PUBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA ENTIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA ; CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA I ETAPA", QUE HA SIDO OBJETO DE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 019-2018/UNT-CEAO - 1ra Convocatoria, CUYA

MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA
ING. CIVIL
N.° COG. 07844

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP N° 57977

[Signature]
Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977

000026

ENTIDAD CONVOCANTE ES LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA COMBINACIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASÍ TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLÁUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:

3.1 EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO SUR", SERA ENTONCES JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.

3.1 EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DENOMINACIÓN EN AV NAVARRETE Nº 441-A TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES PUDIENDO EL CONSORCIO ABRIR OTRAS SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE MIENTRAS SE MANTIENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

CLÁUSULA QUINTA.- PARTICIPACIÓN:

5.1 LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASÍ COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, 55.0 % (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO)
- RIGUEL ZAVALA MANUEL VICENTE, 45.0 % (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO)

5.2 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS ASOCIADAS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y ADEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASÍ MISMO LAS ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
ING. CIVIL
N.º 57977

RIGUEL ZAVALA MANUEL VICENTE
ING. CIVIL
N.º 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
ING. CIVIL
N.º 57977

RIGUEL ZAVALA MANUEL VICENTE
ING. CIVIL
N.º 57977

RIGUEL ZAVALA MANUEL VICENTE
ING. CIVIL
N.º 57977

APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGUN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ITEM 5.1

5.3 ASI MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERAN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERA A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS.

CLAUSULA SESTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASI COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES: --

6.1 CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCARGADAS POR EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

6.2 CUMPLIR CON ASISTIR EL DIA Y HORA A LAS REUNIONES GENERALES DEL CONSORCIO.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARA UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE CONSIGNARA LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE REALICEN LAS EMPRESAS MIEMBROS.

CLAUSULA SEPTIMA.- CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE LEGAL COMUN

EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCION DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTES LEGAL COMUN.

EL ORGANO DE GESTION Y ADMINISTRACION DEL CONSORCIO SERA EL CONSEJO DIRECTIVO LA QUE, SE REUNIRA CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS.

LA MISION DEL CONSEJO DIRECTIVO SERA LA ALTA DIRECCION, GESTION Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUTE, POR UN REPRESENTANTE DE JUAN STALIN VELARDE BAGASTEGUI Y POR UN REPRESENTANTE DE "MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA"

CLAUSULA OCTAVA.- FUNCIONES

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES.

8.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TERMINO DE DURACION DEL CONSORCIO.

MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA

MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA
R. D. 57977

MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA
R. D. 57977

JUAN STALIN VELARDE BAGASTEGUI
ING. CIVIL
C.R. N° 57977

000024

- 6.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
- 6.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.
- 6.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 6.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.
- 6.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

CLAUSULA NOVENA. LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS. EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRÁMITES.

CLAUSULA DECIMA. REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION FACULTADES.

10.2 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN AL SR. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18142076, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

10.3 A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO. ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA FIRMAR EL CONTRATO CON LA ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO.

AL SEÑOR
SR. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
C. CH. 173477

[Signature]
SR. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
C. CH. 173477

[Signature]
SR. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
C. CH. 173477

[Signature]
ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
ING. CIVIL
CIR N° 57977

10.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS.

10.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCIADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTITO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

10.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

10.6 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

10.7 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS. LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAMENTE NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

DECIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE FINANCIERO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO AL SR. JUAN STALIN VELARDE GAGASTRQUI, IDENTIFICADO CON EL DNI N° 18143076, QUIEN SERA NOMBRADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN.

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

11.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.

11.2 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.

11.3 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE

EL REPRESENTANTE LEGAL...

JUAN STALIN VELARDE GAGASTRQUI
DNI N° 18143076

Acta de
C.P.N. 2017

Velarde
Ing. Juan Stalín Velarde Gagastrogui
ING. CIVIL
CIP N° 57377

000022

FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS.

14. COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS.

15. ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES, EN GENERAL, ENLUSAR POLIZAS DE RESPONSABILIDAD Y DE SEGUROS.

16. SOLICITAR, OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS.

17. SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.

18. REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.

19. COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

DECIMA SEGUNDA.-DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCION DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS.

DECIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD.

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL SERVICIO CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARA A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICION EXPRESA O CONTRARIA.

DECIMA CUARTA.-SESIONES.

NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO
MARCIA V. JIMENEZ ZANUETA
MEX. 1958
E. 1958 1974

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ing. Juan S. de Valverde Sagarzabal
ING. CIVIL
CIP. N° 27977

DECIMA QUINTA.- OBLIGACIONES CONTABLES.
EL CONSORCIO ESTABLECERA UN OPERADOR TRIBUTARIO EL CUAL SERA LA PERSONA NATURAL JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA CONOCER LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL MISMO. LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRAN HACERSE MAS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ULTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARA EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO.

DECIMA SEXTA.- ARBITRAJE.
16.1. TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE TUMBES.
16.2. TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERAN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

DECIMA SEPTIMA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL.
LAS PARTES CONTRATANTES SENALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE BIENES RAJ

Velarde

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
DNI : 16142076

Velarde
Ing. Juan St. In. Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 52977

M. Zavaleta
MANUEL V. MIGUEL ZAVALA
ING. CIVIL
B. CIP. 07344

ING. MIGUEL ZAVALA MANUEL VICENTE
DNI : 40068350
TRUJILLO, 06 de Junio del 2014

000020

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE DON MANUEL VICENTE AUGUEL ZAVALETA, CON DNI N° 400010, LA MISMA QUE USA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, QUIEN ASUME LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO, NO SE EXHIBIO MEDIO DE TRUJILLO, 06 DE JUNIO DEL 2014.

Manuel Zavaleta
MANUEL VICENTE AUGUEL ZAVALETA



Valverde

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE

CORRESPONDE A: JOSE STALIN

VELAZQUEZ SALASIEGUA

CON DNI N° 18142076

PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA

DE YUMBES

07 JUN 2014



Virginia S. Davis Barrios
Virginia S. Davis Barrios
ABOGADA NOTARIA PUBLICA DE YUMBES

Valverde

Ing. Juan S. Valverde Spenbergui
ING. CIVIL
C.R. N° 52077

000010

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
CUIDAD UNIVERSITARIA
AV. UNIVERSITARIA S/N. TAMBIA GRANDE
TUMBES PERU.

RESOLUCION N° 1144-2015/UNTUMBES-R.

Tumbes, 04 de diciembre de 2015.

VISTO:

El expediente N° 14596 del 26 de noviembre de 2015, correspondiente al oficio N° 1281-2015/UNT-OGM sobre la solicitud formulada por el jefe anterior de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento, para que se disponga la aprobación de la liquidación de consultoría relacionada con la supervisión de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA - PRIMERA ETAPA"; y

CONSIDERANDO:

Que el 09 de junio del 2014, se firmó con el Ing° JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, el Contrato de Consorcio de Supervisión de Obra N° 044-2014/UNT-R: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA - PRIMERA ETAPA", mediante la modalidad de contratación a precios unitarios.

Que el 16 de agosto del 2015 y mediante la carta N° 049-CSUR, el representante legal de la Empresa Consorcio Sur Ing° Juan Stalin Velarde Sagastegui, presenta la liquidación final de la consultoría del servicio de supervisión de obra, la que ha sido elaborada con sujeción a lo normado en el artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que del tenor de la indicada liquidación, elaborada conforme a lo establecido en la indicada normatividad legal, se infiere que no existe saldo alguno, por lo que debe procederse a la devolución de la cantidad correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento;

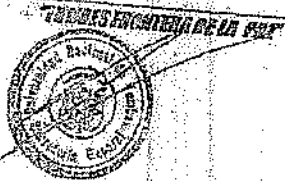
Que en razón de lo anterior, estando a lo solicitado por el jefe anterior de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento, con el oficio señalado en la referencia, deviene procedente la aprobación de la liquidación mencionada, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la liquidación técnica financiera del servicio de la consultoría relacionada con la supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA - PRIMERA ETAPA", liquidación como resultado de la cual se ha determinado que no existe saldo alguno.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento en favor de la Empresa Consorcio Sur, equivalente al 10% del monto total del contrato y que asciende a la cantidad de S/ 10 924,00 (diez mil novecientos veinticuatro y 00/100 nuevos soles), acción que debe efectuarse luego de que dicha liquidación quede consentida, conforme se establece en el artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



[Handwritten Signature]
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIR N° 51977

000018

RESOLUCION N° 1144-2015/UNTUMBES-R

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento y a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de las acciones que son de su competencia en relación con lo dispuesto en la presente Resolución.

Dada en Tumbes, a los cuatro días de diciembre de dos mil quince.

REGISTRASE Y COMUNICASE.- (FDO) DR. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ, RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) MG. ALCIDES IDROGO VÁSQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ALCIDES IDROGO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

c.c:

- ✓ RECTORADO-VRAC.
- ✓ VRADM-OGIM-OGADM.
- ✓ OGFC-OSP-OGCI-OGAJ.
- ✓ CONSORCIO SUR-OGONT.
- ✓ OTES-ARCHIVO.

JRCM/RECTOR.
AIWSEC.GRAL.

Termin.

Velarde

Ing. Juan S. Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977

TUMBES REGIONAL DE LA PAZ

000017

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - 2012/MPZ



[Handwritten signature]

II. **WILMER CORDOVA LOPEZ**
REPRESENTANTE COMUNITARIO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. SOL NACIENTE DEL SECTOR NUEVO PIURA DEL A.A.HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20166679506, con domicilio legal en Av. 28 de Julio Ciudad de Zarumilla, Distrito y Provincia de Zarumilla Departamento de Tumbes, representada por su Alcalde LIC. EDMUNDO DILTHEY ROMERO DA SILVA, con domicilio en la Avenida Arica Nº 254 Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, integradas por las Empresas CONSULTORAS Y EJECUTORAS CONSEJEC CYM EIRL con RUC Nº 20409281037, JUAN STALIN VELARDE SACASTEGUI con RUC Nº 10181420761 y WILMER CORDOVA LOPEZ con RUC Nº 10166765965, el CONSORCIO establece un REPRESENTADOR TRIBUTARIO al Ing. WILMER CORDOVA LOPEZ, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha 28 de Noviembre del 2012, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 008-2012/CECO-MPZ - Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. SOL NACIENTE DEL SECTOR NUEVO PIURA DEL A.A.HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES", a CONSORCIO SOL NACIENTE, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. SOL NACIENTE DEL SECTOR NUEVO PIURA DEL A.A.HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES", a CONSORCIO SOL NACIENTE, conforme a los Términos de Referencia.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 36,608.70 TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 70/100 NUEVOS SOLES incluye IGV.
Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como toda aquilto que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en *Nuevos Soles*, Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 03) en su propuesta técnica.
En caso caso contrario, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulta pertinente a efectos de generar el pago.

[Handwritten signature]
Ing. Juan Stalin Velarde Sacastegui
ING. CIVIL
CIB Nº 57977

000018

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA - ZD12/MPZ

Los montos porcentuales contra el avance valorizado de la Obra:

1. Se cancelara progresivamente de acuerdo al porcentaje de avance de obra valorizado
2. De cada monto valorizado se retendra el equivalente al 10%, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En el caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA (180) Días** Calendario el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el Contrato hasta la liquidación de la Obra

IMPORTANTE:

- De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otras que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la Ejecución de la Supervisión de la Obra es de **CIENTO OCHENTA (180) Días** Calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el Contrato hasta la Liquidación de la Obra"

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

IMPORTANTE:

- Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar la siguiente cláusula:

La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.



Handwritten signature of the representative.

Handwritten name: WILMER CORROVAL, REPRESENTANTE COMUNITARIO



Handwritten signature and typed name: Ing. Juan Sica, Volante Sagartequi, ING. CIVIL, C.R. N° 57977

000015

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - 2012/MPZ

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADELANTO DIRECTO*

LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

De existir observaciones se consignarán en el acto respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pase el plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliere a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones otorgadas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista otorgará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 171 y 172 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por fidejante monto y un plazo máximo de vigencia de tres (3) meses, iniciando contablemente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, la garantía podrá ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



[Handwritten signature]
GERENTE GENERAL



[Handwritten signature]
ING. Juan Sola Valverde Sogastegui
ING. CIVIL
CIB. N° 57972

000014

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - 2012/MPZ

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no anula su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios omitidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de El Consultor es de 07 años.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente al de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{D \cdot 10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.00 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se reflejarán, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

De darse en los Términos de Referencia penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el listado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los montos o porcentajes que le corresponden aplicar por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[Handwritten signature]

ALFONSO CORONA LOPEZ
REPRESENTANTE COMÚN



[Handwritten signature]

Ing. Juan S. de la Torre Soggelegal
ING. CIVIL
CIE N° 57977

000013

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA - 2012/MPZ

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Esto no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública, cubriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá condicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será instituido ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-DSCE). Dándose a conocer el nombre del centro de arbitraje pactado y si no está por un arbitraje ad hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un tribunal único.



MANAGER GENERAL
REPRESENTANTE COMÚN



Detado

Ing. Juan S. de la Vega de Sagarzaga
ING. CIVIL
CIP N° 57977

000012

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA - 2012/MPZ

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. 28 de Julio N° 206 - Zarumilla
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Arica N° 254 - Tumbes



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Zarumilla, 12 de Diciembre del 2012

[Signature]
LA ENTIDAD

[Signature]
CONCORDIO SOLENEMENTE
"EL CONTRATISTA"
Ing. WILMER CORDOVA LOPEZ
REPRESENTANTE COMUN



[Signature]
Ing. Alan Siria Valverde Segastegui
ING. CIVIL
C.R. N° 53777



000011

CONTRATO DE CONSORCIO SOL NACIENTE

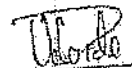
SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SOL NACIENTE DEL SECTOR NUEVO PIURA DEL A.A.H.M. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES"

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LORENA NOHEMY PARDO BODERO, PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 41159479, CASADA, PROFESORA, SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN LA CALLE AV NAVARRETE Nº 441-A DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "CONSULTORES Y EJECUTORES CONSEJEC CYM EIRL", CON RUC Nº 20409281037, CUYOS PODERES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA PARTIDA Nº 11016220 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE TUMBES, Y WILMER CORDOVA LOPEZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 16676596, CASADO, INGENIERO CIVIL, SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN CALLE NUEVO MUNDO NÚMERO 371 DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL CON RUC Nº 10166765965, Y JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18142076, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN CALLE MANUEL TEJADA Nº 771 URB SAN FERNANDO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL CON RUC Nº 10181420761 DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

MANEJA EL MANEJO EN LA ENTIDAD

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE AL SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL DE SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES.
- 1.2 CONSULTORES Y EJECUTORES CONSEJEC CYM EIRL Y WILMER CORDOVA LOPEZ Y JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCESIVOS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO: "EL CONSORCIO"
- 1.3 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN SERVICIOS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD.


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIR-Nº 57977

000010

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SOL NACIENTE DEL SECTOR NUEVO PIURA DEL AA.HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES" QUE HA SIDO OBJETO DE ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 008-2012/MPZ-CECU (Primera Convocatoria). CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA.

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONIUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO:

3.1 EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION "CONSORCIO SOL NACIENTE", Y SERA ENTONCES WILMER CORDOVA LOPEZ, EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.

3.2 EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DOMICILIO EN LA AVENIDA ARICA NUMERO 254, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES PUDIENDO EL CONSORCIO ABRIR OTRAS SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES REMOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCION INTEGRAL DEL SERVICIO, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA QUINTA.- PARTICIPACION:

5.1 LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

DOCUMENTO NO REGALADO EN LA NOTARIA

Juan E. Valera Sagastegui
ING. CIVIL
C.R. N° 57977

000000

- CONSULTORES Y EJECUTORES CONSEJEC CYM EIRL, 70.00 % (SETENTA POR CIENTO).
- JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, 20.00% (VEINTE POR CIENTO)
- WILMER CORDOVA LOPEZ, 10.00 % (DIEZ POR CIENTO)

5.2 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR. LAS ASOCIADAS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DEBERES, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y ADEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASÍ MISMO LAS ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGUN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ITEM 5.1

5.3 ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASI COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES: ==

6.1 CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCARGADAS POR EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO. ==

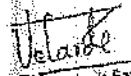
6.2 CUMPLIR CON ASISTIR EL DIA Y HORA A LAS REUNIONES GENERALES DEL CONSORCIO. ==

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARÁ UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE CONSIGNARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE REALICEN LAS EMPRESAS MIEMBROS.

CLAUSULA SETIMA.- CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE LEGAL COMUN

EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTES LEGAL COMUN.

EL CONDOMINIO NO RECALIFICADO EN LA NOTARIA


 JES. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 C.R. N° 52977

000008

EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL CONSEJO DIRECTIVO LA QUE, SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS.

LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA ALTA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE "CONSULTORES Y EJECUTORES CONSEJEC CYM EIRL (LORENA NOHEMY PARDO BODERO; REPRESENTANTE LEGAL)" Y POR UN REPRESENTANTE DE "JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI"

CLAUSULA OCTAVA.- FUNCIONES

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES.

- 8.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
- 8.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.
- 8.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

CLAUSULA NOVENA.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS.

EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRAMITES.

CLAUSULA DECIMA.- REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DESIGNACION FACULTADES.

10.2 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN AL SR: WILMER CORDOVA LOPEZ, IDENTIFICADO CON EL DNI N° 16676396, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN TODO ACTO

DOCUMENTO REGISTRADO EN LA NOTARIA

[Signature]
Ing. Juan Stalín Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

000007

RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

10.2 A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO. ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA FIRMAR EL CONTRATO CON LA ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO

10.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS.

10.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESE DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

10.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

10.6 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

11.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.

LA COMISIÓN DE FIRMAS EN LA MANERA

Ing. Juan Sagastegui
ING. CIVIL
C.R. N° 52977

000000

LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICAMENTE NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

DECIMA PRIMERA - REPRESENTANTE FINANCIERO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO AL SR: WILMER CORDOVA LOPEZ, IDENTIFICADO CON EL DNI N° 16676596, QUIEN SERA NOMBRADO POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACION.

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

COPIA AUTENTICADA EN LA NOTARIA

- 11.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS. =
- 11.2 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL. =
- 11.3 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CREDITOS CONCEDIDOS. =
- 11.4 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS. =
- 11.5 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMÁS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS. =
- 11.6 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. =
- 11.7 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL. =

Vto. Juan Sebastián Velardo Sogestogol
ING. CIVIL
CIR. N° 57977

000005

11.8 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.

16.1 COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

DECIMA SEGUNDA.-DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCION DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS.

DECIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD.

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL SERVICIO CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICION EXPRESA O CONTRARIA.

DECIMA CUARTA.-SESIONES.

NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRÁ CEBER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA.

DECIMA QUINTA.-OBLIGACIONES CONTABLES.

EL CONSORCIO ESTABLECERÁ UN OPERADOR TRIBUTARIO EL CUAL SERA EL INGENIERO WILMER CORDOVA LOPEZ, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA CONOCER LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL MISMO.

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MÁS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS. ESTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARÁ EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO.

DECIMA SEXTA.-ARBITRAJE.

16.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA

SE FIRMÓ EN LA CIUDAD DE LA NOBIA

Velarde

Ing. Juan E. Velarde Sagsieglu
ING. CIVIL
CIP N° 57977


000004

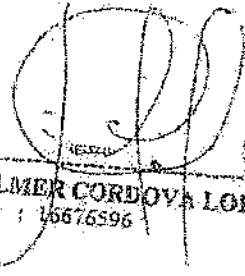
INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE TUMBES.
16.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

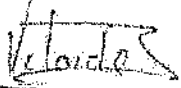
DECIMA SEPTIMA.-COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO
EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO

NO RECALIFICADO EN LA NOTARIA

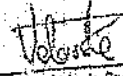

CONSULTORES Y EJECUTORES CONSEJEC CYMEI RL
DNI : 41159479


WILMER CORDOVA LOPEZ
DNI : 16676596


JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
DNI : 18142076

Tumbes, 04 de Diciembre del 2012

LEGALIZACION A LA VUELTA


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

000001



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA

El que suscribe el GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA:

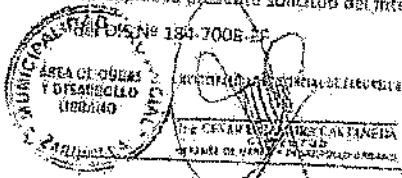
CERTIFICA:

Que el **CONSORCIO SOL NACIENTE** (Confirmado por Consultores y Ejecutoras Consejo CVM E.I.R.L, Ingeniero Juan Stalin Velarde Sagastegui e Ingeniero Wilmer Cordova Lopez) ha ejecutado el servicio de supervisión de obra:

- Contrato de Ejecución de Servicio de Consultoría de Obra-2012/MPZ
- Fecha del Contrato de supervisión: 12.12.2012
- Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.I Sol Naciente del Sector Nuevo Plura del A.A.HH Campo Amor del Distrito de Zarumilla -Tumbes"
- Consultor: **CONSORCIO SOL NACIENTE**: Confirmado por:
CONSULTORES Y EJECUTORES CONSEJEC CVM E.I.R.L
JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI ING CIVIL
WILMER CORDOVA LOPEZ ING CIVIL
- Supervisor: Ing. Chilil Wilmer Cordova Lopez (C.I.P Nº 55040)
- Monto Contrato de consultoría de obra: S/ 95,609.70
- Sistema de Contratación: Suma alzada
- Fecha de Acta de Recepción de Obra: 22.Mayo.2013
- Monto Contrato de obra Incluye adicional: S/ 1'098,961.93

A satisfacción de nuestra institución, en cuyo efecto el **CONSORCIO SOL NACIENTE** ha cumplido con efectuar el servicio definitivo del contrato, **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA.**

Se expide la presente solicitud del interesado, de conformidad con el Art 178 del Reglamento



Tumbés, 15 de AGOSTO del 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
C.I.P Nº 57977